



Señor

**JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOGAMOSO
ESD**

Asunto: Recurso de reposición en subsidio apelación

Referencia: Pertenencia

Radicado N°: 2021-00120

Demandante: Rosalba Avella de Álvarez y otro

Demandado: Liliana María Álvarez y otro

YESSICA LILIANA AGUDELO CASTAÑEDA, mayor e identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma obrando en mi condición de apoderada de la parte demandante, comedidamente me dirijo a usted con el fin de interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN y EN SUBSIDIO APELACIÓN** contra el auto de fecha 21 de abril de 2022, fijado en estado de 22 de abril del mismo año, mediante el cual su Despacho ordenó aceptar el desistimiento de las pretensiones del proceso de la referencia y dar por terminado el proceso.

SUSTENTACIÓN DEL RECURSO:

Constituyen argumentos que sustentan este recurso, los siguientes:

1. Los señores ROSALBA AVELLA DE ALVAREZ y FELIX MARIA ALVAREZ ACEVEDO por medio de la suscrita y según el poder allegado al proceso interpusieron *DEMANDA DE DECLARACION DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO* en contra de LILIANA MARIA ALVAREZ AVELLA y SEGUNDO CASTIBLANCO AYALA, quienes fungen como titulares de derechos reales del inmueble que hace parte de uno de mayor de extensión el cual es distinguido con el número catastral No. 01-02-00-00-0445-00060-00 y matricula inmobiliaria No. 095 - 83931 de la oficina de instrumentos públicos de Sogamoso el cual se encuentra ubicado en el perímetro urbano de la ciudad de Sogamoso carrera 11 No. 10 – 64/64 sur.
2. La demanda por su naturaleza y cuantía, que en este caso es de mayor cuantía contando que el inmueble objeto de usucapión tiene un avalúo catastral de \$196.679.000 para la vigencia del 2021 (fecha de radicación de la demanda), requería la representación judicial por medio de abogado, la cual se procedió de esta manera a través de la suscrita, además, que por su naturaleza así lo requiere.
3. Pese a ser objeto de inadmisión, en mi condición de apodera procedí a realizar el escrito atendiendo las observaciones advertidas por su despacho y radicada en termino motivo por el cual la demanda fue admitida, a través de auto 09 de diciembre de 2021.
4. Todos los trámites se realizaron a través de la suscrita, como es, la radicación de oficios ante las entidades indicadas en el auto admisorio, la entrega y posición de la valla, las notificaciones realizadas a los demandados, en decir se dio cumplimiento estricto al artículo 375 del C.G.P.



5. A la fecha se cuenta que en el proceso existe ya respuesta por parte de la oficina de instrumentos públicos de Sogamoso donde consta la respectiva inscripción de la demanda; por parte de la oficina de IGAC, igualmente se cuenta con respuesta.
6. En mi condición de apoderada y en ejercicio de lealtad con mis mandantes, siempre les he informado respecto del avance del proceso, como también he estado atenta ante cualquier inquietud que surgiera.
7. Desde el momento en que se realizó la instalación de la valla en el inmueble y precisamente cuando el demandado SEGUNDO CASTIBLANCO se notificó por aviso (conforme constancias que anexo), la postura de mis mandantes cambió tajantemente, pues ya no contestaban el teléfono y mostraron un desinterés en el proceso, evadiendo llamadas y mensajes.
8. Sorpresivamente se radicó documento de desistimiento de las pretensiones sin que se me informara ni se pusiera en conocimiento, escrito suscrito precisamente por mis mandantes y los demandados, sin mi comparecencia.
9. Toda actuación que se surtiera ante el Despacho de conocimiento, debía hacerse a través de apoderado, situación que no ocurrió con la solicitud de desistimiento de las pretensiones, así como tampoco se realizó bajo mi acompañamiento, asesoría y/o dirección. Y más preocupante de mi parte es que los efectos de este desistimiento tienen efectos de cosa juzgada.
10. De la solicitud del desistimiento de las pretensiones no se me corrió traslado ni se me dio por enterado por ningún medio, desconociendo de manera total este actuar, solo hasta el momento de notificación del auto objeto de recurso.
11. Por tratarse de proceso de pertenencia y en el estado en que se encuentra, precisamente la publicación de la valla en el inmueble de objeto de proceso, donde se da publicidad a terceros interesados, a fin de involucrarse en el proceso si presentan algún interés sobre el inmueble, considero que el despacho debe correr traslado no solo a los demandados determinados sino a los indeterminados, situación que se no se realizó y que podrá afectar y ser objeto de nulidad. Conforme lo ordena el artículo 316 del CGP.
12. Ahora bien, se debe comprender que el desistimiento en este caso expreso, debe ser lo suficientemente claro que no permita otra interpretación, y es que únicamente da entender que se refiere a las pretensiones en contra de los demandados determinados, pero nada refiere a demandados indeterminados.
13. A la fecha, los señores ROSALBA AVELLA DE ALVAREZ y FELIX MARIA ALVAREZ ACEVEDO no han hecho pago de los honorarios pactados conmigo ni me han comunicado de manera personal la revocatoria del mandato.

PETICION

Solicito, Señora Juez, que según las razones dadas:



1. Se sirva revocar el auto de fecha 21 de abril de 2022, notificado por estado de 22 de abril del mismo año, mediante el cual su Despacho en su numeral primero resolvió aceptar el desistimiento presentado, sin correr traslado a las personas indeterminadas, como tampoco contar con la firma de la suscrita como apoderada de los demandantes.
2. En caso de no despacharse favorablemente el recurso de reposición, se conceda ante el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Santa Rosa de Viterbo, el recurso de apelación, teniendo como fundamentos de hechos los mismos relacionados en este escrito.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamento de derecho los artículos 316 y ss del Código General del Proceso y 321 numeral 7 de la misma norma; art.; art. 29 de la Constitución Política.

ANEXO

- Fotos de la valla impuesta el 10 de marzo de 2022 en el área del inmueble objeto de usucapión.
- Guía de envío de notificación por aviso art. 292 CGP N° 700071316559 de Interrapidísimo enviado a LILIANA ALVAREZ con fecha 04 de marzo de 2022.
- Oficio de notificación por aviso art. 292 CGP, cotejado enviado a LILIANA ALVAREZ.
- Certificación de devolución con la causal *dirección errada*.
- Copia auto admisorio, demanda, anexos y subsanación cotejada con fecha 04 de marzo de 2022, adjunto al oficio de notificación por aviso.
- Guía de envío de notificación personal art. 291 CGP N° 700071317002 de Interrapidísimo enviado a SEGUNDO CASTIBLANCO AYALA con fecha 04 de marzo de 2022.
- Oficio de notificación personal art. 291 CGP, cotejado enviado a SEGUNDO CASTIBLANCO AYALA.
- Certificación de devolución con la causal *rehusado/ se negó a recibir*.
- Guía de envío de notificación por aviso art. 292 CGP N° 7000725563423 de Interrapidísimo enviado a SEGUNDO CASTIBLANCO AYALA con fecha 25 de marzo de 2022.
- Oficio de notificación por aviso ART. 292 CGP, cotejado enviado a SEGUNDO CASTIBLANCO AYALA.
- Copia auto admisorio, demanda, anexos y subsanación cotejada con fecha 25 de marzo de 2022, adjunto al oficio de notificación por aviso.
- Certificación de entrega expedida por INTERRAPIDISIMO S.A.

Del señor Juez, atentamente,



AGUDELO PÉREZ & ASOCIADOS

Servicios Jurídicos Especializados

YESSICA LILIANA AGUDELO CASTAÑEDA

C.C. 1.057.590.756 de Sogamoso

T.P. 281.645 del C.S. de la J.

E-mail: yesicagudeo@outlook.com





JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOGAMOSO, DEMANDANTE ROSALBA AVELLA DE ALVAREZ Y FELIX MARIA ALVAREZ ACEVEDO DEMANDADOS LILIANA MARIA ALVAREZ AVELLA, SEGUNDO CASTIBLANCO AYALA Y EN GENERAL TODAS AQUELLAS PERSONAS INDETERMINADAS PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO, RADICADO CON NUMERO 2021-00120, GITA Y EMPLAZA A TODAS LAS PERSONAS QUE CREAN TENER DERECHOS SOBRE EL INMUEBLE URBANO UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SOGAMOSO EN LA CARRERA 11 NO. 10 - 64 SUR DE LA CIUDAD DE SOGAMOSO, DISTINGUIDO CON EL NUMERO CATASTRAL NO. 01-02-00-00-0445-00080-00 Y MATRICULA INMOBILIARIA NO. 095- 83931 DE LA OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOGAMOSO Y COMPRENDIDO ENTRE LOS SIGUIENTES LINDEROS ACTUALIZADOS ASI, POR EL NORTE, DESDE EL PUNTO NO. 2 HASTA DAR AL PUNTO NO. 3 EN DISTANCIA DE 35.40 METROS LINEALES CON PROPIEDAD DE HEREDEROS DE LUIS MALDONADO, POR EL ORIENTE, DESDE EL PUNTO NO. 3 HASTA EL PUNTO NO. 4 EN DISTANCIA DE 15.71 METROS LINEALES CON PROPIEDAD DE SEGUNDO CASTIBLANCO, POR EL SUR, DESDE EL PUNTO NO. 4 A DAR AL PUNTO NO. 1 EN DISTANCIA DE 35.00 METROS LINEALES CON PROPIEDAD DE SEGUNDO CASTIBLANCO, POR EL OCCIDENTE, DESDE EL PUNTO NO. 1 A DAR AL PUNTO NO. 2 EN DISTANCIA DE 17.30 METROS LINEALES CON LA CARRERA 11 Y ENCIERRA CON AREA DE 580.65 METROS CUADRADOS, PARA QUE CONCURRAN AL INTERIOR DEL PROCESO Y HAGAN VALER SUS DERECHOS



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOGAMOSO, DEMANDANTE ROSALBA AVELLA DE ALVAREZ Y FELIX MARIA ALVAREZ ACEVEDO, DEMANDADOS LILIANA MARIA ALVAREZ AVELLA, SEGUNDO CASTIBLANCO AYALA Y EN GENERAL TODAS AQUELLAS PERSONAS INDETERMINADAS, PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO, RADICADO CON NUMERO 2021-00120, CITA Y EMPLAZA A TODAS LAS PERSONAS QUE CREAN TENER DERECHOS SOBRE EL INMUEBLE URBANO UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SOGAMOSO EN LA CARRERA 11 NO. 10 - 64 SUR DE LA CIUDAD DE SOGAMOSO, DISTINGUIDO CON EL NUMERO CATASTRAL NO. 01-02-00-00-0445-00060-00 Y MATRICULA INMOBILIARIA NO. 095-83931 DE LA OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOGAMOSO Y COMPRENDIDO ENTRE LOS SIGUIENTES LINDEROS ACTUALIZADOS ASI: POR EL NORTE, DESDE EL PUNTO NO. 2 HASTA DAR AL PUNTO NO. 3 EN DISTANCIA DE 35.40 METROS LINEALES CON PROPIEDAD DE HEREDEROS DE LUIS MALDONADO, POR EL ORIENTE, DESDE EL PUNTO NO. 3 HASTA EL PUNTO NO. 4 EN DISTANCIA DE 15.71 METROS LINEALES CON PROPIEDAD DE SEGUNDO CASTIBLANCO, POR EL SUR, DESDE EL PUNTO NO. 4 DAR AL PUNTO NO. 1 EN DISTANCIA DE 35.00 METROS LINEALES CON PROPIEDAD DE SEGUNDO CASTIBLANCO, POR EL OCCIDENTE DESDE EL PUNTO NO. 1 DAR AL PUNTO NO. 2 EN DISTANCIA DE 17.30 METROS LINEALES CON LA CARRERA 11 Y ENCERRAR CON AREA DE 580.65 METROS CUADRADOS, PARA QUE CONCURRAN AL INTERIOR DEL PROCESO Y HAGAN VALER SU DERECHOS



INTER RAPIDISIMO S.A.
NIT: 800251569-7 Guía de Transporte
Servicio: NOTIFICACIONES

Fecha y Hora de Admisión: 04/03/2022 17:34
Tiempo estimado de entrega: 08/03/2022 17:30
NO VALIDO COMO FACTURA

TIPO

Cod. postal: 0

SOGAMOSO\BOYA\COL

DESTINATARIO CC 3213705717
LILIANA MARIA ALVAREZ AVELLA
TV 12 # 10 -158 SUR PI 2 BR LAS ARENERAS

REMITENTE CC 3214798067
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOGAMO
CL 13 # 11 - 74 OF 201

213705717

3214798067
SOGAMOSO\BOYA\COL

NÚMERO DE GUÍA
PARA SEGUIMIENTO
700071316559



700071316559

DESAPACHOS

Casilleros



TJA 133
1-7

Puertas



Valor a cobrar al destinatario
al momento de entregar

\$ 0

DESTINATARIO

DATOS DEL ENVÍO

Embalaje: SOBRE MANILA
Tipo de Servicio: NOTIFICACIONES
Vlr Comercial: \$ 15.000,00
Piezas: 1 No. Bolsa:
Peso en Kilos: 1
Contenido: DOCUMENTOS

LIQUIDACIÓN

Valor Flete: \$ 7.700,00
Valor sobre flete: \$ 300,00
Valor otros conceptos:
Vlr Imp. otros concep: \$ 0,00
Valor total: \$ 8.000,00
Forma de pago: CONTADO

Observaciones:



PRUEBA DE ENTREGA

INTER RAPIDISIMO S.A.
NIT: 800251569-7

No. 700071316559

Fecha y Hora de Admisión: 04/03/2022 17:34
Tiempo estimado de entrega: 08/03/2022 17:30

Guía de Transporte Servicio:
NOTIFICACIONES

Nº. 700071316559

DESTINO

Cod. postal: 0

SOGAMOSO\BOYA\COL

NÚMERO DE GUÍA
PARA SEGUIMIENTO
700071316559



700071316559

Valor a cobrar al destinatario
al momento de entregar

\$ 0

Remite:

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
CC 3214798067 / Tel: 3214798067

SOGAMOSO\BOYA\COL

Piezas: 1 Peso Kilos: 1 Vlr Comercial: \$ 15.000,00

Dice Contener: DOCUMENTOS

Como remitente Conozco el contrato,
guía, remesa en
www.interrapidisimo.com, autorizo
Tratamiento de datos personales.

X
FIRMA

Valor Flete: \$ 7.700,00
Valor sobre flete: \$ 300,00
Valor otros conceptos: \$ 0,00
Vlr Imp. otros concep: \$ 0,00
Forma de pago:
CONTADO

Valor total:
\$ 8.000,00

PARA: LILIANA MARIA ALVAREZ AVELLA

TV 12 # 10 -158 SUR PI 2 BR LAS ARENERAS

3213705717/

RECIBIDO POR:

X

GESTIÓN DE ENTREGA O DEVOLUCIÓN

Entrega Exitosa 2 Dificultad Entregada 3 Reclamado 4 No Reclamado
Desempeño 4 No Reclamado 3 Reclamado 4 No Reclamado

No. Gestión Fecha 1er Intento de Entrega:

No. Gestión Fecha 2do Intento de Entrega:

Mensajero:

Observaciones:



DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ROSA DE VITERBO
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
SOGAMOSO
Carrera 8 No. 5 - 41 sede Chincá, piso 2, Of. 221, telefax
7702242
j03cctosogamoso@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFICACIÓN POR AVISO ART. 292 CGP
DECRETO 806 DE 2020

Sogamoso, 03 de marzo de 2022

Señor:

LILIANA MARÍA ÁLVAREZ AVELLA

Transversal 12 N° 10-158 Sur, piso 2, barrio las Arenas
Sogamoso-Boyacá

Clase de proceso: Declarativo verbal- Pertenencia por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio.

Demandante: Rosalba Avella de Álvarez y Felix Maria Álvarez Acevedo

Demandado: Liliana Maria Álvarez Avella y Segundo Castiblanco Ayala

Radicación: 2021-00120-00

Despacho judicial: Juzgado Tercero Civil del Circuito de Sogamoso

De manera atenta, me permito notificarle por medio de este AVISO que, por auto de fecha **nueve (09) de diciembre de 2021**, proferido dentro del proceso de la referencia, se admitió la demanda de la referencia y se ordenó correrle traslado por el término de veinte (20) días para que dentro de este lapso la conteste.

Se le advierte que el término de traslado se inicia a contar a partir del día siguiente a la fecha de entrega del presente AVISO.

Para presentar solicitudes, memoriales y la contestación de la demanda podrá hacerla a través del correo institucional j03cctosogamoso@cendoj.ramajudicial.gov.co de lunes a viernes en el horario de 8:00 am a 12 m y de 1:00 pm a 5:00 pm

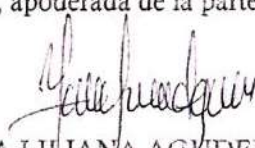
Se le hace saber que de acuerdo con el artículo 3 del Decreto 806 de 2020 **"Cada memorial y actuación que realicen ante el juzgado deberá enviárselo a todos los demás sujetos procesales, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado"**. Por ello tanto la contestación como todos los correos dirigidos al juzgado debe remitirlo a este correo yesicagudelo@outlook.com

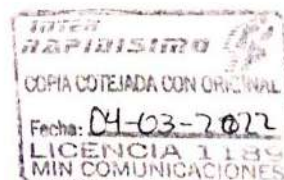
ANEXO:

Copia informal de auto admisorio, escrito de la demanda y anexos, subsanación demanda.

Atentamente,

Parte interesada, apoderada de la parte demandante


YESSICA LILIANA AGUDELO CASTAÑEDA
C.C. 1.057.590.756 expedida en Sogamoso
T.P. 281.645 del C.S. de la J.
E-mail: yesicagudelo@outlook.com



CERTIFICADO DE DEVOLUCIÓN

Señores:

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOGAMOSO
SOGAMOSO\BOYA\COL



INTER RAPIDISIMO S.A. Con licencia del Ministerio de Tecnología de la Información y las comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en el Código General Del Proceso, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características:

Datos del Envío

Numero de Envío 700071316559	Fecha y Hora del Envío 3/4/2022 5:34:04 PM
Ciudad de Origen SOGAMOSO\BOYA\COL	Ciudad de Destino SOGAMOSO\BOYA\COL
Contenido DOCUMENTOS	
Observaciones	
Centro Servicio Origen 3907 - PTO/SOGAMOSO/BOYA/COL/CARRERA 12 # 12-93 PISO 2	

REMITENTE

Nombre JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOGAMOSO	Identificación 3214798067
Dirección CL 13 # 11 - 74 OF 201	Teléfono 3214798067

DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) LILIANA MARIA ALVAREZ AVELLA	Identificación 3213705717
Dirección TV 12 # 10 -158 SUR PI 2 BR LAS ARENERAS	Teléfono 3213705717

TELEMERCADEO

Fecha	Telefono Marcado	Persona que Contesta	Observaciones
3/5/2022	3213705717	NA	DIRECCION ERRADA

DEVOLUCIÓN

Causal de Devolución	DIRECCION ERRADA / DIRECCION NO EXISTE	3/5/2022
Fecha de Devolución		3/5/2022
Fecha de Devolución al Remitente		3/5/2022

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO LILIANA MARIA ALVAREZ AVELLA NO RECIBIO EL ENVIO POR EL CAUSAL DE DIRECCION ERRADA / DIRECCION NO EXISTE.

IMAGEN PRUEBA DE ENTREGA DE LA DEVOLUCIÓN



NO DESPRENDER EL ADHESIVO DE ESTA PARTE

CERTIFICADO POR:

Nombre Funcionario Gloria Elvia Nocua Acuna	Fecha de Certificación 3/9/2022 3:03:09 PM
Cargo SUPERVISOR REGIONAL	Código PIN de Certificación 67cb288d-d1e7-4049-8c19-57f2b7512c53
Guía Certificación 3000209679698	

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web <https://www.interrapidisimo.com/sigue-tu-envio> o a través de nuestra APP INTER RAPIDISIMO -Sigue tu Envío. En caso de requerir una copia de la Certificación Judicial puede solicitarla en cualquiera de nuestros puntos de atención por un costo adicional. Aplica condiciones y Restricciones www.interrapidisimo.com - servicioclientedocumentos@interrapidisimo.com Bogotá D.C. Carrera 30 No. 7- 45

GLI-LIN-R-21

PBX: 560 5000 Cel: 323 2554455

CONSTANCIA SECRETARIAL

FECHA INGRESO AL DESPACHO	ANOTACIÓN
16/11/2021	AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ CON ATENTO INFORME QUE EL DÍA 8-11-21 EL APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE ALLEGA SUBSANACIÓN DE DEMANDA. PARA QUE SE SIRVA A PROVEER.

YIRA ELIZABETH CARDONA ARIZA
Secretaria



DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ROSA DE VITERBO
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOGAMOSO
Sogamoso, nueve (09) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

ASUNTO

Acorde con la constancia secretarial que antecede, procede el Despacho a pronunciarse sobre la subsanación presentada por la parte demandante, respecto de la demanda declarativa de PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO de la referencia.

CONSIDERACIONES:

Mediante auto del veintiocho (28) de octubre del año en curso, se inadmitió la demanda ordenando a la parte actora sanear algunas falencias, conforme lo previsto en el artículo 90-1-2-5 del Código General del Proceso, concediendo el término de cinco (5) días para el efecto.

En la oportunidad concedida, se presentó escrito de subsanación que acata en debida forma los puntos requeridos en la providencia arriba señalada, lo cual significa que el libelo reúne tanto los requisitos del artículo 82 del C. G. del P., como los especiales a que refiere el artículo 375 ibídem, para la clase de asunto que se pone en consideración, y como este Despacho es competente para conocer de la misma, se procederá a resolver sobre su admisión.

Por lo considerado, el Juzgado Tercero Civil del Circuito en Oralidad de Sogamoso,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la anterior demanda de PERTENENCIA por PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO, instaurada a través de apoderada judicial por ROSALBA AVELLA ÁLVAREZ y FÉLIX MARÍA ÁLVAREZ ACEVEDO, en contra de LILIANA MARÍA ÁLVAREZ AVELLA,

Carrera 8 No. 5 – 41 sede Chincá, piso 2, Of. 221, telefax 7702242
Correo Electrónico j03cctosogamoso@cendoj.ramajudicial.gov.co
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-del-circuito-de-sogamoso>
Sogamoso, Boyacá



REF: PERTENENCIA
RAD: 2021-00120
DTE: ROSALBA AVELLA DE ÁLVAREZ Y OTRO
DDO: LILIA MARÍA ÁLVAREZ AVELLA Y OTRO

CONSTANCIA SECRETARIAL

FECHA INGRESO AL DESPACHO	ANOTACIÓN
16/11/2021	AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ CON ATENTO INFORME QUE EL DÍA 8-11-21 EL APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE ALLEGA SUBSANACIÓN DE DEMANDA, PARA QUE SE SIRVA A PROVEER.

YIRA ELIZABETH CARDONA ARIZA
Secretaria



DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ROSA DE VITERBO
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOGAMOSO
Sogamoso, nueve (09) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

ASUNTO

Acorde con la constancia secretarial que antecede, procede el Despacho a pronunciarse sobre la subsanación presentada por la parte demandante, respecto de la demanda declarativa de PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO de la referencia.

CONSIDERACIONES:

Mediante auto del veintiocho (28) de octubre del año en curso, se inadmitió la demanda ordenando a la parte actora sanear algunas falencias, conforme lo previsto en el artículo 90-1-2-5 del Código General del Proceso, concediendo el término de cinco (5) días para el efecto.

En la oportunidad concedida, se presentó escrito de subsanación que acata en debida forma los puntos requeridos en la providencia arriba señalada, lo cual significa que el libelo reúne tanto los requisitos del artículo 82 del C. G. del P., como los especiales a que refiere el artículo 375 ibídem, para la clase de asunto que se pone en consideración, y como este Despacho es competente para conocer de la misma, se procederá a resolver sobre su admisión.

Por lo considerado, el Juzgado Tercero Civil del Circuito en Oralidad de Sogamoso,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la anterior demanda de PERTENENCIA por PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO, instaurada a través de apoderada judicial por ROSALBA AVELLA ÁLVAREZ y FÉLIX MARÍA ÁLVAREZ ACEVEDO, en contra de LILIANA MARÍA ÁLVAREZ AVELLA,

Carrera 8 No. 5 – 41 sede Chincá, piso 2, Of. 221, telefax 7702242
Correo Electrónico j03cctosogamoso@cendoj.ramajudicial.gov.co
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-del-circuito-de-sogamoso>
Sogamoso, Boyacá



REF: PERTENENCIA

RAD: 2021-00120

DTE: ROSALBA AVELLA DE ÁLVAREZ Y OTRO

DDO: LILIA MARÍA ÁLVAREZ AVELLA Y OTRO

SEGUNDO CASTIBLANCO AYALA y demás **PERSONAS INDETERMINADAS** que se crean con derecho sobre la parte del inmueble objeto de pertenencia.

SEGUNDO: IMPARTIR al presente asunto, el trámite de proceso declarativo verbal de mayor cuantía.

TERCERO: NOTIFICAR la presente providencia a los demandados LILIANA MARÍA ÁLVAREZ AVELLA, **SEGUNDO CASTIBLANCO AYALA**, de manera personal así como a las **PERSONAS INDETERMINADAS** a través del curador ad-litem que posteriormente se les designe, en la forma indicada en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, a cargo de la parte demandante.

CUARTO: CÓRRASE traslado de la demanda a los demandados por el término de 20 días como lo prevé el artículo 369 del C. G. del P.

QUINTO: Como lo establece el numeral 7 del artículo 375 del C. G. del P., la parte actora deberá instalar en un lugar visible de los predios solicitados en usucapión, una valla con las especificaciones, medida y contenido previstos en la norma, la cual permanecerá instalada hasta la audiencia de instrucción y juzgamiento. Igualmente, deberá aportar las fotografías respectivas al correo electrónico institucional del Despacho en formato PDF.

SEXTO: COMUNICAR la existencia del proceso a la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, MUNICIPIO DE SOGAMOSO, a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS y al INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI-IGAC (artículo 375-6 del C.G.P.). Líbrense las comunicaciones respectivas.

SÉPTIMO: De conformidad con lo previsto en el artículo 375-6 del C. G. del P., inscribise la presente demanda en los folios de matrícula inmobiliaria número 095-83931, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sogamoso. Oficiese.

OCTAVO: EMPLAZAR a todas las **PERSONAS INDETERMINADAS** que se crean con derecho sobre el predio objeto del proceso, de conformidad con lo ordenado en el artículo 375 procedimental y en la forma indicada en el art. 108 del C.G.P.

La publicación, acorde con el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, se hará en el Registro Nacional de Personas Emplazadas una vez se acredite por la parte actora, la inscripción de la demanda y se aporten las fotografías de la valla para incluir su contenido en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia por el término de un (1) mes, durante el cual, podrán contestar la demanda las personas emplazadas y quienes concurren después, tomarán el proceso en el estado que se encuentre.

NOVENO: ADVERTIR a las partes que de conformidad con el numeral 14 del artículo 78 del C.G.P y el artículo 3 de del Decreto 806 de 2020, cada extremo

Carrera 8 No. 5 – 41 sede Chincá, piso 2, Of. 221, telefax 7702242
Correo Electrónico j03cctosogamoso@cendoj.ramajudicial.gov.co
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-del-circuito-de-sogamoso>
Sogamoso, Boyacá



REF: PERTENENCIA

RAD: 2021-00120

DTE: ROSALBA AVELLA DE ÁLVAREZ Y OTRO

DDO: LILIA MARÍA ÁLVAREZ AVELLA Y OTRO

procesal deberá enviar a la parte contraria un ejemplar de los memoriales que presenten.

DÉCIMO: SE RECONOCE Y TIENE a la Dra. YESSICA LILIANA AGUDELO CASTAÑEDA, identificada con cédula de ciudadanía número 1.057.590.456 de Sogamoso y T.P. 281.645 del C.S.J., como apoderada judicial de los demandantes ROSALBA AVELLA ÁLVAREZ y FÉLIX MARÍA ÁLVAREZ ACEVEDO, en los términos y efectos de los memoriales poder que le han sido conferidos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANTIAGO ANDRÉS SALAZAR HERNÁNDEZ
JUEZ



3

Carrera 8 No. 5 – 41 sede Chincá, piso 2, Of. 221, telefax 7702242
Correo Electrónico j03cctosogamoso@cendoj.ramajudicial.gov.co
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-del-circuito-de-sogamoso>
Sogamoso, Boyacá

Firmado Por:

Santiago Andres Salazar Hernandez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 003

Sogamoso - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12.

Código de verificación: 9584977585afe54d003e6c0a511f9c5e1bcdd5e07540b6d200b5b60a43480cd2

Documento generado en 09/12/2021 11:25:07 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Señor:
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE SOGAMOSO (Reparto)
E. S. D.

REF: Declaración de Pertenencia Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio
DTE: Rosalba Avella de Alvarez y Felix Maria Alvarez Acevedo
DDO: Liliana Maria Álvarez Avella, Segundo Castiblanco Ayala y Personas Indeterminadas

YESSICA LILIANA AGUDELO CASTAÑEDA, mayor de edad, vecina y domiciliada en la ciudad de Sogamoso, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.057.590.756 expedida en Sogamoso, y Tarjeta Profesional N° 281.645 del C.S. de la J., en ejercicio del poder de postulación, en nombre de la señora **ROSALBA AVELLA DE ALVAREZ** y del señor **FELIX MARIA ALVAREZ ACEVEDO**, mayores de edad, vecinos y domiciliados en la ciudad de Sogamoso, según poder adjunto me permito manifestar a su despacho que instauró **DEMANDA DE DECLARACION DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO** respecto de un bien inmueble que hace parte de uno de mayor de extensión el cual es distinguido con el número catastral No. 01-02-00-00-0445-00060-00 y matrícula inmobiliaria No. 095 - 83931 de la oficina de instrumentos públicos de Sogamoso el cual se encuentra ubicado en el perímetro urbano de la ciudad de Sogamoso carrera 11 No. 10 - 64/64 sur, cuyos linderos generales están determinados conforme escritura pública 479 de 19 - 04 de 1967 notaria 1 de Sogamoso. La presente acción se dirige en contra de **LILIANA MARÍA ÁLVAREZ AVELLA, SEGUNDO CASTIBLANCO AYALA**, personas naturales mayores de edad quienes figuran como titulares del derecho real conforme certificado especial expedido por la oficina de instrumentos públicos de Sogamoso y en contra de todas aquellas personas indeterminadas que se crean con interés sobre el inmueble para que con su citación y audiencia y previo los tramites indicados en el artículo 375 del C.G.P., en sentencia que haga tránsito a cosa juzgada se hagan las siguientes o similares:

i. DECLARACIONES

PRIMERA: Que se declare que la señora **ROSALBA AVELLA DE ALVAREZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° 41.477.778 expedida en Bogotá y el señor **FELIX MARIA ALVAREZ ACEVEDO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 9.517.160 expedida en Sogamoso, han adquirido por **PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO**, un predio urbano ubicado en la ciudad de Sogamoso carrera 11 No. 10 - 64 sur de la ciudad de Sogamoso, comprendido al interior de los siguientes linderos específicos y actualizados así, **POR EL NORTE**, desde el punto No.2 hasta dar al punto No.3 en distancia de 35.40 metros lineales con propiedad de herederos de Luis Maldonado; **POR EL ORIENTE:** desde el punto No. 3 hasta el punto No. 4 en distancia de 15.71 metros lineales con propiedad de Segundo Castiblanco, **POR EL SUR**, desde el punto No.4 a dar al punto No.1 en distancia de 35.00 metros lineales con propiedad de Segundo Castiblanco **POR EL OCCIDENTE** desde el punto no. 1 a dar al punto No. 2 en distancia de 17.30 metros lineales con la carrera 11 y encierra. Con área de 580.55 metros cuadrados según dictamen anexo. Comprendido con

Calle 13 N° 11-74 Oficina 201, edificio Medicentro Estelar

Sogamoso- Boyacá

Cel. 321 479 8067

E-mail: yesicagudelo@outlook.com



el número catastral No. 01-02-00-00-0445-00060-00 y matrícula inmobiliaria No. 095 - 83931 de la oficina de instrumentos públicos de Sogamoso.

SEGUNDA: Que como consecuencia de lo anterior, se ordene a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sogamoso, abrir un nuevo folio de matrícula inmobiliaria, en cabeza de la señora ROSALBA AVELLA DE ALVAREZ. C.C.41.477.778 expedida en Bogotá y el señor FELIX MARIA ALVAREZ ACEVEDO. C.C. 9.517.160 expedida en Sogamoso.

TERCERA: Condenar en costas a las personas que se opongan a la presente acción.

ii. HECHOS

1. El predio objeto de pretensión hace parte de uno de mayor extensión el cual se encuentra alinderado al tenor de los siguientes generales.

Por el pie, con de carretera que de Sogamoso conduce a Pesca; Por un costado, con de Rosalina Vega de Hurtado, por la cabecera, con de Victor Rafael Molano y Abdenago Molano, por el ultimo costado con de Mario Roberto Maldonado y encierra, por cercas de alambre y piedras enterradas en todos los costados. Con área aproximada de $\frac{1}{4}$ de fanegada.

2. Del predio de mayor extensión, anteriormente referenciado, mis mandantes celebraron contrato de compraventa sobre una fracción de terreno, contrato verbal y celebrado en el mes de mayo de 2007, toda vez que sus vendedores (LILIANA MARÍA ÁLVAREZ AVELLA, SEGUNDO CASTIBLANCO AYALA), requerían de este dinero para cumplir cabalmente con su obligación también como compradores de los señores, LUIS HERNANDO HURTADO VEGA y la señora OLGA LUCIA PERDOMO CORONADO.
3. Esta compraventa parcial y verbal realizada por mis mandantes, respecto de área cierta, determinada y que al día de hoy se sigue distinguiendo con los siguientes linderos específicos así, POR EL NORTE, desde el punto No.2 hasta dar al punto No.3 en distancia de 35.40 metros lineales con propiedad de herederos de Luis Maldonado; POR EL ORIENTE: desde el punto No. 3 hasta el punto No. 4 en distancia de 15.71 metros lineales con propiedad de Segundo Castiblanco, POR EL SUR, desde el punto No.4 a dar al punto No.1 en distancia de 35.00 metros lineales con propiedad de Segundo Castiblanco POR EL OCCIDENTE desde el punto no. 1 a dar al punto No. 2 en distancia de 17.30 metros lineales con la carrera 11 y encierra. Con área de 580.55 metros cuadrados, según dictamen anexo.
4. Mis mandantes la señora ROSALBA AVELLA DE ALVAREZ y el señor FELIX MARIA ALVAREZ ACEVEDO entraron en posesión del inmueble objeto de proceso desde el mes de mayo de 2007 misma fecha en que se celebró contrato de compraventa con los señores LILIANA MARÍA ÁLVAREZ AVELLA y

Calle 13 N° 11-74 Oficina 201, edificio Medicentro Estelar
Sogamoso- Boyacá
Cel. 321 479 8067
E-mail: yesicagudelo@outlook.com



SEGUNDO CASTIBLANCO AYALA. En esta misma fecha fue entregado el predio identificado en el hecho 3 de la presente demanda.

5. Mis mandantes como compradores cumplieron cabal e incondicionalmente su obligación de pagar el precio acordado, mientras los vendedores únicamente realizaron la entrega del predio a los compradores en el mes de mayo de 2007.
6. Para la fecha del anterior acto jurídico, el inmueble fue entregado por parte de los vendedores a favor de los compradores, quienes lo recibieron a satisfacción y desde entonces han ejecutado actos de señores y dueños, ejerciendo posesión pública, pacífica, e ininterrumpida, la cual es reconocida por todos sus costados, principalmente por los vecinos del sector, incluso de los vendedores.
7. Los actos posesorios que han ejecutado mis mandantes consisten principalmente en el cerramiento en muro de ladrillo y cemento, postes de madera y cimbras de alambre, y la ejecución de obras directas para habilitar este inmueble en arriendo. El pago de impuestos y servicios públicos.
8. Como obras directas ejecutadas en el predio además del cerramiento, se realizó pañetes de muros, cambio de techo (antes bareque) ahora madera de machimbre, se construyó una claraboya, cambio de pisos, mantenimiento de estuco y pintura, cambio de cableado, cambio de cañerías, adecuación de baños. Respecto de la fachada se pañeto en cemento, bajo la técnica al rustico, las labores fueron ejecutadas conforme contratos de obra de fechas 15 de febrero de 2008 y 28 de marzo de 2015 (se adjuntan).
9. Al interior del inmueble antes descrito y que se pretende en pertenencia, se encuentra construido una casa de habitación la cual comprende en su interior de sala, comedor, dos alcobas, dos baños, y espacio de eventos cuentan con servicios de luz y de agua.
10. Actualmente el inmueble se encuentra arrendado a favor del señor Christian Jonnathan Duran Romero conforme contrato de arrendamiento de fecha 15 de septiembre de 2020, con fecha de inicio 15 de septiembre de 2020 a término de un año, el cual a la fecha se encuentra prorrogado.
11. La posesión real y efectiva sobre el predio objeto de la pretensión, ejercida por los acá demandantes ROSALBA AVELLA DE ALVAREZ y del señor FELIX MARIA ALVAREZ ACEVEDO, supera los 10 años, es decir que es mayor del término que contempla el artículo primero de la ley 791 de 2012, para que opere el fenómeno jurídico de la prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio, en favor de los aquí demandantes, ROSALBA AVELLA DE ALVAREZ y FELIX MARIA ALVAREZ ACEVEDO, dicha posesión no ha sido interrumpida civil ni naturalmente, ni ejercida de manera clandestina, a tal punto que es reconocida por

Calle 13 N° 11-74 Oficina 201, edificio Medicentro Estelar
Sogamoso- Boyacá
Cel. 321 479 8067
E-mail: yesicagudelo@outlook.com



los vecinos y especialmente por los colindantes como los únicos señores y dueños del inmueble.

12. La norma aplicable para el presente caso respecto a la prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio será la ley 791 de 2002, en consecuencia, el tiempo de prescripción debe de regirse por esta norma, es decir, la de diez años.
13. Manifiesto que el bien inmueble objeto de pertenencia no se encuentra incurso en ninguna de las causales de que hablan los numerales 1, 3, 4, 5, 6, 7, y 8 del artículo 6° de la Ley 1531 de 2012, es decir, no es un bien de derecho público, no se ha adelantado proceso de restitución de tierras ni otro proceso judicial tendiente a la reparación de víctimas, ni se encuentra en zonas de alto riesgo, ni en zona protegida, ni en zona de resguardo indígena, ni de grupos étnicos, ni en zona de cataras que hayan sufrido deterioro físico no se encuentra en zona de obra pública, no se encuentra sometido en proceso administrativo agrario, no se encuentra en zona de alto riesgo ni de desplazamiento forzado, ni está destinado a actividades ilícitas.
14. De la lectura de los certificados especiales de registro se detalla que las únicas personas que aparecen como titulares del derecho real de dominio son LILIANA MARIA ALVAREZ AVELLA Y SEGUNDO CASTIBLANCO AYALA por ende esta demanda se dirige en contra de ellos y de las personas indeterminadas.

iii. DERECHO

Artículos: 82. Y s.s. 375. del C.G.P; 673, 762, 778, 981, 2512, 2517, 2518, 2531, a 2534 del C.C., en concordancia con el Decreto 1250 de 1970, ley 791 del 2002, y demás normas aplicables.

iv. PRUEBAS

Sírvase decretar y tener como pruebas, las siguientes:

a. Documentales

1. Escritura pública No. 479 de 19 de abril de 1967 de la Notaria Primera de Sogamoso, para probar los hechos 1, 2 de la demanda.
2. Escritura pública No. 734 de 03 de mayo de 2007 adelantada en la Notaria 1 de Sogamoso, para probar los hechos 1, 2, 3, 4 de la demanda.
3. Contrato de obra de fecha 28 de marzo de 2015, para probar los hechos 5, 6, 7, 8, 9 de la demanda.
4. Contrato de obra de fecha 15 de febrero de 2008, para probar los hechos 4, 5, 6, 7, 8, 9, de la demanda.
5. Certificado especial de Registro, para probar los hechos 1, 2, 13, 14 de la demanda.

Calle 13 N° 11-74 Oficina 201, edificio Medicentro Estelar
Sogamoso- Boyacá
Cel. 321 479 8067
E-mail: yesicagudelo@outlook.com



6. Certificado especial de Catastro, para probar los hechos 1, 2, 13, 14 de la demanda.
7. Historial de pagos de impuesto predial y en original, para probar los hechos 1, 4, 11, 14 de la demanda.
8. Facturas de compraventa de estructura metálica y puerta de corredera, para probar los hechos 4, 5, 6, 7, 8, 9, de la demanda.
9. Experticia, para probar los hechos 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 de la demanda.
10. Certificado de nomenclatura, para probar los hechos 1, 2, 13, 14 de la demanda.
11. Contrato de arriendo de fecha 15 de septiembre de 2020, para probar los hechos 9, 10, 11, 13 de la demanda.

b. Testimoniales

Sírvase recepcionar el testimonio de las siguientes personas:

1. LUIS HERNANDO HURTADO VEGA persona natural mayor de edad identificada con cedula de ciudadanía No.9.524.916 de Sogamoso, quien recibe notificaciones al teléfono 310 409 1878. Quien domicilia en la carrera 15 N° 17-44, Sogamoso.
2. OLGA LUCIA PERDOMO CORONADO persona natural mayor de edad identificada con cedula de ciudadanía No. 46.359.465, quien recibe notificaciones al teléfono 301 345 7259. Quien domicilia en la carrera 15 N° 17-44, Sogamoso.
3. HILDA AURORA RIVEROS persona natural mayor de edad identificada con cedula de ciudadanía No.46.355.420 de Sogamoso, quien recibe notificaciones al teléfono 3103247864. Quien domicilia en la carrera 11 No. 11 – 05 sur Sogamoso.
4. MARIA ELVIRA ROJAS, persona natural mayor de edad identificada con cedula de ciudadanía No.46.357.890 de Sogamoso; quien recibe notificaciones al teléfono 3123351671. Quien domicilia en la carrera 11 No. 10 – 85 sur Sogamoso.
5. MARTHA EDILSA DURAN ROMERO persona natural mayor de edad identificada con cedula de ciudadanía No. 46.366.016 de Sogamoso, quien recibe notificaciones al teléfono 3108784282.
6. CHRISTIAN JONNATHAN DURAN ROMERO persona natural mayor de edad identificado con cedula de ciudadanía No. 1.057.579.539, quien recibe notificaciones al teléfono 3175763519.
7. CLARA ANGELICA AVELLA persona natural mayor de edad identificada con cedula de ciudadanía No. 41.493283, quien recibe notificaciones al teléfono 3212045387. Quien domicilia en la carrera 11 No. 11 – 42 sur Sogamoso.
8. MARIA AURELIA AVELLA persona natural mayor de edad identificada con

Calle 13 N° 11-74 Oficina 201, edificio Medicentro Estelar
Sogamoso- Boyacá
Cel. 321 479 8067
E-mail: yesicagudelo@outlook.com



cedula de ciudadanía No. 41.626.662, quien recibe notificaciones al teléfono 3142578240. Quien domicilia en la carrera 11 No. 11 – 42 sur Sogamoso.

9. NELSON ENRIQUE BECERRA ALARCON, persona natural mayor de edad identificado con cedula de ciudadanía No. 74.183.711, quien recibe notificaciones al teléfono 3115340858. Quien domicilia en la carrera 11 No. 10 Sur – 71 Sogamoso.

A quienes les consta, la posesión que han ejercido mis mandantes al interior del predio objeto de proceso como también los hechos que se han mencionado al interior del acápite de hechos de la presente acción.

Todos los testigos pueden ser citados tanto a la información que anteriormente se allego como también por intermedio de la suscrita.

c. Interrogatorio de parte

Solicito se decrete y se fije fecha y hora para la practica del interrogatorio de parte para todo aquel que se oponga y/o se haga parte dentro del proceso de pertenencia, el cual se realizará de manera verbal según cuestionario.

v. INSPECCION JUDICIAL

Sírvase señor juez, decretar inspección judicial, al inmueble objeto de la presente acción, con intervención de perito nombrado por el despacho a efectos de verificar lo siguiente:

- 1- Identificarlo por su ubicación y linderos conforme a la demanda y pruebas documentales.
- 2- Verificar la existencia de las mejoras y determinar su clase.
- 3- Que el señor perito levante un plano informal al inmueble donde ubiquen las mejoras.
- 4- Determinar su área, igualmente indique que servicios y servidumbres, áreas de cesión al distrito etc.
- 5- Determinar la explotación económica a que se encuentra destinado el inmueble.
- 6- Me reservo el derecho para ampliar el cuestionario al momento de la diligencia o audiencia, en caso de que fuere necesario.
- 7- Las demás que el juzgado estime necesarias.

Sírvase fijar fecha y hora para la práctica de la misma.

vi. SOLICITUD ESPECIAL

Sírvase ordenar que al momento de practicarse la inspección judicial y dentro de la misma diligencia se reciba los testimonios solicitados, para mayor celeridad y economía procesal.

vii. EMPLAZAMIENTO

Calle 13 N° 11-74 Oficina 201, edificio Medicentro Estelar
Sogamoso- Boyacá
Cel. 321 479 8067
E-mail: yesicagudelo@outlook.com



Se ordene el emplazamiento A TODAS LAS PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS que se crean con algún derecho sobre el inmueble. Emplazamiento conforme a lo ordenado artículo 375 del CGP.

viii. INSCRIPCIÓN DE DEMANDA

En el auto admisorio de la demanda, sirvase ordenar la inscripción de la demanda en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sogamoso a folio de matrícula inmobiliaria 095- 83931 para lo cual adjunto copias de la demanda. Librese oficio con los insertos del caso.

ix. TRAMITE, CUANTIA Y COMPETENCIA

El presente asunto debe tramitarse de conformidad con el artículo 375 del CGP por tratarse de un inmueble, cuyo avalúo catastral es de \$196'679.000, superior a 150 salarios mínimos legales mensuales vigentes, siendo un proceso de mayor cuantía de conocimiento en primera instancia por Usted señor Juez, teniendo en cuenta el lugar donde se encuentra ubicado el bien, de conformidad con el artículo 25 y el numeral 7 del artículo 28 del CGP.

x. PRUEBAS Y ANEXOS

- 1- Poder debidamente conferido.
- 2- Los documentos enunciados en el acápite de pruebas.

xi. NOTIFICACIONES

Demandante:

Nombre: ROSALBA AVELLA DE ALVAREZ
C.C.: No 41.477.778 expedida en Bogotá
Dirección: carrera 11 No. 11 – 12 sur de la ciudad de Sogamoso
Teléfono: 312 580 8780 - 320 909 3055
Correo Electrónico: deiisy_160911@hotmail.com

Nombre: FELIX MARIA ALVAREZ ACEVEDO
C.C.: 9.517.160 expedida en Sogamoso
Dirección: carrera 11 No. 11 – 12 sur de la ciudad de Sogamoso
Teléfono: 312 580 8780 - 320 909 3055
Correo Electrónico: deiisy_160911@hotmail.com

Apoderada:

Nombre: YESSICA LILIANA AGUDELO CASTAÑEDA
C.C.: 1.057.590.756 expedida en Sogamoso
Dirección: Calle 13 N° 11-74 Oficina 201 edificio Medicentro Estelar, Sogamoso.
Calle 13 N° 11-74 Oficina 201, edificio Medicentro Estelar
Sogamoso- Boyacá
Cel. 321 479 8067
E-mail: yesicagudelo@outlook.com



Teléfono: 3214798067
Correo Electrónico: yesicagudelo@outlook.com

Demandados:

Nombre: SEGUNDO CASTIBLANCO AYALA
C.C.: No 9.395.418
Dirección: Calle 11 N° 11-58 Sur, barrio las Arenas, Sogamoso.
Teléfono: 311 4405400
Correo Electrónico: se desconoce dirección electrónica del demandado.

Nombre: LILIANA MARIA ALVAREZ AVELLA
C.C.: No 46.374.478
Dirección: Transversal 12 N° 10-158 Sur, piso 2, barrio las Arenas, Sogamoso.
Teléfono: 321 3705717
Correo Electrónico: se desconoce dirección electrónica del demandado.

Los demandados "PERSONAS INDETERMINADAS" lo serán mediante emplazamiento y nombramiento de Curador Ad-litem.

Del señor Juez;



YESSICA LILIANA AGUDELO CASTAÑEDA
C.C. 1.057.590.756 expedida en Sogamoso
T.P. 281.645 del C.S. de la J.

Calle 13 N° 11-74 Oficina 201, edificio Medicentro Estelar
Sogamoso- Boyacá
Cel. 321 479 8067
E-mail: yesicagudelo@outlook.com





ORIGINAL
22 SEP 2021
Notaría Primera de Sogamoso

644

15500
6.6.6.6

NÚMERO: CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE (479) - - - -

Vende JOSE AGUSTIN BAYONA LOPEZ y esposa, a SAUL HURTADO, terreno en Sogamoso por \$ 8.000.00 - - - -

En la ciudad de Sogamoso, Departamento de Boyacá, República de Colombia, a diecinueve (19) de Abril de mil

novecientos sesenta y siete (1.967) ante mi, Luis E. -

Rodríguez González, Notario Primero Interino de este Circuito y ante los -

testigos instrumentales señores Manuel Nossu y Luis Eduardo Plazar, mayores

de edad, vecinos de esta ciudad de buen crédito y en quienes no concurre cau

sal de impedimento legal, comparecieron JOSE AGUSTIN BAYONA LOPEZ y ANA ISA-

BEL MOLANO DE BAYONA, mayores de edad, vecinos de Sogamoso, a quienes identi

fiqué con sus cédulas de ciudadanía números 1.115.841 y 24.107.512 expedidas

en Pesca y Sogamoso, el varón con libreta Militar número 083166 de Sogamoso

de todo lo cual doy fe y dijeron: PRIMERO.- Que por medio de la presen

te escritura transfieren a título de venta a favor de SAUL HURTADO GIL (sin

parentesco con los vendedores) el derecho de propiedad posesion y dominio

que los exponentes vendedores tienen sobre un lote de terreno con una casa -

construida en adobe y teja de barro, denominado "Santa Ana" con una exten

sion superficial de un cuarto de fanegada (1/4 f.) mas o menos, se halla

ubicado en la vereda de Villita y Malpaso del Municipio de Sogamoso y se -

alindera así: " Por el pie, con carretera que de Sogamoso conduce a Pesca;

por un costado, con de Roselina Vega de Hurtado, por la cabecera, con de -

Victor Rafael Molano y Abdenago Molano; y por el último costado con de -

Mario Roberto Maldonado y ancierra, por cercas de alambre y piedras enterradas

en todos los costados ". - SEGUNDO.- Que el inmueble que se ha identi

ficado y que es objeto de esta venta lo adquirieron los exponentes vendedores

por compra hecha a Victor R. Molano, según escritura pública número 221 de

fecha 25 de Febrero de 1.956 de la Notaria Segunda de Sogamoso, Registrada

en Sogamoso el 9 de Mayo de 1.956 libro lo.B. tomo 2o. página 260, No. 803

Matriculada libro de Sogamoso tomo 80 página 46378- bajo el mismo número. -

Y por compra hecha a Victor Rafael Molano, según escritura pública número

1.008 de fecha 6 de Agosto de 1.956 de la Notaria Segunda de Sogamoso,

Registrada en Sogamoso el 30 de Agosto de 1.956, libro lo.R. tomo 3o. página

Escaneado con CamScanner

NOTA
RAPIDISSIMO
COPIA COTEJADA CON ORIGINAL
Fecha: 04-03-2022
LICENCIA 1189
MIN COMUNICACIONES

Escaneado con CamScanner

22 SEP 2021

Fecha

566 No. 1567 .Matriculada libro de Sogamoso tomo 83. página 47009. bajo el -
mismo numero.- Y por compra hecha a Victor Rafael Molano, segun escritura pu-
blica numero 1.659. de fecha 24 de Noviembre de 1.954 de la Notaria Segunda -
de Sogamoso, Registrada en Sogamoso el 17 de Enero de 1.955, libro 10B. -
tomo 10. pagina 23 v. No. 73. Matriculada libro de Sogamoso tomo 71, pagina
44385 bajo el mismo numero. -T E R C E R O.- Que el precio de ésta venta es-
por la suma de OCHO MIL PESOS (\$ 8.000.00) moneda corriente, que los ven-
dedores declaran haber recibido en su totalidad y a su satisfaccion de - -
manos del comprador .-C U A R T O/- Que el inmueble materia de ésta venta
lo garantizan los vendedores libres de embargo hipotecan, demanda judicial
condiciones resolutorias, patrimonio de familia, censos, anticresis, arren-
damiento por escritura pública y en general de toda clase de gravámenes -
y que se obligan al saneamiento de ésta venta en los casos de la ley . - -
Q U I N T O.- Que en ésta venta quedan incluidas todas las anexidades, usos-
costumbres y servidumbres que legalmente corresponden al inmueble en referen-
cia del cual hace entrega al comprador sin reserva ni limitacion alguna. -
Presente el comprador SAUL HURTADO GIL, mayor de edad, vecino de Sogamoso
- - - - - a quien el suscrito Notario identificó con su cédula de -
ciudadania número 1.176930 de Tópaga, y mayor de cincuenta años, - -
- - - - - de todo lo cual doy fe y -
dijeron : Que aceptan esta escritura la venta que por medio de ella se - -
le hace y que ha recibido a su satisfaccion el inmueble que compra. Se pre-
sntaron los comprobantes que la ley exige para este acto, los cuales se -
agregan a ésta escritura para que su texto se inserte en las copias que de-
ella se expidan. L E I D O este instrumento a los otorgantes en presencia de
los testigos instrumentales antes citados lo aprobaron y lo firman ante -
mi y con el suscrito Notario que doy fe. Derechos de original con copia \$45.
Superintendencia \$ 10.00. Ley I/62.

José Francisco López
Ana María Pacheco de Benavente

Escaneado con CamScanner



Escaneado con CamScanner

22 SEP 2021
Fecha



El compareciente

Paul Mijang

Le Entiendo

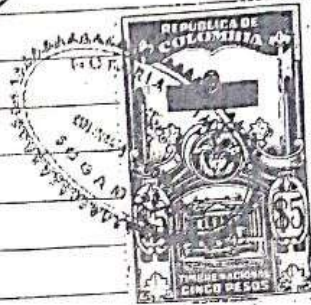
Manuel Casanova # CC 2.837.989 de Soyamos

Luis Eduardo Paez

71755600 Soyamos

El Notario Int

Luis E. Rodriguez



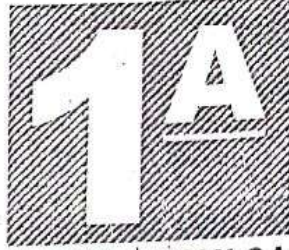
Escaneado con CamScanner

INTER
RAPIDISIMO
COPIA COTEJADA CON ORIGINAL
Fecha: 04-03-2022
LICENCIA 1139
MIN COMUNICACIONES

Escaneado con CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA

NOTARIA



SOGAMOSO • BOYACA

NOTARIA PRIMERA

DEL CIRCULO DE

SOGAMOSO

Jornada Continua
8:00 a. m. A 6:00 p. m.

PRIMERA	Copia de la Escritura de		COMPRVENTA
Número	734	de .03 DE MAYO de	2007
Otorgada por:	LUIS HERNANDO HURTADO VEGA Y OTRA		
A favor de:	SEGUNDO CASTIBLANCO AYALA Y OTRA		
Cuantía \$	23.000.000.00		

Nancy Aliria Caro de Carranza
Notaria

Carrera 11 N° 14-120/124 • Telefax (8) 770 36 20

Escaneado con CamScanner



Escaneado con CamScanner



ESCRITURA PUBLICA NUMERO SETECIENTOS
TREINTA Y CUATRO (734).-----
DEL TRES (3) DE MAYO DEL DOS MIL
SIETE (2007) DE LA NOTARIA PRIMERA
DEL CIRCULO DE SOGAMOSO.-----

Nancy Aliria Caro de Carranza
NOTARIA 1 SOGAMOSO

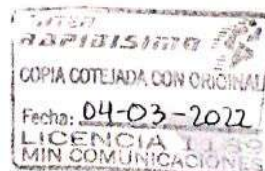
===== FORMATO DE REGISTRO =====
REGISTRO MATRICULA(S) INMOBILIARIA(S) 095-03931, 095-03950
CODIGO(S) CATASTRAL(ES) No. 000200062261000 -----
UBICACION DEL PREDIO Kra 11 10-64-66 SUB-----
DEPARTAMENTO BOYACA, MUNICIPIO DE SOGAMOSO ==
NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO COD.125 COMPRAVENTA
VALOR DEL ACTO \$ 23.000.000 -----

----- ESPECIFICACIONES =====
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO: VENDEDORES: LUIS
HERNANDO HURTADO VEGA CCNo. 9.524.916, OLGA LUCIA
PERDOMO CORONADO. CCNo. 46.359.465, COMPRADORES: SEGUN-
DO CASTIBLANCO AYALA CCNo. 9.395.418 y LILIANA MARIA
ALVAREZ AVELLA CCNo. 46.374.478 -----

===== COMPRAVENTA =====
En la ciudad de Sogamoso, Departamento de Boyaca, Republi-
ca de Colombia donde esta ubicada la NOTARIA PRIMERA DEL
CIRCULO DE SOGAMOSO y cuyo titular es NANCY ALIRIA CARO
DE CARRANZA a los tres (3) dias del mes de Mayo del año
Dos Mil Siete (2007), comparecieron: LUIS HERNANDO
HURTADO VEGA Y OLGA LUCIA PERDOMO CORONADO mayores de
edad, identificados con las cédulas de ciudadanía números
9.524.916, 46.359.465 expedidas en Sogamoso, quienes
dicen ser de estado civil casados, conyuges entre si con
sociedad conyugal vigente, de todo lo cual doy fé y
dijeron =====
PRIMERO.-----

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

Escaneado con CamScanner



Escaneado con CamScanner

Que por medio de la presente escritura pública, transfiere a título de venta a favor de SEGUNDO CASTIBLANCO AYALA Y LILIANA MARIA ALVAREZ AVELLA el derecho de propiedad, posesión y dominio que los exponentes tiene sobre los siguientes predios:--

A).- Un lote de terreno y la casa sobre el levantada en adobe y teja de barro, denominad SANA ANA . con una extensión superficial de un cuarto de fanegada = a (1.600mts²) mas o menos, distinguido con la cédula catastral número 000200062261000 con la nomenclatura de la ciudad con Kra 11 No 10-64-66 Sur comprendido dentro de los siguientes linderos: POR EL PIE con carretera que de Sogamoso conduce a Pesca; POR UN COSTADO con de Roselina Vega de Hurtado; POR LA CABECERA con de Victor Rafael Molano y ABdenado Molano, POR EL ULTIMO COSTADO con de Mario Roberto Maldonado y encierra por linderos reconocidos en todos sus costados. por cercas de alambre y piedras enteradas en todos sus costados, de esto la venta es total: ubicado en Sogamoso Boyaca

B) El derecho de propiedad, posesión y dominio que los exponentes tienen sobre un lote de terreno ubicado en la vereda de Villita y Malpaso del Municipio de Sogamoso, Boyacá, predio distinguido con la cédula catastral número 000200062261000 hoy perímetro urbano. con una extensión superficial de 1.400mts², mas o menos de esto la venta es total y se halla comprendido el terreno vendido dentro de los siguientes linderos: POR EL PIE con la carretera que de Sogamoso conduce a Pesca, en 30mts; POR UN COSTADO con del mismo vendedor en extensión de 48mts; POR LA CABECERA con del mismo vendedor en extensión de 30mts; POR EL ULTIMO COSTADO con de José agustín Boyona en extensión de 48mts cerca de alambre al medio y encierra todo

Escaneado con CamScanner



Escaneado con CamScanner



40810024

por piedras enterradas en linea recta

SEGUNDO.-----

Que el(los) terreno(s) que se ha(n) identificado y que es(son) objeto de esta(s) venta(s) lo(s) adquirió (eron) así: por compra que hiciera mediante la escritura publica número 1249 del 14 de Noviembre de 1.996 de la Notaria Primera de Sogamoso, predios registrados a los folios de matriculas Inmobiliarias Nos. del 02 de Julio de 1.997 de la Notaria Tercera de Sogamoso, predio registrado al folio de matricula inmobiliaria No. 095-83931 y 095-83950, ambos predios figuran con la misma cédula catastral -----

TERCERO.-----

Que el precio de esta(s) venta(s) es por la suma de VEINTITRES MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE \$ 23.000.000, así: primer predio \$ 13.000.000 y Segundo Predio \$ 10.000.000 que el (la) vendedor (a) declara haber recibido en su totalidad y a su satisfacción de manos de el(los) comprador(es). == == ==

CUARTO.-----

Que el terreno que se ha identificado y que es: objeto de esta venta lo garantiza el vendedor libre de embargo, hipoteca, demanda judicial, condiciones resolutorias patrimonio de familia, censo, anticresis, arrendamientos por escritura pública y en general de toda clase de gravámenes y que se obliga al saneamiento de esta venta en los casos de evicción según la ley. == == ==

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

Notaria Tercera de Sogamoso
NO MARIA Y SOGAMOSO

Escaneado con CamScanner

COPIA COTEADA CON ORIGINAL
Fecha: 04-03-2022
LICENCIA 1159
MIN. COMUNICACIONES

Escaneado con CamScanner

QUINTO.-----

Que en esta venta quedan incluidas todas las anexidades, usos, costumbres y servidumbres que legalmente corresponden al inmueble en referencia del cual hace entrega a los comprador sin reserva ni limitación alguna. =====

Presente los compradores SEGUNDO CASTIBLANCO AMAYA Y LILIANA MARIA ALVAREZ AVELLA mayores de edad, portadores de las cédulas de ciudadanía números 9.395.418 y 46.374.476 expedidas en Sogamoso, quienes dice ser, de estado civil casados conyuges entre si con sociedad conyugal vigente, vecino y residente en Sog. de todo lo cual doy fé y dijó. Que acepta esta escritura, la venta que por medio de ella se le hace y que ha recibido a su satisfacción el terreno que compra. =====

EL NOTARIO INDAGO A LOS VENDEDORES Y A LOS COMPRADORES sobre el artículo 60 de la Ley 258 de 1996 y los vendedores manifiestan bajo la gravedad del juramento que el inmueble no se encuentra afectado a vivienda familiar y los COMPRADORES manifiestan que el inmueble no queda afectado a vivienda familiar por no cumplir con los requisitos exigidos por la Ley. -----

Se presentaron los comprobantes que la ley exige para este acto los cuales se copian a continuación. CERTIFICADO DE TESORERIA. N. 2007001878 expedidas en Sogamoso a LUIS HERNANDO HURTADO VEGA, se encuentra a paz y salvo con el predio 000200062261000 Kra 11 10-64-66S Vereda Villita y Malpaso. avaluo \$ 22.174.000 expedido mayo 3 de 2007, Valido a Diciembre 31 de 2007. -----
los dos predios figuran englobados catastralmente. -----
pagaron retención por la suma de \$ 230.000 =====

Escaneado con CamScanner



Escaneado con CamScanner



pagaron impuesto de I.V.A. por valor de
\$ 17.740,-----

LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR: Que
han verificado cuidadosamente sus
nombres completos, estados civiles, el
número de sus documentos de identidad,

igualmente el número de matrícula inmobiliaria y linderos
del bien objeto de este instrumento. Declaran además que
todas las informaciones consignadas en el presente instru-
mento son correctas y que en consecuencia, asumen la
responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en
las mismas. Conocen la Ley y saben que el Notario responde
de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza,
pero no de la veracidad de las declaraciones de los inte-
resados. =====

ADVERTENCIA, OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION.- Advertí a los
otorgantes la necesidad de registrar en el término peren-
torio de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de
otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento
causará intereses moratorios por mes o fracción del mes de
retardo. =====

LEIDO.- Este instrumento por los otorgantes y advertidos
de la formalidad del registro en tiempo lo aprobaron y lo
firman ante mí el suscrito Notario que doy fé. Superinten-
dencia y Fondo Notarial \$ 6.350.00, Derechos Notariales \$
76.806.00, Resolución 7880 del 28 de Diciembre del 2006
elaborada en las hojas de papel sellado No. AA 29978023,
29978024, 29978025

LOS OTORGANTES.

Luis Hurtado Vega

LUIS HERNANDO HURTADO VEGA

índice derecho

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

Escaneado con CamScanner



Escaneado con CamScanner

Olga Lucia Perdomo Coronado
OLGA LUCIA PERDOMO CORONADO

índice derecho

SEGUNDA CASTIBLANCO AYALA
SEGUNDA CASTIBLANCO AYALA

índice derecho

LILIANA MARIA ALVAREZ AVELLA
LILIANA MARIA ALVAREZ AVELLA

índice derecho

NANCY ALIRIA CARO DE CARRANZA
NANCY ALIRIA CARO DE CARRANZA
NOTARIA PRIMERA

NACDCndes.

NOTARIA PRIMERA DE SOGAMOSO BOY.
ES 1ª COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL
SE EXPIDE EN 03 HOJAS UTILES CON DESTINO A
INTERESADO
FECHA 05-05-17
NANCY ALIRIA CARO DE CARRANZA
NOTARIA

~~26.75 X 16.25~~
26.75 X 16.25 = $A_{\text{CEN}} = 435.3 \text{ APX}$
±2
16.45
16.10
26.50
APX

Escaneado con CamScanner

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL
Fecha: 04-03-2022
LICENCIA 1189
MIN COMUNICACIONES

Escaneado con CamScanner

CONTRATO DE MANO OBRA

Entre los suscritos a saber **ROSALBA AVELLA DE ALVAREZ**, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 41.477.478 Expedida en Bogotá, obrando en mi propio nombre y para efectos legales de este Contrato, se denominará **CONTRATANTE**, por una parte y por otra, el señor **SALVADOR VARGAS MOLANO**, Identificado con cédula de ciudadanía No. 9.518.461 expedida en Sogamoso, se denominará **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, de acuerdo a la relación de ítems, cantidades y precios unitarios incluyendo mano de obra pactados en común acuerdo al presupuesto presentado por **EL CONTRATISTA**, así: **PRIMERA- OBJETO DEL CONTRATO:** cercar en ladrillo y hierro, Instalación de puertas, instalación de claraboya, instalación de ventana corrediza, hechura de andenes, resanes y pintura interior e interior en general del predio ubicado en la carrera 11 No 10-64 de Sogamoso.

El costo de la mano de obra es de **CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE**.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, son obligaciones del contratista: a) Realizar la mano de obra objeto del presente contrato en su totalidad y de acuerdo con las especificaciones estipuladas en el mismo, garantizando la calidad de la mano de obra. b). Efectuar la entrega de la obra objeto del presente contrato dentro del plazo estipulado del mismo. **TERCERA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**, son obligaciones del contratante, a) Ejercer control de la calidad de los materiales y de la mano obra. **CUARTA.- FORMA DE PAGO**, El contratante abona a la firma del presente contrato la suma de **DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000) M/CTE**, se compromete con **El contratista** a pagar **UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS (\$1.500.000) M/CTE**, al avance de la obra y el saldo de **UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS (\$1.500.000) M/CTE**, a la entrega a satisfacción de la obra. **QUINTA.-, MULTAS**, En caso de mora o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que en desarrollo de este contrato adquiera el **CONTRATISTA**, el **CONTRATANTE** podrá imponerle una multa por el **25 %** del valor del contrato. **SEXTA.- REVISIÓN PREVIA Y RECIBO DE LA OBRA** el **CONTRATANTE** de la obra la recibirá si encontrare que existe alguna falla impartirá las instrucciones para que sea subsanada por el **CONTRATISTA**, el **CONTRATISTA** deberá entregar la totalidad de la obra a satisfacción del **CONTRATANTE** el día 15 de mayo de 2015, para lo cual se levantará un acta donde conste el objeto del contrato. **SEPTIMA.- DOMICILIO**, para la ejecución del presente contrato las partes acuerdan como domicilio en el **Municipio de Sogamoso**. Para

Escaneado con CamScanner



Escaneado con CamScanner

constancia se Firma en Sogamoso, a los 28 días del mes de marzo de 2015.

CONTRATANTE:

Rosalba Avella
ROSALBA AVELLA DE ALVAREZ
CC N° 41472478 Bogotá

CONTRATISTA:

Salvador Vargas Molano
SALVADOR VARGAS MOLANO
CC N° 9518461 Sogamoso

Escaneado con CamScanner



Escaneado con CamScanner

CONTRATO CIVIL DE OBRA

Lugar obra:

CARRERA 11 No 10 - 64

Fecha del Contrato:

15 de febrero de 2008

Contratante:

ROSALBA AVELLA DE ALVAREZ

Cédula de ciudadanía:

41.477.478 de Bogotá

Contratista:

ELKIN ALFONSO CARDENAS SUAREZ

Cédula de ciudadanía:

9657852

Celular:

3144347888

Descripción de la obra:

- ENMAYADO DE LAS PAREDES DE ADOBE DE LA CASA CON PUNTILLAS, LATAS DE CERVEZA
- PAÑETE DE LAS PAREDES
- ESTUCAR LAS PAREDES
- PINTURA DE PAREDES
- ARREGLO DEL TECHO DE CAÑABRAVA - CAMBIO A MACHINBRE
- COLACAR PISOS EN TABLETA
- PONER DOS BAÑOS Y ENCHAPAR
- TUMBAR ESTUFA DE CARBON Y PONER TARIMONES PARA PONER ESTUFA DE GAS Y LAVAPLATOS
- MANTENIMIENTO DE TEJAS DE BARRO
- POSTURA DE TUBO PARA EL ALCANTARILLADO
- POSTURA DE ALBERCA

Precio total a todo costo:

Valor total a todo costo MATERIALES Y MANO DE OBRA es de DIEZ MILLON SETECIENTOS MIL PESOS (\$10.700.000) M/CTE.

Los materiales que se utilizaran en la obra serán de excelente calidad y serán aprobados por el contratante.

Forma de pago:

A la firma del presente contrato se abona EL 30% DEL VALOR DEL CONTRATO, el 40% al avance de la obra y el 30% a la entrega a satisfacción de la obra.

Fecha de iniciación:

Lunes, 18 de febrero de 2008

Fecha de entrega:

31 de marzo de 2008

Escaneado con CamScanner



Escaneado con CamScanner

Nro Matrícula: 095-83931

Impreso el 14 de Septiembre de 2021 a las 09:23:41 am
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 095 SOGAMOSO DEPTO: BOYACA MUNICIPIO: SOGAMOSO VEREDA: VILLITA Y MALPASO
FECHA APERTURA: 7/2/1996 RADICACION: 95-1781 CON: ESCRITURA DE 19/4/1967
NUPRE: SIN INFORMACION
COD CATASTRAL: 157590002000000062261000000000
COD CATASTRAL ANT: 15759000200062261000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:
LOTE DE TERRENO CON UNA CABIDA DE 1/4 DE FANEGADA Y 1-600M2, CON LINDEROS EN LA ESCRITURA 479 DE FECHA
19-04-67 NOTARIA 1. DE SOGAMOSO.
LINDEROS TECNICAMENTE DEFINIDOS:
AREA Y COEFICIENTE
AREA:
AREA PRIVADA: - AREA CONSTRUIDA:
COEFICIENTE:
COMPLEMENTACIÓN:

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE:
TIPO DE PREDIO: RURAL
DETERMINACION DE INMUEBLE: SIN DETERMINAR
DESTINACION ECONOMICA: SIN DETERMINAR
1) SIN DIRECCION.. SANTA ANA

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S) (En caso de Integración y otros)

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 15/5/1967 Radicación SN VALOR ACTO: \$ 8.000
DOC: ESCRITURA 479 DEL: 19/4/1967 NOTARIA 1 DE SOGAMOSO
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BAYONA LOPEZ JOSE AGUSTIN CC# 1115841
DE: MOLANO DE BAYONA ANA ISABEL CC# 24107512
A: HURTADO GIL SAUL

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 19/11/1996 Radicación 1996-095-6-9477 VALOR ACTO: \$ 7.700.000
DOC: ESCRITURA 1249 DEL: 14/11/1996 NOTARIA 1 DE SOGAMOSO
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: HURTADO GIL SAUL
A: HURTADO VEGA LUIS HERNANDO * CC# 9524916 X
A: PERDOMO CORONADO OLGA LUCIA CC# 46359465 X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 21/11/2007 Radicación 2007-095-6-11011 VALOR ACTO: \$ 13.000.000
DOC: ESCRITURA 734 DEL: 3/5/2007 NOTARIA PRIMERA. DE SOGAMOSO
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: HURTADO VEGA LUIS HERNANDO CC# 9524916
DE: PERDOMO CORONADO OLGA LUCIA CC# 46359465

Escaneado con CamScanner



Escaneado con CamScanner

Nro Matrícula: 095-83931

Impreso el 14 de Septiembre de 2021 a las 09:23:41 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: ALVAREZ AVELLA LILIANA MARIA CC# 46374478 X
A: CASTIBLANCO AYALA SEGUNDO CC# 9395418 X

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 4/6/2019 Radicación 2019-095-6-4701
DOC: OFICIO 587 DEL: 29/5/2019 JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
SOGAMOSO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0435 EMBARGO EN PROCESO DE DIVORCIO - (DERECHO DE CUOTA PROCESO
N.2019-00120)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ALVAREZ AVELLA LILIANA MARIA CC# 46374478
A: CASTIBLANCO AYALA SEGUNDO CC# 9395418

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *4*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: 2014-095-3-52 Fecha: 8/5/2014
SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C. (SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008
PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)
Anotación Nro: 0 No. corrección: 2 Radicación: 2011-095-3-121 Fecha: 24/8/2011
SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA
POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 87746 Impreso por: 87744
TURNO: 2021-095-1-40181 FECHA: 13/9/2021
NIS: 6kCqtER9c3o4EKhy4Wmwq6zPcn/lxw4TGf3hQ7971Tv5s72tRMh93w==
Verificar en: <http://192.168.76.54:8190/WS-SIRClient/>
EXPEDIDO EN: SOGAMOSO

Escaneado con CamScanner



Escaneado con CamScanner

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE SOGAMOSO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 095-83931

Impreso el 14 de Septiembre de 2021 a las 09:23:41 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS



DEPENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
AL CANTON DE SAN BARTOLOME

Escaneado con CamScanner



Escaneado con CamScanner

CERTIFICACION PARA PROCESO DE PERTENENCIA

ANEXO AL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 095-83931 EXPEDIDO EL 14 DE SEPTIEMBRE DEL 2021 CON EL TURNO 2021-095-1-40181
EL REGISTRADOR SECCIONAL DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOGAMOSO

QUE PARA EFECTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 375 DE LA LEY 1564 DE 2014 Y EN VIRTUD DE LO SOLICITADO,
MEDIANTE TURNO DE CERTIFICADO CON RADICACIÓN 2021-095-1-40181 DEL 13 DE SEPTIEMBRE DEL 2021.

CERTIFICA:

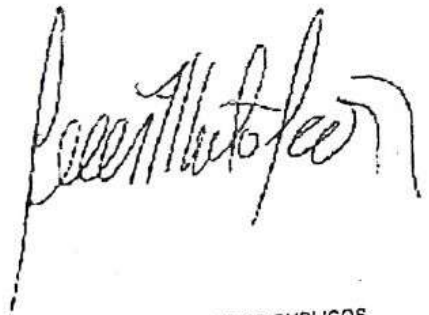
PRIMERO: QUE CON LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN ALLEGADA POR EL USUARIO RESPECTO AL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 095-83931 (DATO APORTADO POR EL SOLICITANTE), SE CONSULTÓ LA BASE DE DATOS DE LA OFICINA DE REGISTRO, ENCONTRÁNDOSE QUE EL BIEN OBJETO DE SOLICITUD CORRESPONDE A UN PREDIO RURAL, DENOMINADO SANTA ANA, VEREDA VILLITA Y MALPASO DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.

SEGUNDO: QUE DE LA LECTURA DE LA MATRÍCULA 095-83931 A FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PUBLICITA (04) ANOTACIONES DE LAS QUE SE DETERMINA LA EXISTENCIA DE PLENO DOMINIO Y/O TITULARIDAD DE DERECHOS REALES ASÍ:

ALVAREZ AVELLA LILIANA MARIA , CASTIBLANCO AYALA SEGUNDO (VER DATSO DE TRADICIÓN EN LA ANOTACIÓN 03 DEL FOLIO).

SE EXPIDE A PETICIÓN DEL INTERESADO, LOS (14) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021).

NOTA: ESTE CERTIFICADO SE EXPIDE CON BASE EN LAS ANOTACIONES PUBLICITADAS EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA, NO IMPLICA EL ESTUDIO DE LOS TÍTULOS QUE LO DISPONE.


REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

Escaneado con CamScanner



Escaneado con CamScanner

CERTIFICADO CATASTRAL ESPECIAL

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO CON LA LEY 527 DE 1999 (AGOSTO 18) Directiva presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (Antirrápides), artículo 8, parágrafo 3.

CERTIFICADO No.:
FECHA:

2317-853151-02519-0
15/6/2021

El INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI certifica que el siguiente predio se encuentra inscrito en la base de datos catastral del IGAC:

INFORMACIÓN FÍSICA
DEPARTAMENTO: 15-BOYACA
MUNICIPIO: 759-SOGAMOSO
NÚMERO PREDIAL: 01-02-00-00-0445-0006-0-00-00-0000
NÚMERO PREDIAL ANTERIOR: 01-02-0445-0006-000
DIRECCIÓN: K 11 10 64 66 S
MATRÍCULA: 095-83931
ÁREA TERRENO: 0 Ha 1974.00m²
ÁREA CONSTRUIDA: 104.0 m²

INFORMACIÓN ECONÓMICA
AVALUO: \$ 196,679,000

INFORMACIÓN JURÍDICA		TIPO DE DOCUMENTO	NÚMERO DE DOCUMENTO
NÚMERO DE PROPIETARIO	NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS	CEDULA DE CIUDADANÍA	000009395418
1	CASTIBLANCO AYALA SEGUNDO	CEDULA DE CIUDADANÍA	000046374478
2	ALVAREZ AVELLA LILIANA-MARIA	TOTAL DE PROPIETARIOS: 2	

INFORMACIÓN ESPECIAL

PREDIOS COLINDANTES

NORTE:
CON PREDIO N° 01-02-00-00-0445-0007-0-00-00-0000, EXT: 53.20 METROS APROXIMADAMENTE.
ORIENTE:
CON PREDIO N° 01-02-00-00-0445-0009-0-00-00-0000 Y ZONA RURAL, EXT: 38.30 METROS APROXIMADAMENTE.
SUR:
CON PREDIO N° 01-02-00-00-0445-0005-0-00-00-0000, EXT: 50.50 METROS APROXIMADAMENTE.
OCCIDENTE:
CON CARRERA 11, EXT: 38.60 METROS APROXIMADAMENTE.
ATENDIENDO LO PRECEPTUADO EN LA SENTENCIA T-729 DE 2002, SE OMITE NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS COLINDANTES.
JUSTIFICACIÓN DEL DERECHO DE PROPIEDAD O POSESIÓN
ADQUIRIDO MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA N° 734 DE FECHA 03-05-2007, OTORGADA EN LA NOTARIA 1 DE SOGAMOSO.

El presente certificado se expide para PROCESO DE PERTENENCIA.

Mauricio Eladio Mejía Naranjo
Gestor Territorial

NOTA:

La presente información no sirve como prueba para establecer actos constitutivos de posesión.
De conformidad con el artículo 2.2.2.2.8 del Decreto 148 de 2020, inscripción o incorporación catastral. La información catastral resultado de los procesos de formación, actualización o conservación se inscribirá o incorporará en la base catastral con la fecha del acto administrativo que lo ordene.
Parágrafo. La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios de propiedad o la tradición y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

Página 1 de 2
Centro 20 # 46-01 Servicio al Ciudadano: 208 4000 Ed. 91028 - 91023 Bogotá D.C. www.igac.gov.co

Escaneado con CamScanner



Escaneado con CamScanner

SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL
MACRO PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA



CODIGO: MGT-01-01-F-01	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO FACTURA DE COBRO	FECHA 2010/12	VERSION: 1
---------------------------	--	------------------	------------

Fecha Emisión: 07/05/2018

N° Factura: 201855843

Código Catastral			Nit. / C.C.		N° recibo ant.		Área Has		Área M2.		A. Const.		Zona Geo		Uso Suelo	
01-02-0445-0006-000			9395418				0		1974		104				UR	
Propietario					Años a Pagar			Dirección Predio								
CASTIBLANCO AYALA SEGUNDO					2013 A 2013			K 11 10 64 66 S								
Dirección Correspondencia				TAR		Pague antes de		Último Año Pago		Fecha Pago		Valor Pagado				
K 11 10 64 66 S				UC		07/05/2018		2,012		31/12/2012		0.00				
AÑO	%M TAR	AVALUO	IMPUESTO	INTERES	DESCTO	S. PRED	S.BOMB	CAR	S.ALU.	EXCED.	DEVOL	TOTAL				
2013	7.00	62,391,000	436,667	643,428	0	0	8,733	0	0	0	0	1,088,828				
TOTALES			436,667	643,428	0	0	8,733	0	0	0	0	1,088,828				

SON: UN MILLON OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTI OCHO PESOS MC.

LIQUIDADOR: GMOLINA

USUARIO
GRACIAS POR SU PAGO OPORTUNO



Escaneado con CamScanner



Escaneado con CamScanner



Municipio de Sogamoso
Nr: 891.855.1301
Tel: 706668

SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL
MACRO PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA

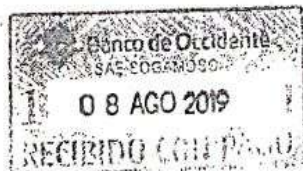


CODIGO: MGT-01-01-F-01	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO FACTURA DE COBRO	FECHA: 2010/12	VERSION: 1
---------------------------	--	-------------------	------------

Fecha Emisión: 08/08/2019

N° Factura: 201906284

Código Catastral		Nit./C.C.	N° recibo ant.	Area Has	Area M2.	A/Const.	Zona Geo	Uso Suelo				
01-02-0445-0006-000		9395418	201902337	0	1074	104		UR				
Propietario		Dirección Predio										
CASTIBLANCO AYALA SEGUNDO		K 11 10 64 66 S										
Dirección Correspondencia		TAR	Pague antes de		Ultimo Año Pago	Fecha Pago		Valor Pagado				
K 11 10 64 66 S		UC	08/08/2019		2013	21/05/2019		607,798.00				
AÑO	%M. TAR	AVALUO	IMPUESTO	INTERES	DESCTO.	S. PRED	S. BOMB	CAR	S. ALU.	EXCED.	DEVOL.	TOTAL
2014	7.00	64,252,000	449,764	138,882	0	0	8,985	0	0	0	0	597,551
2015	7.00	66,180,000	463,260	116,275	0	0	9,266	0	0	0	0	588,300
2016	7.00	68,165,000	477,155	91,658	0	0	9,543	0	0	0	0	578,256
2017	8.00	70,210,000	591,680	71,824	0	0	11,234	0	0	0	0	644,738
2018	8.00	72,316,000	578,528	187,253	0	0	11,571	0	0	0	0	777,352
TOTALES			2,630,387	603,802	0	0	50,609	0	0	0	0	3,185,797



SAE MUNICIPIO SOGOMOSO
08/08/2019-02152100P.M.
#1125 RCF: 10704420008000201365284
PR_1116536633
8562385-10204500005000201365284-1116717
IMPUESTO PREDIAL MPO. SOGOMOSO
EJECUTIVO
VALOR SIETE PESOS MC. 3,185,797.00
- COPIA 1 -

SON: TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS MC.
LIQUIDADOR: MARIELAA
USUARIO
GRACIAS POR SU PAGO OPORTUNO

Escaneado con CamScanner



Escaneado con CamScanner



Municipio de Sogamoso
Nit: 891.855.1301
Tel: 706668

SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
FACTURA DE COBRO

Fecha Emisión:
Nº Factura:

16/09/2021
202243647

Código Catastral		Nit. / C.C.	Nº recibo ant.	Área Hectáreas	Area M2.	Construida					
01-02-0445-0006-000		9395418	202121774	0	1974	104					
Propletario			Años a Pagar	Dirección	K 11 10 64 66 S						
CASTIBLANCO AYALA SEGUNDO			2021 A 2021	Avalúo	196,679,000						
Codigo Postal		Pague antes de	Último Año Pago	Fecha Pago	Valor Pagado						
Mat. Inmobiliaria	095-83931	16/09/2021	2,020	24/09/2020	1,387,915.00						
ANO	MM TAR	AVALÚO	Imp. Predial	Int. Imp. Predial	Descuento	S.PRED	Sub. Bomberli	Alumbrado	Saldo / Dev	Otras	TOTAL
2021	7.0000	196,679,000	1,376,753	75,015	0	0	27,535	0	0	0	1,479,303
TOTALES		1,376,753	75,015	0	0	0	27,635	0	0	0	1,479,303

SAE MUNICIPIO SOGAMOSO

Pague Hasta 16/09/2021
Descuento 0%
\$ 1,479,303



SAE MUNICIPIO SOGAMOSO
16/09/2021-03:09:26p.m.
#146 Ref: 10204450006000202243647 0:
PR_1057586643
8662585-102044500060002022436471175575
IMPUESTO PREDIAL MFG. SOGAMOSO
EFFECTIVO 1 1,479,303.00
VALOR TOTAL 1,479,303.00
- COPIA 1 -

SON: UN MILLON CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TRES PESOS MC.

LIQUIDADOR: CLAUDIAPRED

USUARIO

GRACIAS POR SU PAGO OPORTUNO

SYSMAN LTDA www.sysman.com.co

Escaneado con CamScanner



Escaneado con CamScanner

Resolución No. 260000021643 de Fecha 2007/03/20 - Autorizado del N° 001 al N° 1000

INDUSTRIA
METALICAS FONSECA

RÉGIMEN COMÚN

RÉGIMEN COMÚN
Calle 8s. Sur N° 11-10 Tel. 770 5121 Cels. 311 810 0011 - 313 467 5912
Sogamoso - Boyacá

Fachadas flotantes, Puertas, Ventanas, Portones a Control Remoto, Divisiones para baño. Curvamos perfiles en Aluminio.
Somos Técnicos en: Estructuras, Ornamentación y Vidriería en general - Alquileres.

FACTURA DE VENTA

No. 261.

Ciudad y Fecha, Sogamoso 11 Febrero 2012.

Señor(es): Rosalba Aveila de Alvarez

Señor(es): ROSALENE ALONSO
Nit.: 41 477 478 B19 Dirección: Barrio El Espino

Tel.

[illegible]

SON:

NOTA: Esta factura de Venta se asimila para sus efectos legales a una Letra de Cambio según Artículos 773 y 774 del Código de Comercio.

Vendedor,

Comprador,

Escaneado con CamScanner



Escaneado con CamScanner



DICTAMEN PERICIAL

CARRERA 11 N° 10 - 64/66 SUR
BARRIO EL ESPINO
MUNICIPIO DE SOGAMOSO - BOYACÁ



Foto-imagen Fachada Construcción Existente

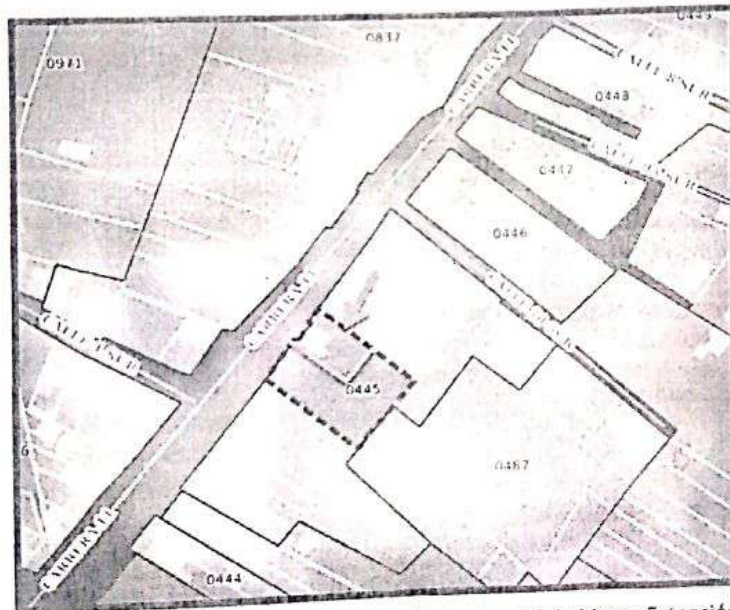


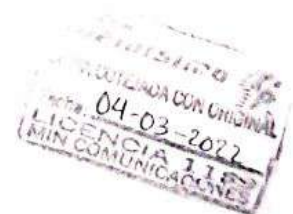
Foto-Imagen Georeferenciación del Predio dentro del de Mayor Extensión.

SOLICITANTE: ROSALBA AVELLA DE ALVAREZ
C.C. 41.477.478

CALLE 15 No. 10 - 45 OFICINA 309 ED. EL TRÉBOL
CELULAR: 311 220 08 71
E-MAIL: luisvegareyes@yahoo.es

Página 1 de 11

Escaneado con CamScanner





CUMPLIMIENTO REQUERIMIENTOS CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO

IDENTIDAD DE PERSONA NATURAL QUE RINDE EL DICTAMEN	
Nombre	LUIS ALBERTO VEGA REYES
Identificación	Cédula de ciudadanía N° 79.467.187 de Bogotá D.C
Dirección	Calle 15 No. 10-45 Of. 309 Edificio el Trébol
Teléfono	311 2200871
Correo electrónico	Luisvegareyes@yahoo.es
Documentos que acreditan idoneidad	Registro Abierto de Avaluadores RAA, AVAL-79.467.187. Modalidad Avalúos Urbanos, Rurales y . Registro Nacional de Avaluador RNA 4015, expedido en 01 Febrero de 2018 a 2022 en Modalidad Avalúos Urbanos, Rurales. - Lonja de Propiedad Raíz.
Experiencia	17 años de reconocida experiencia, trayectoria e independencia realizado más de 1.200 avalúos de bienes inmuebles, urbanos y rurales, en los departamentos de Boyacá, Casanare, Cundinamarca, Meta, y más de 100 avalúos de vehículos, maquinaria, equipo de cómputo y comunicación, equipo médico y odontológico, muebles y enseres, servidumbres eléctricas, servidumbres petroleras, daños y perjuicios, Procesos de deslinde y Amojonamiento, Procesos de Pertenencia y Levantamientos Topográficos, Avalúos de Terrenos de Protección Ambiental y Uso Institucional para la rama del poder judicial, el poder público y particulares con certificación en reconocimiento predial del IGAC.
Estudios realizados	Cursos de Educación continuada Universidad Distrital Francisco José de Caldas Ingeniería Catastral Colombia, Avaluador profesional Ley 1673 de 2013 Decreto 556 de 2014, Eduamerica Avalúos 13 categorías 2021.
Cursos, congresos, seminarios, simposios y foros de avalúos	Certificados de asistencia a cursos, congresos, seminarios, simposios y foros de avalúos adelantados por: Registro Nacional de Avaluadores R.N.A, Corpolonjas de Colombia, Sociedad colombiana de Arquitectos, Asociación de Abogados Litigantes (Seminario conversatorio Nuevo Sistema Penal Acusatorio Colombiano) lonjas de Propiedad Raíz, Universidades, Federaciones y Asociaciones nacionales e Internacionales.
Afiliación a entidad especializada	Como avaluador soy afiliado a Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - A.N.A. Especialidad en Avalúos Urbanos y Rurales de Lonja de Propiedad Raíz.

CALLE 15 No. 10 - 45 OFICINA 309 ED. EL TRÉBOL
CELULAR: 311 220 08 71
E-MAIL: luisvegareyes@yahoo.es

Página 2 de 11
Escaneado con CamScanner





LUIS ALBERTO VEGA REYES

AVALUÓ Y PERITAJE NACIONAL
CERTIFICADO POR EL "R.A.A" Y "R.N.A"
LEY 1673 DEL 2013

DECLARACIÓN PARA EFECTOS DEL ARTÍCULO 226 DEL C.G.P.

Con la firma del presente informe el suscrito declara que reúne las calidades y cualidades en la materia objeto de pericia y cuento con todos los elementos de juicio necesarios para realizar el presente dictamen de avalúo en forma clara, precisa, exhaustiva y detallada; que mi opinión es independiente y corresponde a mi real convicción profesional; que no me encuentro incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contenidas en el artículo 50 del Código General del Proceso; que no tengo interés personal alguno en el resultado del informe y si he sido designado en procesos anteriores o en curso por el solicitante del avalúo; que los honorarios pactados no tienen ninguna relación que penda del resultado del avalúo y no se debe entender que tenga interés en el proceso por el hecho de recibir una retribución de una de las parte para realizarlo, tal como lo determina el art 235 del C.G.P. Los exámenes, métodos, experimentos, Investigaciones y fundamentos técnicos a recurrir corresponden a los procedimientos normalmente utilizados en el ejercicio regular de la actividad valuatoria en Colombia y no son distintos a los utilizados en peritazgos y avalúos rendidos en otros procesos. La información utilizada para la elaboración del dictamen de avalúo será extractada de la documentación suministrada por los solicitantes y/o los documentos obrantes en el proceso, por lo tanto, desconozco problemas legales que pueda tener el bien objeto de análisis, no inscritos en el folio de matrícula inmobiliaria y no seré responsable de la veracidad de la información recibida, con excepción de la concordancia de la reglamentación urbanística que afecte o haya afectado el inmueble objeto de avalúo. El dictamen es claro, porque la lectura de su contenido permite identificar la condición física y jurídica del bien, su ubicación, el método valuatorio utilizado y el valor estimado. Es preciso, porque el valor estimado es el resultado de multiplicar la cantidad de área por el valor unitario obtenido al aplicar uno de los métodos de valuación debidamente reconocidos en Colombia. Es exhaustivo porque el predio fue ubicado satelitalmente y los elementos o condiciones físicas, jurídicas, fiscales y económicas fueron analizados y confrontados conforme la información registrada en el Geoportal IGAC y el Plan de Ordenamiento Territorial. Es detallado porque refiere en forma minuciosa el valor individual razonable de cada uno de los componentes del bien. (Terreno, Construcciones y Mejoras). Este Informe esta ceñido al Código de Ética de la Actividad del Avaluador que trae ley 1673 de 2013 y la Norma Técnica Sectorial Colombiana, NTS S 04. No seré responsable de la veracidad de la información recibida para la elaboración del dictamen y/o los documentos obrantes en el proceso, con excepción de la concordancia de la reglamentación urbanística que afecte o haya afectado el Inmueble objeto de avalúo.

1. OBJETIVO

El presente Dictamen Pericial está orientado a determinar el área de terreno, sus medidas perimetrales, y tipo de explotación para un proceso de pertenencia, ubicado en el perímetro urbano conforme a los títulos aportados al presente informe del Municipio de Sogamoso - Boyacá.

CALLE 15 No. 10 - 45 OFICINA 309 ED. EL TRÉBOL
CELULAR: 311 220 08 71
E-MAIL: luvrvegareyes@yahoo.es

Página 3 de 11

Escaneado con CamScanner



Escaneado con CamScanner



2. METODOLOGÍA

2.1. MÉTODOS, EXPERIMENTOS E INVESTIGACIONES

- ❖ Visita y reconocimiento del predio.
- ❖ Análisis de las escrituras y certificados de tradición y libertad.
- ❖ Por último, se presentan los resultados de los trabajos de ubicación e identificación de las características existentes.

3. UBICACIÓN DEL PREDIO

3.1. LOCALIZACIÓN GENERAL

Predio urbano ubicado en la Carrera 11 No 10 - 64/66 sur, barrio el Espino en el Municipio de Sogamoso - Boyacá.

LOCALIZACIÓN CARTOGRÁFICA LOTE DE MAYOR EXTENSIÓN



Documentos Estudiados

- ✓ Copia de Matricula Inmobiliaria No 095-83931 de la oficina de instrumentos públicos de Sogamoso.
- ✓ Copia de la Escritura Publica: No 734 del 3 de mayo de 2007 de la Notaria Primera del circulo de Sogamoso.
- ✓ Código Catastral: 010204450006000.

CUADRO DE REGISTRO Y ÁREA LOTE PREDIO A USUCAPIR

Ubicación del Predio	Código Catastral	Matricula Inmobiliaria	Área M2
Carrera 11 No 10 - 64 Barrio El Espino	010204450006000	095-83931	580,65 M2

4. RECURSOS UTILIZADOS

4.1. RECURSOS TÉCNICOS

El tipo de receptor GPS y elementos utilizados para la toma de coordenadas del estudio fueron:

- GPS GARMIN MAP 76CSX
- CINTA MÉTRICA
- COORDENADAS MAGNAS SIRGAS

sistemas para la geo-referenciación del proyecto y el levantamiento de linderos y la línea divisoria.

CALLE 15 No. 10 - 45 OFICINA 309 ED. EL TRÉBOL
CELULAR: 311 220 08 71

Escaneado con CamScanner



Escaneado con CamScanner



LUIS ALBERTO VEGA REYES

AVALUÓ Y PERITAJE NACIONAL
CERTIFICADO POR EL "R.A.A." Y "R.N.A."
LEY 1673 DEL 2013

5. ACTIVIDADES DE CAMPO

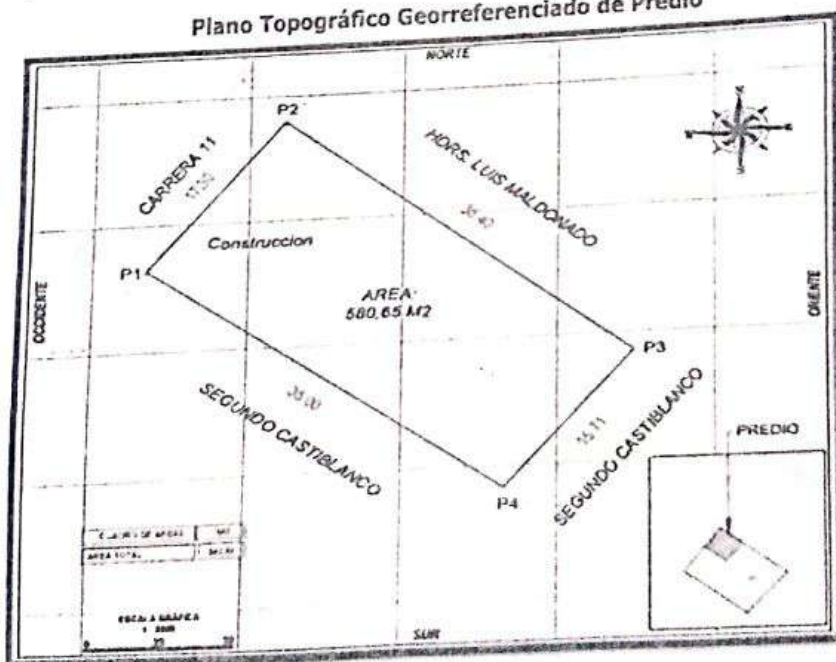
5.1. VISITA AL INMUEBLE

En primera instancia se hizo un recorrido de todos los linderos del predio, con la colaboración de la señora ROSALBA AVELLA DE ÁLVAREZ quien me indicó el recorrido lote de terreno ubicado en la carrera 11 No 10 - 64/66 sur barrio El Espino, del municipio de Sogamoso, linderos generales según escritura Pública así:
POR EL PIE: con carretera que de Sogamoso conduce a Pesca; **POR UN COSTADO:** con de Roselina Vega de Hurtado; **POR LA CABECERA:** con de Víctor Rafael Molano y Abdenado Molano; **POR EL ÚLTIMO COSTADO:** con de Mario Roberto Molano y endierra.

LINDEROS LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO:

POR EL NORTE: desde el punto 2 en coordenadas X: 1125778 y XY: 1121613 hasta el punto 3 en coordenadas X: 1125805 y XY: 1121591, en distancia de 35.40 ML con propiedad de Hdrs. de Luis Maldonado; **POR EL ORIENTE:** desde el punto 3 en coordenadas X: 1125805 y XY: 1121591 hasta el punto 4 en coordenadas X: 1125796 y XY: 1121581, en distancia de 15.71 ML con propiedad de Segundo Castiblanco; **POR EL SUR:** desde el punto 4 en coordenadas X: 1125796 y XY: 1121581 hasta el punto 1 en coordenadas X: 1125768 y XY: 1121600, en distancia de 35.00 ML con propiedad de Segundo Castiblanco; **POR EL OCCIDENTE:** desde el punto 1 en coordenadas X: 1125768 y XY: 1121600 hasta el punto 2 en coordenadas X: 1125778 y XY: 1121613, en distancia de 17.30 ML con la Carrera 11 y endierra.

Plano Topográfico Georreferenciado de Predio



ÁREA DEL TERRENO

ÁREA TOTAL DE 580,65 M2 Conforme a Plano Topográfico Georreferenciado.

CALLE 15 No. 10 - 45 OFICINA 309 ED. EL TRÉBOL
CELULAR: 311 220 05 71
E-MAIL: luisvegareyes@yahoo.es

Página 5 de 11
Escaneado con CamScanner





6.2. TOPOGRAFÍA

Plana.

6.3. COLINDANCIAS PERIMETRALES

Se observó que el predio se encuentra delimitando sus colindancias bien definidas por todos sus costados por muros en ladrillo y cemento y postes de madera y cimbras de alambre en la parte interior.

6.4 TIPO DE EXPLOTACIÓN Y MEJORAS

El predio anteriormente referenciado se encuentra destinado para vivienda, con una construcción que consta de sala, comedor, dos alcobas, dos baños y espacio de eventos. Cuenta con los servicios de Luz y Agua. Mejoras realizadas a la construcción: se pañete los muros, cambio de techo (antes Bareque) ahora madera machimbre, se construyó una claraboya metálica con teja traslúcida, cambio de pisos, mantenimiento de estuco y pintura, se realizó mantenimiento en lo que tiene que ver con la parte eléctrica, cambio de cableado y parte hidráulica en cañerías y adecuación de baños, sobre la fachada de la construcción se realizó en cemento pañete al rustico (ver registro fotográfico).

6.5 POSESIÓN

Indagando con vecinos y colindantes del barrio El Espino del Municipio de Sogamoso como el señor Salvador Vargas con Cel: 3203457485, el señor Nelson Becerra con Cel: 3115340858 y Olga Perdomo de Hurtado con Cel: 3013457259, se constató y corrobora la posesión que ha ejercido la señora ROSALBA AVELLA DE ÁLVAREZ, que ha sido pública, pacífica e ininterrumpida con ánimo de señora y dueña del predio ubicado en la carrera 11 No 10 - 64 en lo que tiene que ver con el pago de impuestos y usufructo de este.

ANEXOS:

1. REGISTRO FOTOGRÁFICO DEL PREDIO
2. PLANO TOPOGRÁFICO GEORREFERENCIADO
3. TARJETA PROFESIONAL R.N.A
4. CERTIFICACIÓN DEL REGISTRO NACIONAL DE AVALUADORES R.N.A
5. CERTIFICACIÓN DEL REGISTRO ABIERTO DE AVALUADORES R.A.A

CERTIFICACIÓN DEL AVALÚO

Por medio de la presente certifico que:

1. No tengo interés presente ni futuro de la propiedad en cuestión.
2. Este reporte de avalúo ha sido elaborado en conformidad y está sujeto a los requerimientos del Código de ética y los estándares de conducta profesional, de la Lonja Nacional.
3. Registros Nacional de Avaluadores "R.N.A." miembro activo (R. N. A. / 4015-AVAL 79.467.187).


LUIS ALBERTO VEGA REYES
C.C.AVAL No. 79.467.187 de BOGOTÁ
R. N. A. / 4015
REGISTRO NACIONAL DE AVALUADORES "R.A.A."

CALLE 15 No. 10 - 45 OFICINA 309 ED. EL TRÉBOL
CELULAR: 311 220 08 71
E-MAIL: luisvegareyes@yahoo.es

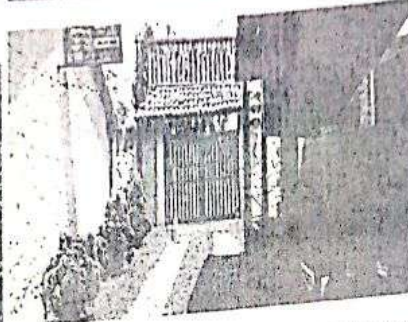
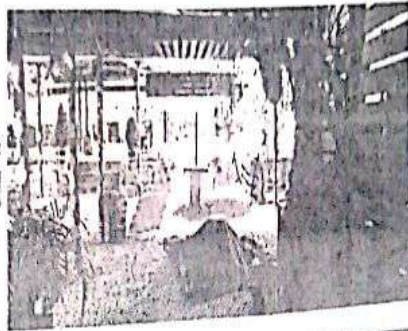
Escaneado con CamScanner



REGISTRO FOTOGRÁFICO DEL PREDIO



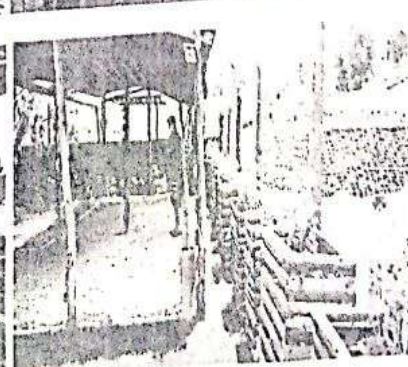
Acceso al Predio



Vista general del predio



Tipo de Explotación y Mejoras



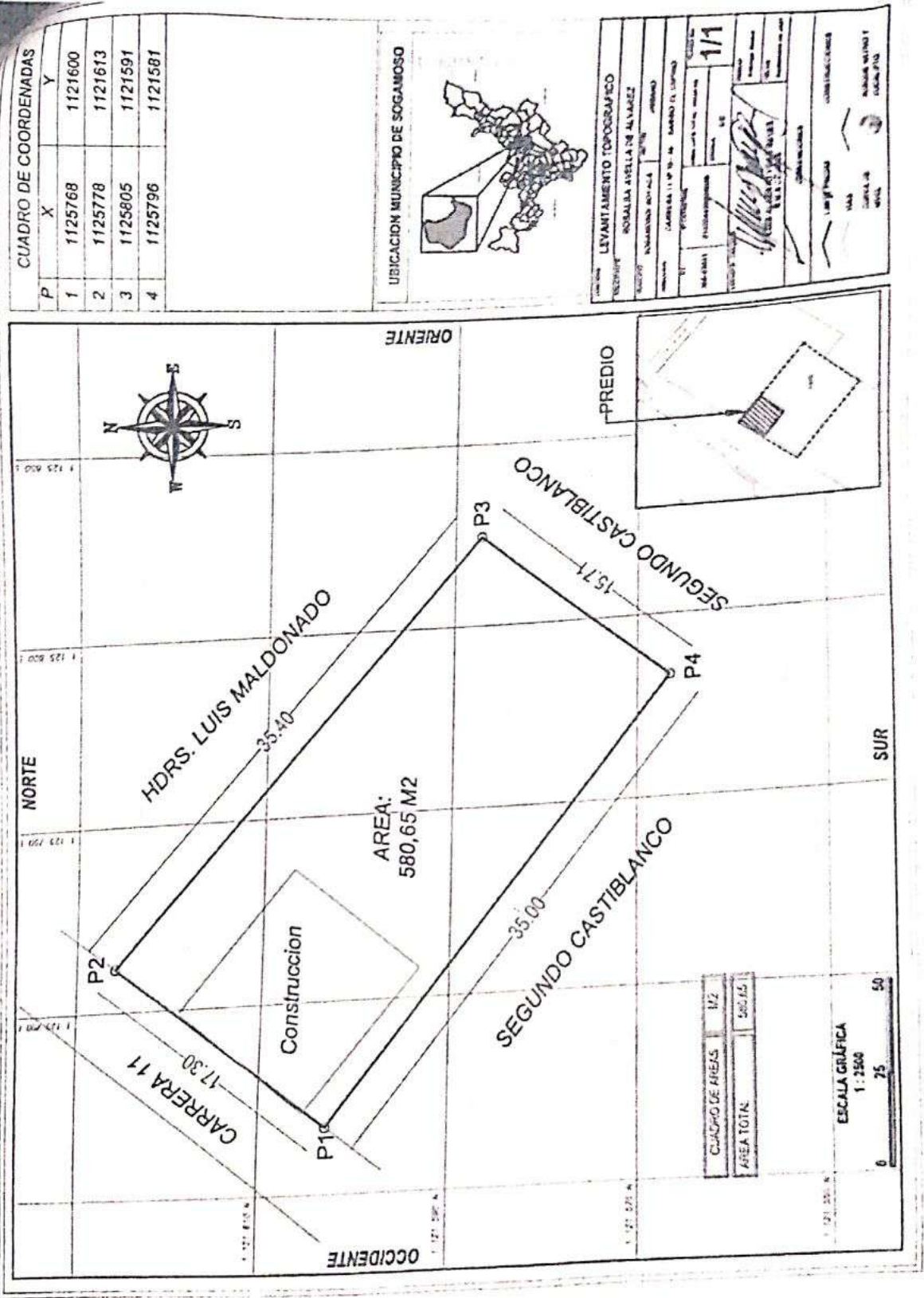
CALLE 15 No. 10 - 45 OFICINA 309 ED. EL TRÉBOL
CELULAR: 311 220 08 71
E-MAIL: lulavegareyes@yahoo.es

Página 7 de 11

Escaneado con CamScanner



Escaneado con CamScanner



Escaneado con CamScanner



Escaneado con CamScanner

LUIS ALBERTO VEGA REYES
R.N.A. N° 4015
C.C. 79467187

Especialidades

EQ/DC/01 AVALÚOS DE INMUEBLES URBANOS
EQ/DC/02 AVALÚOS DE INMUEBLES RURALES



URS: Aprobación 17-02-2018 / Vencimiento 28-02-2022
RUR: Aprobación 17-02-2018 / Vencimiento 28-02-2022

Fecha Vinculación R.N.A.
01-02-2018

RNA
Registro Nacional de
Avaluadores



El uso de esta credencial está sujeto a lo establecido en el Estatuto del Registro Nacional de Avaluadores R.N.A. y en sus reglamentos.

Luis Alberto Alfonso Romero
Director Ejecutivo R.N.A.

Bogotá D.C. Colombia
Calle 99 N° 7A-51 EDF. 100 OF. 304
Teléfonos: 57 (1) 4205023 Cel: 310 334 6607
direccionrna.org.co - certificacionrna.org.co

CALLE 15 No. 10 - 45 OFICINA 309 ED. EL TRÉBOL
CELULAR: 311 220 08 71
E-MAIL: luisvegareyes@yahoo.es

Página 8 de 11

Escaneado con CamScanner



Escaneado con CamScanner

CERTIFICACIÓN EN AVALÚOS DE INMUEBLES URBANOS N° URB-1021



REGISTRO NACIONAL DE AVALUADORES R.N.A.

CERTIFICA QUE:

LUIS ALBERTO VEGA REYES
C.C. 79467187

R.N.A 4015

Ha sido certificado y es conforme respecto a los requisitos de competencia basados en la norma y en el esquema de certificación:

ALCANCE	NORMA	ESQUEMA
Inmuebles Urbanos	NCL 210302001 SENA VRS 2 Aplicar las metodologías valoratorias, para inmuebles urbanos de acuerdo con las normas y legislación vigente. NSCL 210302012 SENA VRS 1 Preparar avalúo de acuerdo con normativa y encargo valoratorio.	EQ/DC/01 Esquema de certificación de personas, categoría o especialidad de avalúos de inmuebles Urbano

Esta certificación está sujeta a que el avaluador mantenga su competencia conforme con los requisitos especificados en la norma de competencia y en el esquema de certificación, lo cual será verificado por el R.N.A.

LUIS ALBERTO ALFONSO ROMERO
DIRECTOR EJECUTIVO

REGISTRO NACIONAL DE AVALUADORES R.N.A.

Fecha de aprobación: 17/02/2018
Fecha de vencimiento: 28/02/2022Todos el contenido del presente certificado, es propiedad exclusiva y reservada del R.N.A.
Verifique la validez de la información a través de la línea 82790211 y nuestra página web www.rna.gov.co
Este certificado debe ser devuelto cuando sea solicitado.Código: RG/RN/02
Versión: 2

Página 1 de 1

ONAC
14 JUL 2018CALLE 15 No. 10 - 45 OFICINA 309 ED. EL TRÉBOL
CELULAR: 311 220 08 71
E-MAIL: lulavegarreyes@yahoo.es

Página 9 de 11

Escaneado con CamScanner



Escaneado con CamScanner

Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA
NT: 900796614 2

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 20010 de 2018 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) LUIS ALBERTO VEGA REYES, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 79467187, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 22 de Julio de 2018 y se le ha asignado el número de avaluador AVAL-79467187.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) LUIS ALBERTO VEGA REYES se encuentra Activo y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

Categoría 1 Inmuebles Urbanos		
Alcance • Casas, apartamentos, edificios, oficinas, locales comerciales, terrenos y bodegas situados total o parcialmente en áreas urbanas, lotes no clasificados en la estructura ecológica principal, lotes en suelo de expansión con plan parcial adoptado.	Fecha 22 Jun 2018	Regimen Régimen de Transición
Categoría 2 Inmuebles Rurales		
Alcance • Terrenos rurales con o sin construcciones, como viviendas, edificios, establos, galpones, cercas, sistemas de riego, drenaje, vías, adecuación de suelos, pozos, cultivos, plantaciones, lotes en suelo de expansión sin plan parcial adoptado, lotes para el aprovechamiento agropecuario y demás infraestructura de explotación situados totalmente en áreas rurales.	Fecha 22 Jun 2018	Regimen Régimen de Transición

Adicionalmente, ha inscrito las siguientes certificaciones de calidad de personas (Norma ISO 17024) y experiencia:

- Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A. en la categoría Inmuebles Urbanos vigente hasta el 28 de Febrero de 2022, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anterior cuadro.
- Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A. en la categoría Inmuebles Rurales vigente hasta el 28 de Febrero de 2022, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anterior cuadro.

NOTA: LA FECHA DE VIGENCIA DE LOS DOCUMENTOS ACÁ RELACIONADOS, ES INDEPENDIENTE DE LA VIGENCIA DE ESTE CERTIFICADO Y DIFERENTE DE LA VIGENCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL RAA

CALLE 15 No. 10 - 45 OFICINA 309 ED. EL TRÉBOL
CELULAR: 311 220 08 71
E-MAIL: luisvegareyes@yahoo.es

Página 10 de 11

Página 11 de 11
Escaneado con CamScanner



PIN de Validación: ec240a24



Titulos Académicos, Certificados de Aptitud Ocupacional y otros programas de formación:
Técnico Laboral por Competencias en Avalúos- EDUAMERICA Centro de Estudios Técnicos y Empresariales

Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) **LUIS ALBERTO VEGA REYES**, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 79467187.

El(la) señor(a) **LUIS ALBERTO VEGA REYES** se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y pueda escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA <http://www.raa.org.co>. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.



PIN DE VALIDACIÓN

ec240a24

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA, a los dos (02) días del mes de Agosto del 2021 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma:
Alexandra Suarez
 Representante Legal

CALLE 15 No. 10 - 45 OFICINA 309 ED. EL TRÉBOL
 CELULAR: 311 220 08 71
 E-MAIL: luisvegareyes@yahoo.es

Página 11 de 11
 Escaneado con CamScanner





CERTIFICADO CATASTRAL ESPECIAL

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO CON LA LEY 527 DE 1999 (AGOSTO 18) Directiva presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (Antitrámites), artículo 6, parágrafo 3.

CERTIFICADO No.:
FECHA:

2317-853151-82519-0
15/6/2021

El INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI certifica que el siguiente predio se encuentra inscrito en la base de datos catastral del IGAC:

INFORMACIÓN FÍSICA

DEPARTAMENTO:15-BOYACA
MUNICIPIO:759-SOGAMOSO
NÚMERO PREDIAL:01-02-00-00-0445-0006-0-00-00-0000
NÚMERO PREDIAL ANTERIOR:01-02-0445-0006-000
DIRECCIÓN:K 11 10 64 66 S
MATRÍCULA:095-83931
ÁREA TERRENO:0 Ha 1974.00m²
ÁREA CONSTRUIDA:104.0 m²

INFORMACIÓN ECONÓMICA

AVALÚO:\$ 196,679,000

INFORMACIÓN JURÍDICA

NÚMERO DE PROPIETARIO	NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS	TIPO DE DOCUMENTO	NÚMERO DE DOCUMENTO
1	CASTIBLANCO AYALA SEGUNDO	CÉDULA DE CIUDADANÍA	000009395418
2	ALVAREZ AVELLA LILIANA-MARIA	CÉDULA DE CIUDADANÍA	000046374478
TOTAL DE PROPIETARIOS:			2

INFORMACIÓN ESPECIAL

PREDIOS COLINDANTES

NORTE:

CON PREDIO N° 01-02-00-00-0445-0007-0-00-00-0000, EXT: 53.20 METROS APROXIMADAMENTE.

ORIENTE:

CON PREDIO N° 01-02-00-00-0445-0009-0-00-00-0000 Y ZONA RURAL, EXT: 38.30 METROS APROXIMADAMENTE.

SUR:

CON PREDIO N° 01-02-00-00-0445-0005-0-00-00-0000, EXT: 50.50 METROS APROXIMADAMENTE.

OCCIDENTE:

CON CARRERA 11, EXT: 38.60 METROS APROXIMADAMENTE.

ATENDIENDO LO PRECEPTUADO EN LA SENTENCIA T-729 DE 2002, SE OMITE NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS COLINDANTES.

JUSTIFICACIÓN DEL DERECHO DE PROPIEDAD O POSESIÓN

ADQUIRIDO MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA N° 734 DE FECHA 03-05-2007, OTORGADA EN LA NOTARIA 1 DE SOGAMOSO.

El presente certificado se expide para **PROCESO DE PERTENENCIA**.

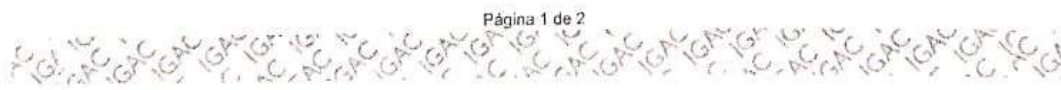
Mauricio Eladio Mejía Naranjo
Director Técnico

NOTA:

La presente información no sirve como prueba para establecer actos constitutivos de posesión.

De conformidad con el artículo 2.2.2.8 del Decreto 148 de 2020, Inscripción o incorporación catastral. La información catastral resultado de los procesos de formación, actualización o conservación se inscribirá o incorporará en la base catastral con la fecha del acto administrativo que lo ordena.

Parágrafo. La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios de propiedad o la tradición y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.





CERTIFICADO CATASTRAL ESPECIAL

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO CON LA LEY 527 DE 1999 (AGOSTO 18) Directiva presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (Antitrámites), artículo 6, parágrafo 3.

CERTIFICADO No.:

2317-853151-82519-0

FECHA:

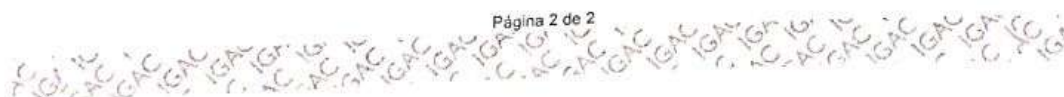
15/6/2021

La base de datos del IGAC no incluye información de los catastros de Bogotá, Barranquilla, Cali, Medellín, los municipios de Antioquia, El Área Metropolitana de Centro Occidente (AMCO), El Área Metropolitana de Bucaramanga (AMB), Soacha, Santa Marta, El Área Metropolitana de Barranquilla (Los municipios de Galapa, Puerto Colombia y Malambo del departamento de Atlántico), y la Gobernación del Valle (Los municipios de Alcalá, Ansermanuevo, Argelia, Bolívar, Candelaria, Cartago, Dagua, El Aguila, El Cairo, El Dovio, Florida, Guacarí, La Victoria, Obando, Pradera, Restrepo, Roldanillo, Sevilla, Tero, Versalles y Yumbo del Departamento del Valle del Cauca), al no ser de competencia de esta entidad.

La veracidad del presente documento puede ser constatada en la página web:

<https://tramites.igac.gov.co/gettramitesyservicios/validarProductos/validarProductos.seam>, con el número del certificado catastral.

Ante cualquier inquietud, puede escribir al correo electrónico: contactenos@igac.gov.co.



CURADURÍA URBANA N° 2

NIT. 74337072-7

MUNICIPIO DE SOGAMOSO

PASAJE PLAZA SEIS DE SEPTIEMBRE

OFICINA 106 TELÉFONO 7717412

Sogamoso, 23 de septiembre del 2021

BOLETIN OFICIAL DE NOMENCLATURA

N° 15759-2-21-0901

PROPIETARIOS: SEGUNDO CASTIBLANCO AYALA Y SOCIA

CODIGO CATASTRAL 01-02-0445-0006-000

DIRECCION OFICIAL CARRERA 11 N° 10 - 64 / 66 SUR

OBSERVACIONES: MATRICULA INMOBILIARIA: 095-83931

Arq. RAFAEL H. PINTO PINTO

Curador Urbano N° 2

ESTA NOMENCLATURA QUEDA SUJETA A CAMBIOS SEGÚN DESARROLLO VIAL DEL MUNICIPIO

NOTA. La presente nomenclatura tiene vigencia de seis (6) meses contados a partir de la fecha de expedición.

Johana



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CASA LOTE

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO: Sogamoso, 15 de septiembre de 2020

ARRENDADOR: ROSALBA AVELLA DE ALVAREZ Identificada con C.C.Nº 41.477.478 de Bogota, y FELIX MARIA ALVAREZ ACEVEDO, Identificado CC No. 9517160 de Sogamoso, quienes obran en su propio nombre y en su condición de propietarios del Inmueble, objeto de este arrendamiento.

ARRENDATARIO: CHRISTIAN JONNATHAN DURAN ROMERO con C.C.Nº 1057579539 de Sogamoso. **OBJETO:** Conceder el goce de una casa lote ubicada en la carrera 11 No.10-64 sur de la ciudad de Sogamoso.

CANON: OCHOCIENTOS MIL PESOS M/ CTE (800.000.00), mensuales, pagaderos dentro de los cinco (5) primeros días calendario de cada periodo mensual, y serán cancelados directamente al ARRENDADOR. (los cuatro (4) primeros meses el arriendo tendrá un costo de setecientos mil (\$700.000), según lo acordado por las partes). **TERMINO DE DURACIÓN:** un (1) año, contados a partir de la fecha de iniciación del contrato. La renovación del contrato será de común acuerdo entre las partes de no hacerse expresa esta voluntad se entenderá prorrogado por términos iguales al inicialmente pactado. **FECHA DE INICIACIÓN:** 15 de Septiembre de 2020.

SERVICIOS DE: Agua y luz, recolección de basuras, alcantarillado. (El servicio de gas quedara pendiente de instalación por parte del ARRENDADOR y el canon de arriendo será modificado tan pronto este instalado el servicio a UN MILLON DE PESOS (\$1.000.000), acuerdo entre las partes). Causados únicamente a partir de la fecha de entrega material del Inmueble serán a cargo del ARRENDATARIO. El ARRENDATARIO declara recibir las instalaciones correspondientes con servicios completos y en perfecto funcionamiento y no podrán hacer en ellos modificaciones sin consentimiento previo por escrito del ARRENDADOR. Además de las anteriores estipulaciones, el ARRENDADOR y el ARRENDATARIO convienen las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO:** El inmueble objeto de este arrendamiento consiste en una Casa lote con 690 metros cuadrados, cercado con ladrillo por 2 lados y por la cabecera con cerca de malla gruesa., ubicado en la carrera 11 No.10-64 sur de la ciudad de Sogamoso. **SEGUNDA: PAGO: OPORTUNIDAD Y SITIO:** El ARRENDATARIO deberá pagar anticipadamente dentro de los cinco (05) primeros días calendarios de cada mensualidad, en la ciudad de Sogamoso. El canon se ajustara anualmente. **TERCERA: MORA:** La mora por falta de



Escaneado con CamScanner



Escaneado con CamScanner

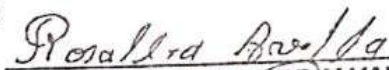
pago de la renta mensual en la oportunidad y forma acordada facultara al ARRENDADOR para hacer cesar el arriendo y exigir judicialmente o extrajudicialmente la restitución del bien. **CUARTA: DESTINACIÓN.** El arrendatario se obliga a destinar el inmueble al único propósito de servir como local comercial; **RESTAURANTE.** por lo tanto no podrá darle otro uso, ni ceder, ni transferir el arrendamiento sin la autorización escrita del arrendador. El incumplimiento de esta cláusula dará como derecho al arrendador para dar por terminado el contrato y exigir la entrega del inmueble o en caso de cesión o subarriendo abusivos, celebrar un nuevo contrato con los usuarios reales, sin necesidad de requerimientos judiciales o privados, a los cuales renuncia el ARRENDATARIO. **QUINTA: ENTREGA Y RESTITUCIÓN.** El ARRENDADOR se obliga a entregar al ARRENDATARIO el inmueble el día 15 de Septiembre de 2020, junto con los elementos que lo integran. El inmueble consta de: Un local, 2 baños (baño, lavamanos, totalmente enchapados), 2 cuartos, cocina, y lote al fondo, la casa tiene 2 entradas, la principal por el local y el portón hacia el lote. **SEXTA: REPARACIONES Y MEJORAS.** El ARRENDADOR se obliga a mantener el inmueble, los servicios, y los usos conexos y adicionales en buen estado de servir para el fin convenido en el contrato. Por lo tanto serán por su cuenta las reparaciones necesarias no imputables a descuido o negligencia del arrendatario que exija el inmueble durante la ejecución del contrato. Así mismo de no efectuar el arrendador estas mejoras o reparaciones directamente, autorizara expresamente al arrendatario para proceder a efectuarlas y a descontar el valor de las mismas del canon o renta. El ARRENDATARIO tendrá a su cargo las reparaciones locativas a que se refiere la Ley (arts 2028, 2029 y 2030 del C.C.) y **NO PODRA REALIZAR OTRAS SIN EL CONSENTIMIENTO ESCRITO DEL ARRENDADOR.** **SÉPTIMA: PREAVISO:** El ARRENDADOR podrá dar por terminado el contrato de arrendamiento durante cualquiera de sus prorrogas, nunca durante la vigencia inicial del contrato, mediante preaviso dado al ARRENDATARIO con un mes de anticipación. Al vencimiento del termino inicial o de cualquiera de estas prorrogas podrá darlo por terminado con arreglo a lo dispuesto por la Ley o de común acuerdo. En caso que el ARRENDATARIO no desee continuar en el local deberá dar aviso por escrito a EL ARRENDADOR con un (01) mes de anticipación a la fecha de terminación del contrato, este preaviso deberá darse por escrito a través del correo certificado, esto con el fin de no realizar prorrogas y proceder a la entrega del inmueble. **OCTAVA: CLÁUSULA PENAL:** El incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones

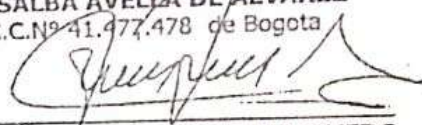
Escaneado con CamScanner



derivadas de este contrato la constituirá en deudora de la otra parte con un SALARIO MINIMO LEGAL VIGENTE, a título de pena, sin menos cabo del pago del canon y de los perjuicios que pudieren ocasionarse como consecuencia del incumplimiento. El arrendatario renuncia expresamente a los requerimientos de que tratan los artículos 2007 y 2035 del C.C. y 424 del C.P.C. y al derecho de oponerse a la cesación del arrendamiento y el lanzamiento mediante la caución a que se refiere el citado artículo 2035 del C.C. **NOVENA:** EL ARRENDATARIO al termino del contrato deberá presentar los últimos recibos de servicios públicos como agua y luz y gas, debidamente cancelados, con base en los cuales se hará una liquidación aproximada de los servicios ya consumidos, pero que las empresas aún no han liquidado, y se compromete el ARRENDATARIO a dejar el dinero correspondiente al ARRENDADOR, quien se abstendrá de recibir el inmueble, entendiéndose que el canon de arrendamiento seguirá corriendo ante el incumplimiento de esta cláusula. **DECIMA:** EL ARRENDADOR exige como garantía adicional a este contrato la firma por parte del ARRENDATARIO y el CODEUDOR. Para constancia se firma en la ciudad de Sogamoso, Boyacá, en dos ejemplares del mismo tenor, el día 15 del mes de Septiembre de 2020.

ARRENDADOR:

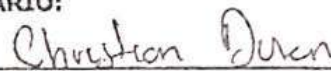

ROSALBA AVELLA DE ALVAREZ
C.C. Nº 41.477.478 de Bogotá


FELIX MARIA ALVAREZ ACEVEDO
C.C. No. 9.517.160 de Sogamoso

NOTARIA SEGUNDA
SOGAMOSO
FIRMA AUTENTICADA

NOTARIA SEGUNDA
SOGAMOSO
FIRMA AUTENTICADA

ARRENDATARIO:


CHRISTIAN JONNATHAN DURAN ROMERO
C.C. Nº 1.057.579.539
3175763519

NOTARIA SEGUNDA
SOGAMOSO
FIRMA AUTENTICADA

CODEUDOR:


MARTHA EDILSA DURAN ROMERO
C.C. 46.366.016
3108784282

NOTARIA SEGUNDA
SOGAMOSO
FIRMA AUTENTICADA



Escaneado con CamScanner



Escaneado con CamScanner

RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO
 Ante la Notaria Segunda de Sogamoso compareció el
 Señor ROSALBA ARELLANO DE ALVAREZ
 con C.C. No. 41477478 de BOGOTA
 y manifestó que la firma es suya y reconoce como
 cierto y autentico el contenido del documento.

FIRMA Rosalba Arellano
 SOGAMOSO 24 MAR 2021

Luz Mesa Diaz
 NOTARIA SEGUNDA DE SOGAMOSO



RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO
 Ante la Notaria Segunda de Sogamoso compareció el
 Señor FELIX MARIA ALVAREZ ACEVEDO
 con C.C. No. 9517760 de SOGAMOSO
 y manifestó que la firma es suya y reconoce como
 cierto y autentico el contenido del documento.

FIRMA Felix Maria Alvarez
 SOGAMOSO 24 MAR 2021

Luz Mesa Diaz
 NOTARIA SEGUNDA DE SOGAMOSO



RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO
 Ante la Notaria Segunda de Sogamoso compareció el
 Señor CHRISTIAN ANTONNATHAN DURAN DOMINGO
 con C.C. No. 1057579539 de SOGAMOSO
 y manifestó que la firma es suya y reconoce como
 cierto y autentico el contenido del documento.

FIRMA Christian Duran
 SOGAMOSO 24 MAR 2021

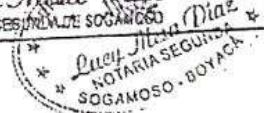
Luz Mesa Diaz
 NOTARIA SEGUNDA DE SOGAMOSO



RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO
 Ante la Notaria Segunda de Sogamoso compareció el
 Señor MARTHA EDISA DURAN RIVERO
 con C.C. No. 46356016 de SOGAMOSO
 y manifestó que la firma es suya y reconoce como
 cierto y autentico el contenido del documento.

FIRMA Martha Edisa Duran
 SOGAMOSO 24 MAR 2021

Luz Mesa Diaz
 NOTARIA SEGUNDA DE SOGAMOSO



Escaneado con CamScanner



Escaneado con CamScanner

Señor:
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE SOGAMOSO
E. S. D.

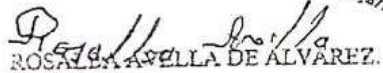
Ref: Declaración de pertenencia prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio - Poder
Dte: Rosalba Avella De Alvarez y Felix Maria Alvarez Acevedo
Ddo: Liliana Maria Alvarez Avella, Segundo Castiblanco Ayala y personas indeterminadas

ROSALBA AVELLA DE ALVAREZ y FELIX MARIA ALVAREZ ACEVEDO personas naturales mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Sogamoso, e identificados como aparece al pie de nuestras correspondientes firmas, actuando en nombre propio y en calidad de poseedores del predio ubicado en la carrera 11 No. 10 - 84 Sur, barrio el Espino de la ciudad de Sogamoso, manifestamos que OTORGAMOS PODERES ESPECIALES, AMPLIOS Y SUFICIENTES a la profesional en derecho YESSICA LILIANA AGUDELO CASTAÑEDA, abogada en ejercicio, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía 1.057.590.756 expedida en Sogamoso, y portadora de la T.P. 281.645 del C.S. de la J., titular del correo electrónico yesicagudelo@outlook.com, para que en nuestro nombre y representación, inicie y lleve hasta su terminación proceso VERBAL DE DECLARACION DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO de conformidad con el artículo 375 del C.G.P. respecto de un inmueble ubicado en la carrera 11 No. 10 - 84 Sur, barrio el Espino de la ciudad de Sogamoso, el cual está registrado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 095 - 83931 de la oficina de instrumentos públicos de Sogamoso, con cédula catastral No. 01-02-00-00-0445-00060-00, inmueble hace parte de uno de mayor extensión cuyos linderos tanto especiales como generales se relacionaran al interior del escrito de la demanda, acción que se dirige en contra en contra de forma general de todas aquellas PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con algún derecho y forma particular en contra de LILIANA MARIA ALVAREZ AVELLA, SEGUNDO CASTIBLANCO AYALA, personas mayores de edad e identificados con cédula de ciudadanía número 46.374.478 y 9.395.418, respectivamente, domiciliados en Sogamoso, quienes figuran como titulares del derecho real de dominio según certificado especial expedido por la oficina de instrumentos públicos de Sogamoso, para que luego del procedimiento pertinente se declare lo relacionado en el acápite de la pretensiones de la acción introductoria.

Mi apoderada queda facultada de conformidad con el Art. 77 del C. G. del P., en especial para notificarse, recibir, desistir, renunciar, reasumir, postular, sustituir, transar, conciliar, solicitar medidas cautelares, presentar incidentes, interponer recursos, en el presente caso.

Sírvase señor Juez, conferirle personería para actuar en los términos y para los fines del presente mandato.

Cordialmente,


ROSALBA AVELLA DE ALVAREZ.
C.C. 41.477.478

NOTARIA SEGUNDA
SOGAMOSO
FIRMA AUTENTICADA


FELIX MARIA ALVAREZ ACEVEDO.
C.C. 9.517.160

NOTARIA SEGUNDA
SOGAMOSO
FIRMA AUTENTICADA

Acepto,


YESSICA LILIANA AGUDELO CASTAÑEDA
C.C. 1.057.590.756 expedida en Sogamoso
T.P. 281.645 del C.S. de la J.

Escaneado con CamScanner



Escaneado con CamScanner

DOCTOR
SANTIAGO ANDRÉS SALAZAR HERNÁNDEZ
JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOGAMOSO
E.S.D.

REF: Declaración de Pertenencia Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio
DTE: Rosalba Avella de Alvarez y Felix Maria Alvarez Acevedo
DDO: Liliana María Álvarez Avella, Segundo Castiblanco Ayala y Personas
Indeterminadas
RAD: 2021-00120 (J-3)

En mi calidad conocida al interior del proceso de la referencia y conforme auto fechado 28 de octubre de 2021, obrando en término, por medio del presente escrito me permito subsanar la demanda de la referencia, teniendo en cuenta las inconsistencias avizoradas por el despacho, de la siguiente manera:

- i. Me permito indicar que la parte introductoria de la demanda quedará de la siguiente manera:

"YESSICA LILIANA AGUDELO CASTAÑEDA, mayor de edad, vecina y domiciliada en la ciudad de Sogamoso, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.057.590.756 expedida en Sogamoso, y Tarjeta Profesional N° 281.645 del C.S. de la J., y con correo electrónico yesicagudelo@outlook.com en ejercicio del poder de postulación, en nombre de la señora **ROSALBA AVELLA DE ALVAREZ** y del señor **FELIX MARIA ALVAREZ ACEVEDO**, mayores de edad, vecinos y domiciliados en la ciudad de Sogamoso, según poder adjunto me permito manifestar a su despacho que instauró **DEMANDA DE DECLARACION DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO** respecto de un bien inmueble que hace parte de uno de mayor de extensión el cual es distinguido con el número catastral No. 01-02-00-00-0445-00060-00 y matrícula inmobiliaria No. 095 - 83931 de la oficina de instrumentos públicos de Sogamoso el cual se encuentra ubicado en el perímetro urbano de la ciudad de Sogamoso carrera 11 No. 10 - 64/64 sur, cuyos linderos generales están determinados conforme escritura pública 479 de 19 - 04 de 1967 notaria 1 de Sogamoso. La presente acción se dirige en contra de **LILIANA MARÍA ÁLVAREZ AVELLA** persona natural mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 46.374.478 y con celular 321 3705717, domiciliada en Transversal 12 N° 10-158 Sur, piso 2, barrio las Arenas, Sogamoso y **SEGUNDO CASTIBLANCO AYALA**, persona natural mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía No. 9.395.418, domiciliado en Calle 11 N° 11-58 Sur, barrio las Arenas, Sogamoso y con celular 311 4405400, sin conocerse dirección electrónica de los mismos, quienes figuran como titulares del derecho real conforme certificado especial expedido por la oficina de instrumentos públicos de Sogamoso y en contra de todas aquellas personas indeterminadas que se crean con interés sobre el inmueble para que con su citación y audiencia y previo los trámites indicados en el artículo 375 del C.G.P., en sentencia que haga tránsito a cosa juzgada se hagan las siguientes o similares:"

De la misma manera me permito indicar a su señoría bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de la presente demanda y escrito de subsanación, que

Calle 13 N° 11-74 Oficina 201, edificio Medicentro Estelar
Sogamoso- Boyacá
Cel. 321 479 8067
E-mail: yesicagudelo@outlook.com



tanto mis mandantes como la suscrita conocemos que los demandados LILIANA MARÍA ÁLVAREZ AVELLA, puede ser notificada al correo electrónico liloalvella@gmail.com y el señor SEGUNDO CASTIBLANCO AYALA, al correo seguncast@gmail.com que son de su exclusivo uso personal y como de notificación. La anterior información fue recaudada con ocasión a que la señora LILIANA MARIA ALVAREZ AVELLE es pariente consanguíneo en primer grado descendientes de mis mandantes, mientras que el señor SEGUNDO CASTIBLANCO su pareja.

Para darle total cubrimiento a la subsanación por medio del presente escrito, me permito muy formalmente anexar pantallazos del envío de la demanda, anexos y de este mismo escrito a los correos de los demandados. Dando alcance a lo preceptuado en el inciso segundo del artículo 8 del decreto 806 de 2020.

Luego entonces el acápite de **NOTIFICACIONES** quedara de la siguiente manera y en lo referente de los demandados:

Demandados:

Nombre: SEGUNDO CASTIBLANCO AYALA
C.C.: No 9.395.418
Dirección: Calle 11 N° 11-58 Sur, barrio las Arenas, Sogamoso.
Teléfono: 311 4405400
Correo Electrónico: seguncast@gmail.com

Nombre: LILIANA MARIA ALVAREZ AVELLA
C.C.: No 46.374.478
Dirección: Transversal 12 N° 10-158 Sur, piso 2, barrio las Arenas, Sogamoso.
Teléfono: 321 3705717
Correo Electrónico: liloalvella@gmail.com

- ii. En lo referente al memorial poder, con el respecto que me caracteriza, indico al despacho que este documento y que ya obra en el expediente, cuenta con las especificaciones de ley y precisamente en el mismo se detalla mi correo electrónico yesicagudelo@outlook.com conforme lo indica el artículo 5 inciso segundo decreto 806 de 2020. Aun así junto con el presente documento me permito nuevamente anexarlo.
- iii. Respecto a la relación de testigos, me permito indicar que el acápite de pruebas y precisamente a "TESTIMONIOS" quedara de la siguiente manera:

Calle 13 N° 11-74 Oficina 201, edificio Medicentro Estelar
Sogamoso- Boyacá
Cel. 321 479 8067
E-mail: yesicagudelo@outlook.com





b. Testimoniales

Sírvase recepcionar el testimonio de las siguientes personas:

1. LUIS HERNANDO HURTADO VEGA persona natural mayor de edad identificada con cedula de ciudadanía No.9.524.916 de Sogamoso, quien recibe notificaciones al teléfono 310 409 1878. Quien domicilia en la carrera 15 N° 17-44, Sogamoso.

A quienes les consta, la posesión que han ejercido mis mandantes al interior del predio objeto de proceso como también los hechos que se han mencionado al interior del acápite de hechos de la presente acción y que corresponden a los números desde el uno hasta el catorce. Como también le consta los hechos relacionados a que la posesión que han ejercido mis mandantes han sido publica pacífica e ininterrumpida por un término superior a los diez años.

El testigo puede ser citado tanto a la información que anteriormente se allego como también por intermedio de la suscrita. Es preciso indicar que los testigos al momento de referenciar sus datos personales y de notificación, ninguno estipulo correo electrónico, pero si obtenemos tanto dirección física como número de teléfono.

2. OLGA LUCIA PERDOMO CORONADO persona natural mayor de edad identificada con cedula de ciudadanía No. 46.359.465, quien recibe notificaciones al teléfono 301 345 7259. Quien domicilia en la carrera 15 N° 17-44, Sogamoso.

A quienes le consta, la posesión que han ejercido mis mandantes al interior del predio objeto de proceso como también los hechos que se han mencionado al interior del acápite de hechos de la presente acción y que corresponden a los números desde el uno hasta el catorce. Como también le consta los hechos relacionados a que la posesión que han ejercido mis mandantes han sido publica pacífica e ininterrumpida por un término superior a los diez años.

El testigo puede ser citado tanto a la información que anteriormente se allego como también por intermedio de la suscrita. Es preciso indicar que los testigos al momento de referenciar sus datos personales y de notificación, ninguno estipulo correo electrónico, pero si obtenemos tanto dirección física como número de teléfono.

3. HILDA AURORA RIVEROS persona natural mayor de edad identificada con cedula de ciudadanía No.46.355.420 de Sogamoso, quien recibe notificaciones al teléfono 3103247864. Quien domicilia en la carrera 11 No. 11 - 05 sur Sogamoso.

A quienes les consta, la posesión que han ejercido mis mandantes al interior del predio objeto de proceso como también los hechos que se han mencionado al interior del acápite de hechos de la presente acción y que corresponden a los números desde el uno hasta el catorce. Como también le consta los hechos

Calle 13 N° 11-74 Oficina 201, edificio Medicentro Estelar
Sogamoso- Boyacá
Cel. 321 479 8067
E-mail: yesicagudelo@ourlook.com



relacionados a que la posesión que han ejercido mis mandantes han sido publica pacífica e ininterrumpida por un término superior a los diez años.

El testigo puede ser citado tanto a la información que anteriormente se allego como también por intermedio de la suscrita. Es preciso indicar que los testigos al momento de referenciar sus datos personales y de notificación, ninguno estipulo correo electrónico, pero si obtenemos tanto dirección física como número de teléfono.

4. MARIA ELVIRA ROJAS, persona natural mayor de edad identificada con cedula de ciudadanía No.46.357.890 de Sogamoso, quien recibe notificaciones al teléfono 3123351671. Quien domicilia en la carrera 11 No. 10 – 85 sur Sogamoso.

A quienes les consta, la posesión que han ejercido mis mandantes al interior del predio objeto de proceso como también los hechos que se han mencionado al interior del acápite de hechos de la presente acción y que corresponden a los números desde el uno hasta el catorce. Como también le consta los hechos relacionados a que la posesión que han ejercido mis mandantes han sido publica pacífica e ininterrumpida por un término superior a los diez años.

El testigo puede ser citado tanto a la información que anteriormente se allego como también por intermedio de la suscrita. Es preciso indicar que los testigos al momento de referenciar sus datos personales y de notificación, ninguno estipulo correo electrónico, pero si obtenemos tanto dirección física como número de teléfono.

5. MARTHA EDILSA DURAN ROMERO persona natural mayor de edad identificada con cedula de ciudadanía No. 46.366.016 de Sogamoso, quien recibe notificaciones al teléfono 3108784282.

A quienes les consta, la posesión que han ejercido mis mandantes al interior del predio objeto de proceso como también los hechos que se han mencionado al interior del acápite de hechos de la presente acción y que corresponden a los números desde el uno hasta el catorce. Como también le consta los hechos relacionados a que la posesión que han ejercido mis mandantes han sido publica pacífica e ininterrumpida por un término superior a los diez años.

El testigo puede ser citado tanto a la información que anteriormente se allego como también por intermedio de la suscrita. Es preciso indicar que los testigos al momento de referenciar sus datos personales y de notificación, ninguno estipulo correo electrónico, pero si obtenemos tanto dirección física como número de teléfono.

6. CHRISTIAN JONNATHAN DURAN ROMERO persona natural mayor de edad identificado con cedula de ciudadanía No. 1.057.579.539, quien recibe notificaciones al teléfono 3175763519.

Calle 13 N° 11-74 Oficina 201, edificio Medicentro Estelar
Sogamoso- Boyacá
Cel. 321 479 8067
E-mail: yesicagudelo@outlook.com



A quienes les consta, la posesión que han ejercido mis mandantes al interior del predio objeto de proceso como también los hechos que se han mencionado al interior del acápite de hechos de la presente acción y que corresponden a los números desde el uno hasta el catorce. Como también le consta los hechos relacionados a que la posesión que han ejercido mis mandantes han sido publica pacífica e ininterrumpida por un término superior a los diez años.

El testigo puede ser citado tanto a la información que anteriormente se allego como también por intermedio de la suscrita. Es preciso indicar que los testigos al momento de referenciar sus datos personales y de notificación, ninguno estipulo correo electrónico, pero si obtenemos tanto dirección física como número de teléfono.

7. CLARA ANGELICA AVELLA persona natural mayor de edad identificada con cedula de ciudadanía No. 41.493283, quien recibe notificaciones al teléfono 3212045387. Quien domicilia en la carrera 11 No. 11 – 42 sur Sogamoso.

A quienes les consta, la posesión que han ejercido mis mandantes al interior del predio objeto de proceso como también los hechos que se han mencionado al interior del acápite de hechos de la presente acción y que corresponden a los números desde el uno hasta el catorce. Como también le consta los hechos relacionados a que la posesión que han ejercido mis mandantes han sido publica pacífica e ininterrumpida por un término superior a los diez años.

El testigo puede ser citado tanto a la información que anteriormente se allego como también por intermedio de la suscrita. Es preciso indicar que los testigos al momento de referenciar sus datos personales y de notificación, ninguno estipulo correo electrónico, pero si obtenemos tanto dirección física como número de teléfono.

8. MARIA AURELIA AVELLA persona natural mayor de edad identificada con cedula de ciudadanía No. 41.626.662, quien recibe notificaciones al teléfono 3142578240. Quien domicilia en la carrera 11 No. 11 – 42 sur Sogamoso.

A quienes les consta, la posesión que han ejercido mis mandantes al interior del predio objeto de proceso como también los hechos que se han mencionado al interior del acápite de hechos de la presente acción y que corresponden a los números desde el uno hasta el catorce. Como también le consta los hechos relacionados a que la posesión que han ejercido mis mandantes han sido publica pacífica e ininterrumpida por un término superior a los diez años.

El testigo puede ser citado tanto a la información que anteriormente se allego como también por intermedio de la suscrita. Es preciso indicar que los testigos al momento de referenciar sus datos personales y de notificación, ninguno estipulo correo electrónico, pero si obtenemos tanto dirección física como número de teléfono.

9. NELSON ENRIQUE BECERRA ALARCON, persona natural mayor de edad identificado con cedula de ciudadanía No. 74.183.711, quien recibe

Calle 13 N° 11-74 Oficina 201, edificio Medicentro Estelar
Sogamoso- Boyacá
Cel. 321 479 8067
E-mail: yesicagudelo@outlook.com



notificaciones al teléfono 3115340858. Quien domicilia en la carrera 11 No. 10 Sur - 71 Sogamoso.

A quienes les consta, la posesión que han ejercido mis mandantes al interior del predio objeto de proceso como también los hechos que se han mencionado al interior del acápite de hechos de la presente acción y que corresponden a los números desde el uno hasta el catorce. Como también le consta los hechos relacionados a que la posesión que han ejercido mis mandantes han sido publica pacífica e ininterrumpida por un término superior a los diez años.

El testigo puede ser citado tanto a la información que anteriormente se allego como también por intermedio de la suscrita. Es preciso indicar que los testigos al momento de referenciar sus datos personales y de notificación, ninguno estipulo correo electrónico, pero si obtenemos tanto dirección física como número de teléfono.

- iv. Comedidamente y junto al presente archivo, me permito adjuntar pantallazos que dan cuenta del envío de la demanda y subsanación a los correos nombrados como de notificación de los demandados.
- v. Conforme se estipula en certificado catastral anexo a la demanda, el avalúo de este predio asciende a la suma de es de \$196'679.000, superior a 150 salarios minimos legales mensuales vigentes, siendo un proceso de mayor cuantía de conocimiento en primera instancia por Usted señor Juez. No existe otro certificado que dé cuenta que el avalúo catastral de este predio sea otro, ya que su identificación catastral siempre ha sido No. 01-02-00-00-0445-00060-00 y su matrícula inmobiliaria No. 095 - 83931 de la oficina de instrumentos públicos de Sogamoso.

Sin embargo es necesario indicar que aunque el predio objeto de proceso hace parte de uno de mayor extensión, siempre para determinar competencia se hará por el valor que resulte del avalúo catastral, (independientemente de la fracción que corresponda) el cual es único y útil y se convierte en la herramienta idónea; conforme lo indica el numeral 3 del artículo 26. Del CGP.

Por todo lo anterior, formalmente allego a su despacho escrito de subsanación atendiendo rigurosamente los señalamientos avizorados por su señoría. Solicitando gentilmente se sirva proferir providencia de admisión.

Anexo: me permito adjuntar, pantallazos de envío de demanda, anexos y del presente escrito a los demandados.

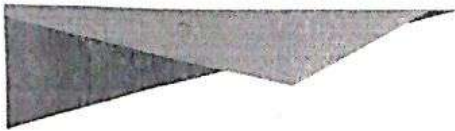
Del señor Juez;



YESSICA LILIANA AGUDELO CASTAÑEDA
C.C. 1.057.590.756 expedida en Sogamoso
T.P. 281.645 del C.S. de la J.

Calle 13 N° 11-74 Oficina 201, edificio Medicentro Estelar
Sogamoso- Boyacá
Cel. 321 479 8067
E-mail: yesicagudelo@outlook.com





Antes de enviar, imagen de correo electrónico dirigido a la demandada LILIANA MARIA ALVAREZ AVELLA.

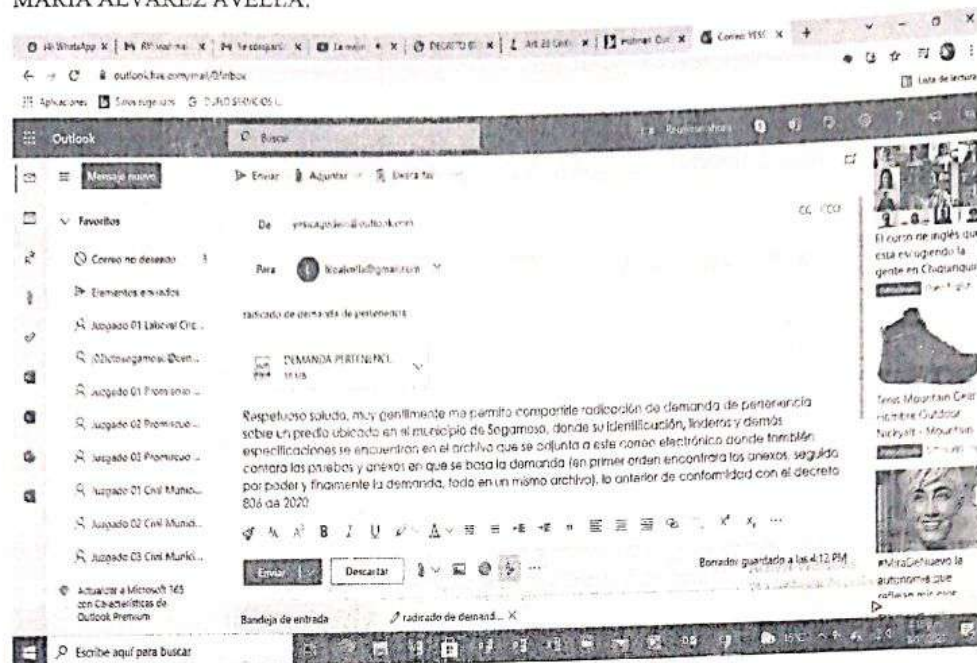
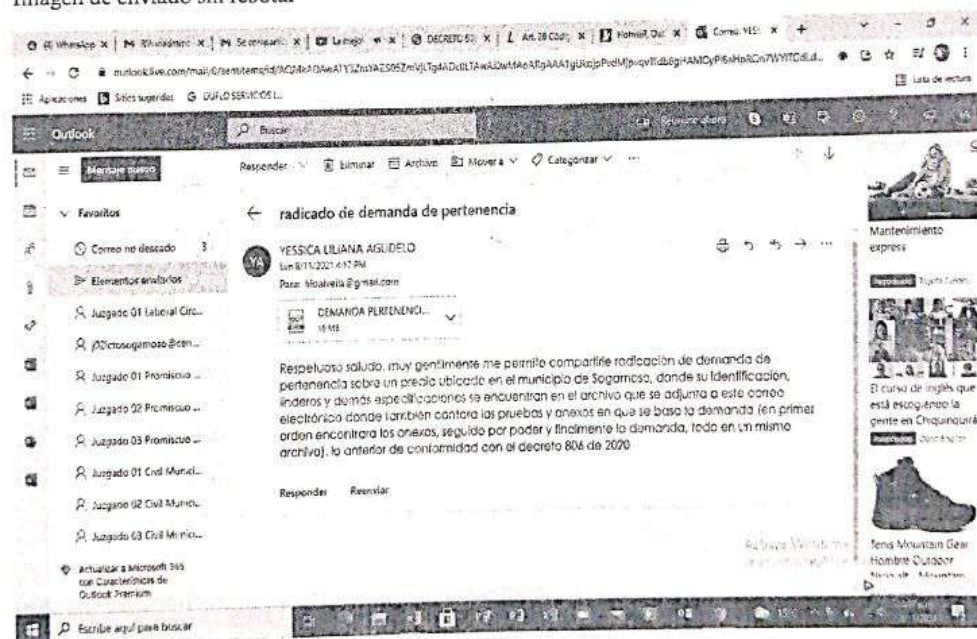


Imagen de enviado sin rebotar



Calle 13 N° 11-74 Oficina 201, edificio Medicentro Estelar
Sogamoso- Boyacá
Cel. 321 479 8067
E-mail: yesicagudelo@outlook.com



Antes de enviar, imagen de correo electrónico dirigido a la demandada LILIANA MARIA ALVAREZ AVELLA.

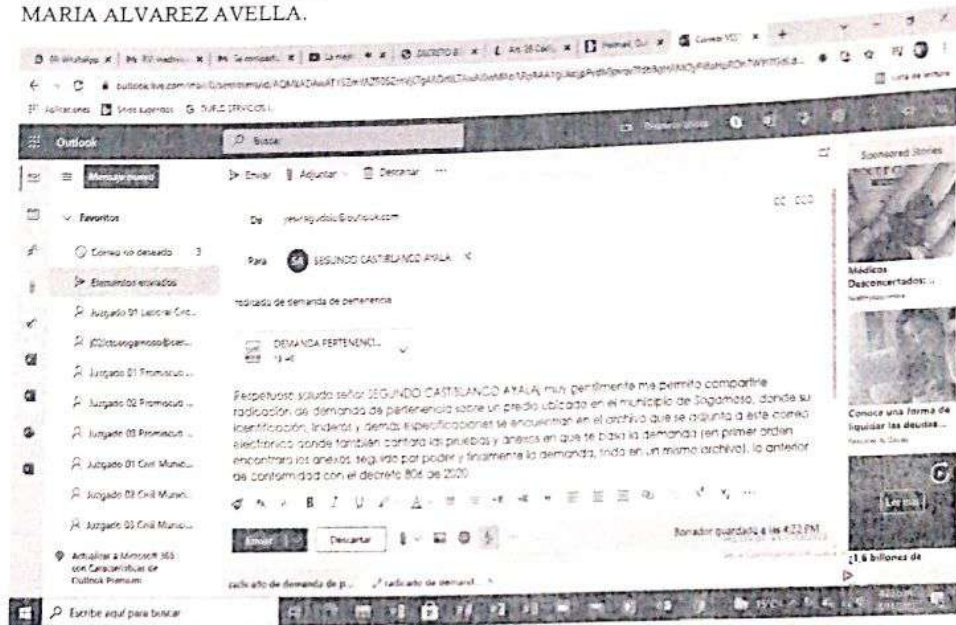
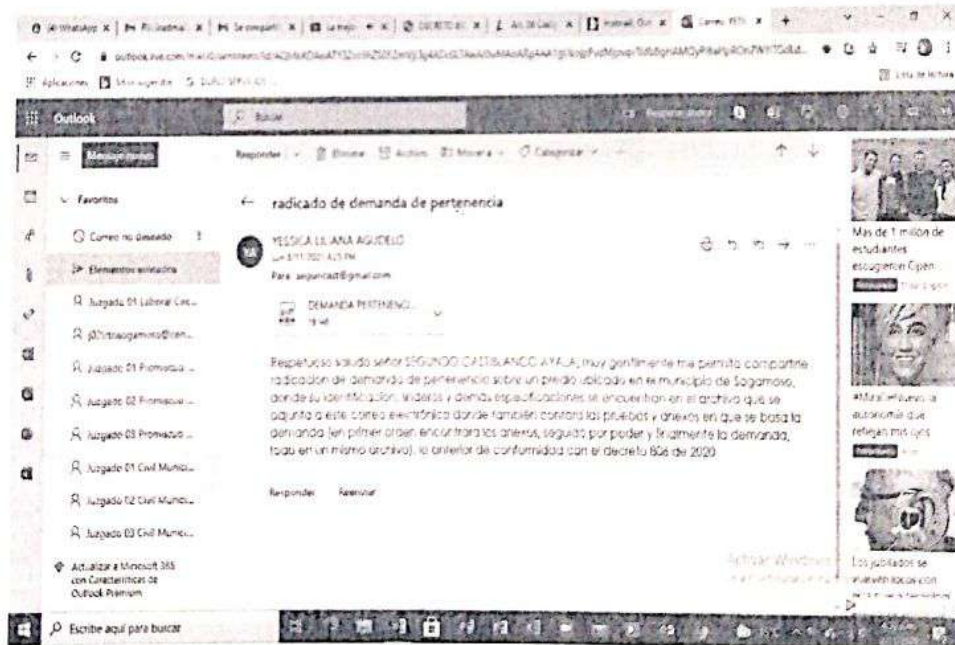


Imagen de envío sin rebotar



Calle 13 N° 11-74 Oficina 201, edificio Medicentro Estelar
Sogamoso- Boyacá
Cel. 321 479 8067
E-mail: yesicagudelo@outlook.com





INTER RAPIDISIMO S.A.
NIT: 800251569-7 Guía de Transporte
Servicio: NOTIFICACIONES

Fecha y Hora de Admisión: 04/03/2022 17:36
Tiempo estimado de entrega: 08/03/2022 17:30
NO VALIDO COMO FACTURA

DESTINO Cod. postal: 0
SOGAMOSO\BOYA\COL

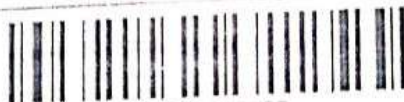
DESTINATARIO CC 3114405400
SEGUNDO CASTIBLANCO AYALA
CLL 11 # 11 - 58 SUR BRR LAS ARENERAS

REMITENTE CC 3214798067
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOGAMO
CL 13 # 11 - 74 OF 201

3114405400

3214798067
SOGAMOSO\BOYA\COL

**NÚMERO DE GUÍA
PARA SEGUIMIENTO**
700071317002



700071317002

DESPACHOS Casilleros → TJA 133
Puertas → 1-7

DATOS DEL ENVÍO

RE MANILA
NOTIFICACIONES
Valor \$ 15.000,00
No. Bolea
Forma de pago CONTADO

LIQUIDACIÓN

Valor flete \$ 7.700,00
Valor sobre flete \$ 300,00
Valor otros conceptos
Vlr Imp. otros concep \$ 0,00
Valor total \$ 8.000,00
Forma de pago CONTADO

Valor a cobrar al destinatario
al momento de entregar

\$ 0

DESTINATARIO



PRUEBA DE ENTREGA

INTER RAPIDISIMO S.A.
NIT: 800251569-7

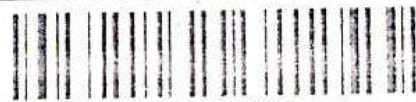
No. 700071317002

Fecha y Hora de Admisión: 04/03/2022 17:36
Tiempo estimado de entrega: 08/03/2022 17:30
Guía de Transporte Servicio:
NOTIFICACIONES

700071317002

DESTINO Cod. postal: 0
SOGAMOSO\BOYA\COL

**NÚMERO DE GUÍA
PARA SEGUIMIENTO**
700071317002



700071317002

Valor a cobrar al destinatario
al momento de entregar

\$ 0

Remite:

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
CC 3214798067 / Tel: 3214798067
SOGAMOSO\BOYA\COL

Como remitente conozco el contrato,
guía, remesa en
www.interrapidísimo.com, autorizo
Tratamiento de datos personales

X
FIRMA

Piezas: 1 Peso Kilos: Vlr Comercial: \$ 15.000,00

Valor flete \$ 7.700,00
Valor sobre flete \$ 300,00
Valor otros conceptos \$ 0,00

Forma de pago
CONTADO

Valor total:

\$ 8.000,00

Dice Contener: DOCUMENTOS

PARA: SEGUNDO CASTIBLANCO AYALA

CLL 11 # 11 - 58 SUR BRR LAS ARENERAS
3114405400/

CC 3114405400

RECIBIDO POR:

GESTIÓN DE ENTREGA O DEVOLUCIÓN

Entregado a: [] No Recibido [] En Recibo []

No. Gestión Fecha 1er intento de Entrega

No. Gestión Fecha 2do intento de Entrega

Observaciones:

Mensajero:



DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ROSA DE VITERBO

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
SOGAMOSO

Carrera 8 No. 5 - 41 sede Chincá, piso 2, Of. 221, telefax
7702242

j03cctosogamoso@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFICACIÓN PERSONAL ART. 291 CGP

DECRETO 806 DE 2020

Sogamoso, 21 de febrero de 2022

Señor:

SEGUNDO CASTIBLANCO AYALA

Calle 11 N° 11-58 Sur, barrio las Arenas
Sogamoso-Boyacá

Por medio del presente me permito informarle la existencia del siguiente proceso judicial:

Clase de proceso: Declarativo verbal- Pertenencia por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio.

Demandante: Rosalba Avella de Álvarez y Felix Maria Álvarez Acevedo

Demandado: Liliana Maria Álvarez Avella y Segundo Castiblanco Ayala

Radicación: 2021-00120-00

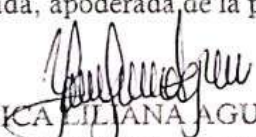
Despacho judicial: Juzgado Tercero Civil del Circuito de Sogamoso

En forma atenta me permito solicitarle, se sirva comparecer ante el Despacho Judicial mencionado de manera presencial o a través del correo institucional j03cctosogamoso@cendoj.ramajudicial.gov.co en el término de cinco (05) días hábiles siguientes al recibido de la presente citación de lunes a viernes de 8:00 am a 12:00 m y de 1:00 a 5:00 pm, con el fin de notificarle de manera personal el auto que admitió la demanda de fecha **nueve (09) de diciembre de 2021**, dentro del proceso de **PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO N° 2021-00120**.

Se le hace saber que de acuerdo con el artículo 3 del Decreto 806 de 2020 “Cada memorial y actuación que realicen ante el juzgado deberá enviársele a todos los demás sujetos procesales, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado”. Por ello tanto la contestación como todos los correos dirigidos al juzgado debe remitirlo a este correo yesicagudelo@outlook.com

Atentamente,

Parte interesada, apoderada de la parte demandante


YESSICA LILIANA AGUDELO CASTAÑEDA
C.C. 1.057.590.756 expedida en Sogamoso
T.P. 281.645 del C.S. de la J.



Señores:

CERTIFICADO DE DEVOLUCIÓN

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOGAMOSO
SOGAMOSO\BOYA\COL



INTER RAPIDISIMO S.A. Con licencia del Ministerio de Tecnología de la Información y las comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en el Código General Del Proceso, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características:

Datos del Envío

Numero de Envío 700071317002	Fecha y Hora del Envío 3/4/2022 5:36:24 PM
Ciudad de Origen SOGAMOSO\BOYA\COL	Ciudad de Destino SOGAMOSO\BOYA\COL
Contenido DOCUMENTOS	
Observaciones	
Centro Servicio Origen 3967 - PTO/SOGAMOSO/BOYA/COL/CARRERA 12 # 12-93 PISO 2	

REMITENTE

Nombre JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOGAMOSO	Identificación 3214798067
Dirección CL 13 # 11 - 74 OF 201	Teléfono 3214798067

DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) SEGUNDO CASTIBLANCO AYALA	Identificación 3114405400
Dirección CLL 11 # 11 - 58 SUR BRR LAS ARENERAS	Teléfono 3114405400

TELEMERCADEO

Fecha	Telefono Marcado	Persona que Contesta	Observaciones
3/5/2022	3114405400	NA	SE NEGÓ A RECIBIR

DEVOLUCIÓN

Causal de Devolución	REHUSADO / SE NEGÓ A RECIBIR
Fecha de Devolución	3/5/2022
Fecha de Devolución al Remitente	3/5/2022

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO SEGUNDO CASTIBLANCO AYALA NO RECIBIO EL ENVIO POR EL CAUSAL DE REHUSADO / SE NEGÓ A RECIBIR.

IMAGEN PRUEBA DE ENTREGA DE LA DEVOLUCIÓN



CERTIFICADO POR:

Nombre Funcionario Gloria Elvia Nocua Acuna	
Cargo SUPERVISOR REGIONAL	Fecha de Certificación 3/9/2022 3:03:06 PM
Guía Certificación 3000209679697	Código PIN de Certificación 4977ed48-f3cc-4762-985e-d0514a4def83

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web <https://www.interrapidisimo.com/sigue-tu-envio> o a través de nuestra APP INTER RAPIDISIMO - Sigue tu Envío. En caso de requerir una copia de la Certificación Judicial puede solicitarla en cualquiera de nuestros puntos de atención por un costo adicional. Aplica condiciones y Restricciones www.interrapidisimo.com - servicioclientedocumentos@interrapidisimo.com Bogotá D.C. Carrera 30 No. 7- 45

GLI-LIN-R-21

PBX: 560 5000 Cel: 323 2554455



INTER RAPIDISIMO S.A.
NIT: 800251569-7 Guía de Transporte
Servicio: NOTIFICACIONES

Fecha y Hora de Admisión: 25/03/2022 17:02
Tiempo estimado de entrega: 28/03/2022 17:30

NO VALIDO COMO FACTURA

DESTINO

Cod. postal 0

SOGAMOSO\BOYA\COL

DESTINATARIO

CC 3114405400

SEGUNDO CASTIBLANCO AYALA
CLL 11 # 11 - 58 SUR BRR LAS ARENERAS

3114405400

REMITENTE

CC 3214798067

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOGAMO
CL 13 # 11 - 74 OF 201

3214798067

SOGAMOSO\BOYA\COL

NÚMERO DE GUÍA

PARA SEGUIMIENTO

700072563423



700072563423

DESPACHOS

Casilleros

Puertas

TJA 133
1-7

DATOS DEL ENVÍO

Valor Flete \$ 7.700,00
Valor sobre flete \$ 300,00
Valor otros conceptos:
Vir Imp. otros concep \$ 0,00
Valor total \$ 8.000,00
Forma de pago: CONTADO

LIQUIDACIÓN

Valor Flete \$ 7.700,00
Valor sobre flete \$ 300,00
Valor otros conceptos:
Vir Imp. otros concep \$ 0,00
Valor total \$ 8.000,00
Forma de pago: CONTADO

Valor a cobrar al destinatario
al momento de entregar

\$ 0

Observaciones:

DESTINATARIO



PRUEBA DE ENTREGA

INTER RAPIDISIMO S.A.
NIT: 800251569-7

No. 700072563423

Fecha y Hora de Admisión: 25/03/2022 17:02

Tiempo estimado de entrega: 28/03/2022 17:30

Guía de Transporte Servicio:
NOTIFICACIONES

DESTINO

Cod. postal: 0

SOGAMOSO\BOYA\COL

NÚMERO DE GUÍA

PARA SEGUIMIENTO

700072563423



700072563423

Remite:

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
CC 3214798067 / Tel: 3214798067
SOGAMOSO\BOYA\COL

Como remitente Co. S.A. de C.A. Ltda.
9111, Calle 100
www.internacional.com.co
Transporte y Logística

Piezas: 1 Peso Kilos: 1 Vir Comercial: \$ 150,00
CL Contener DTC5...

Valor sobre flete \$ 300,00
Valor otros conceptos \$ 0,00

Forma de pago:

Valor total:
\$ 8.000,00

PARA: SEGUNDO CASTIBLANCO AYALA

CLL 11 # 11 - 58 SUR BRR LAS ARENERAS
3114405400/

1-Entrega Exitosa	3-Dirección errada	5-Entregado	7-Rechazado	
2-Desconocido	4-No Reclamo	6-No Reside		
No. Gestión	Fecha 1er Intento de Entrega:			
	DIA	MES	AÑO	HORA
No. Gestión	Fecha 2do Intento de Entrega:			
	DIA	MES	AÑO	HORA

Observaciones:

Mensajero:



DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ROSA DE VITERBO
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
SOGAMOSO
Carrera 8 No. 5 – 41 sede Chincá, piso 2, Of. 221, telefax
7702242
j03cctosogamoso@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFICACIÓN POR AVISO ART. 292 CGP

DECRETO 806 DE 2020

Sogamoso, 25 de marzo de 2022

Señor:

SEGUNDO CASTIBLANCO AYALA
Calle 11 N° 11-58 Sur, barrio las Arenas
Sogamoso-Boyacá

Clase de proceso: Declarativo verbal- Pertenencia por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio.

Demandante: Rosalba Avella de Álvarez y Felix Maria Álvarez Acevedo

Demandado: Liliana Maria Álvarez Avella y Segundo Castiblanco Ayala

Radicación: 2021-00120-00

Despacho judicial: Juzgado Tercero Civil del Circuito de Sogamoso

De manera atenta, me permito notificarle por medio de este AVISO que, por auto de fecha **nueve (09) de diciembre de 2021**, proferido dentro del proceso de la referencia, se admitió la demanda de la referencia y se ordenó correrle traslado por el término de veinte (20) días para que dentro de este lapso la conteste.

Se le advierte que el término de traslado se inicia a contar a partir del día siguiente a la fecha de entrega del presente AVISO.

Para presentar solicitudes, memoriales y la contestación de la demanda podrá hacerla a través del correo institucional j03cctosogamoso@cendoj.ramajudicial.gov.co de lunes a viernes en el horario de 8:00 am a 12 m y de 1:00 pm a 5:00 pm

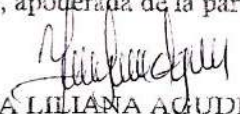
Se le hace saber que de acuerdo con el artículo 3 del Decreto 806 de 2020 **“Cada memorial y actuación que realicen ante el juzgado deberá enviárselo a todos los demás sujetos procesales, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado”**. Por ello tanto la contestación como todos los correos dirigidos al juzgado debe remitirlo a este correo yesicagudelo@outlook.com

ANEXO:

Copia informal de auto admisorio, escrito de la demanda y anexos. subsanación demanda.

Atentamente,

Parte interesada, apoderada de la parte demandante


YESSICA LILIANA AGUDELO CASTAÑEDA
C.C. 1.057.590.756 expedida en Sogamoso
T.P. 281.645 del C.S. de la J.



REF: PERTENENCIA
RAD: 2021-00120
DTE: ROSALBA AVELLA DE ÁLVAREZ Y OTRO
DDO: LILIA MARÍA ÁLVAREZ AVELLA Y OTRO

CONSTANCIA SECRETARIAL

FECHA INGRESO AL DESPACHO	ANOTACIÓN
16/11/2021	AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ CON ATENTO INFORME QUE EL DÍA 8-11-21 EL APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE ALLEGA SUBSANACIÓN DE DEMANDA, PARA QUE SE SIRVA A PROVEER.

YIRA ELIZABETH CARDONA ARIZA

Secretaria



República de Colombia
Branco Judicial del Poder Público

DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ROSA DE VITERBO
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOGAMOSO
Sogamoso, nueve (09) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

ASUNTO

Acorde con la constancia secretarial que antecede, procede el Despacho a pronunciarse sobre la subsanación presentada por la parte demandante, respecto de la demanda declarativa de PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO de la referencia.

CONSIDERACIONES:

Mediante auto del veintiocho (28) de octubre del año en curso, se inadmitió la demanda ordenando a la parte actora sanear algunas falencias, conforme lo previsto en el artículo 90-1-2-5 del Código General del Proceso, concediendo el término de cinco (5) días para el efecto.

En la oportunidad concedida, se presentó escrito de subsanación que acata en debida forma los puntos requeridos en la providencia arriba señalada, lo cual significa que el libelo reúne tanto los requisitos del artículo 82 del C. G. del P., como los especiales a que refiere el artículo 375 ibídem, para la clase de asunto que se pone en consideración, y como este Despacho es competente para conocer de la misma, se procederá a resolver sobre su admisión.

Por lo considerado, el Juzgado Tercero Civil del Circuito en Oralidad de Sogamoso,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la anterior demanda de PERTENENCIA por PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO, instaurada a través de apoderada judicial por ROSALBA AVELLA ÁLVAREZ y FÉLIX MARÍA ÁLVAREZ ACEVEDO, en contra de LILIANA MARÍA ÁLVAREZ AVELLA,

Carrera 8 No. 5 – 41 sede Chincá, piso 2, Of. 221, telefax 7702242
Correo Electrónico j03cctosogamoso@cendoj.ramajudicial.gov.co
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-del-circuito-de-sogamoso>
Sogamoso, Boyacá



REF: PERTENENCIA

RAD: 2021-00120

DTE: ROSALBA AVELLA DE ÁLVAREZ Y OTRO

DDO: LILIA MARÍA ÁLVAREZ AVELLA Y OTRO

SEGUNDO CASTIBLANCO AYALA y demás **PERSONAS INDETERMINADAS** que se crean con derecho sobre la parte del inmueble objeto de pertenencia.

SEGUNDO: IMPARTIR al presente asunto, el trámite de proceso declarativo verbal de mayor cuantía.

TERCERO: NOTIFICAR la presente providencia a los demandados **LILIANA MARÍA ÁLVAREZ AVELLA**, **SEGUNDO CASTIBLANCO AYALA**, de manera personal así como a las **PERSONAS INDETERMINADAS** a través del curador ad-litem que posteriormente se les designe, en la forma indicada en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, a cargo de la parte demandante.

CUARTO: CÓRRASE traslado de la demanda a los demandados por el término de 20 días como lo prevé el artículo 369 del C. G. del P.

QUINTO: Como lo establece el numeral 7 del artículo 375 del C. G. del P., la parte actora deberá instalar en un lugar visible de los predios solicitados en usucapición, una valla con las especificaciones, medida y contenido previstos en la norma, la cual permanecerá instalada hasta la audiencia de instrucción y juzgamiento. Igualmente, deberá aportar las fotografías respectivas al correo electrónico institucional del Despacho en formato PDF.

SEXTO: COMUNICAR la existencia del proceso a la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, MUNICIPIO DE SOGAMOSO, a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS y al INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI-IGAC (artículo 375-6 del C.G.P.). Líbrense las comunicaciones respectivas.

SÉPTIMO: De conformidad con lo previsto en el artículo 375-6 del C. G. del P., inscribese la presente demanda en los folios de matrícula inmobiliaria número 095-83931, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sogamoso. Oficiese.

OCTAVO: EMPLAZAR a todas las **PERSONAS INDETERMINADAS** que se crean con derecho sobre el predio objeto del proceso, de conformidad con lo ordenado en el artículo 375 procedimental y en la forma indicada en el art. 108 del C.G.P.

La publicación, acorde con el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, se hará en el Registro Nacional de Personas Emplazadas una vez se acredite por la parte actora, la inscripción de la demanda y se aporten las fotografías de la valla para incluir su contenido en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia por el término de un (1) mes, durante el cual, podrán contestar la demanda las personas emplazadas y quienes concurren después, tomarán el proceso en el estado que se encuentre.

NOVENO: ADVERTIR a las partes que de conformidad con el numeral 14 del artículo 78 del C.G.P y el artículo 3 de del Decreto 806 de 2020, cada extremo

Carrera 8 No. 5 – 41 sede Chincá, piso 2, Of. 221, telefax 7702242
Correo Electrónico j03cctosogamoso@cendoj.ramajudicial.gov.co
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-del-circuito-de-sogamoso>
Sogamoso, Boyacá



REF: PERTENENCIA

RAD: 2021-00120

DTE: ROSALBA AVELLA DE ÁLVAREZ Y OTRO

DDO: LILIA MARÍA ÁLVAREZ AVELLA Y OTRO

procesal deberá enviar a la parte contraria un ejemplar de los memoriales que presenten.

DÉCIMO: SE RECONOCE Y TIENE a la Dra. YESSICA LILIANA AGUDELO CASTAÑEDA, identificada con cédula de ciudadanía número 1.057.590.456 de Sogamoso y T.P. 281.645 del C.S.J., como apoderada judicial de los demandantes ROSALBA AVELLA ÁLVAREZ y FÉLIX MARÍA ÁLVAREZ ACEVEDO, en los términos y efectos de los memoriales poder que le han sido conferidos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANTIAGO ANDRÉS SALAZAR HERNÁNDEZ
JUEZ



Firmado Por:

Santiago Andres Salazar Hernandez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 003

Sogamoso - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9584977585afe54d003e6c0a511f9c5e1bcdd5e07540b6d200b5b60a43480cd2

Documento generado en 09/12/2021 11:25:07 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Señor:
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE SOGAMOSO (Reparto)
E. S. D.

REF: Declaracion de Pertenencia Prescripcion Extraordinaria Adquisitiva de Dominio
DTE: Rosalba Avella de Alvarez y Felix Maria Alvarez Acevedo
DDO: Liliana María Álvarez Avella, Segundo Castiblanco Ayala y Personas Indeterminadas

YESSICA LILIANA AGUDELO CASTAÑEDA, mayor de edad, vecina y domiciliada en la ciudad de Sogamoso, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.057.590.756 expedida en Sogamoso, y Tarjeta Profesional N° 281.645 del C.S. de la J., en ejercicio del poder de postulación, en nombre de la señora **ROSALBA AVELLA DE ALVAREZ** y del señor **FELIX MARIA ALVAREZ ACEVEDO**, mayores de edad, vecinos y domiciliados en la ciudad de Sogamoso, según poder adjunto me permito manifestar a su despacho que instauró *DEMANDA DE DECLARACION DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO* respecto de un bien inmueble que hace parte de uno de mayor de extensión el cual es distinguido con el número catastral No. 01-02-00-00-0445-00060-00 y matricula inmobiliaria No. 095 - 83931 de la oficina de instrumentos públicos de Sogamoso el cual se encuentra ubicado en el perímetro urbano de la ciudad de Sogamoso carrera 11 No. 10 - 64/64 sur, cuyos linderos generales están determinados conforme escritura pública 479 de 19 - 04 de 1967 notaria 1 de Sogamoso. La presente acción se dirige en contra de **LILIANA MARÍA ÁLVAREZ AVELLA, SEGUNDO CASTIBLANCO AYALA**, personas naturales mayores de edad quienes figuran como titulares del derecho real conforme certificado especial expedido por la oficina de instrumentos públicos de Sogamoso y en contra de todas aquellas personas indeterminadas que se crean con interés sobre el inmueble para que con su citación y audiencia y previo los tramites indicados en el artículo 375 del C.G.P., en sentencia que haga tránsito a cosa juzgada se hagan las siguientes o similares:

i. DECLARACIONES

PRIMERA: Que se declare que la señora **ROSALBA AVELLA DE ALVAREZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° 41.477.778 expedida en Bogotá y el señor **FELIX MARIA ALVAREZ ACEVEDO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 9.517.160 expedida en Sogamoso, han adquirido por **PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO**, un predio urbano ubicado en la ciudad de Sogamoso carrera 11 No. 10 - 64 sur de la ciudad de Sogamoso, comprendido al interior de los siguientes linderos específicos y actualizados así, **POR EL NORTE**, desde el punto No.2 hasta dar al punto No.3 en distancia de 35.40 metros lineales con propiedad de herederos de Luis Maldonado; **POR EL ORIENTE:** desde el punto No. 3 hasta el punto No. 4 en distancia de 15.71 metros lineales con propiedad de Segundo Castiblanco, **POR EL SUR**, desde el punto No.4 a dar al punto No.1 en distancia de 35.00 metros lineales con propiedad de Segundo Castiblanco **POR EL OCCIDENTE** desde el punto no. 1 a dar al punto No. 2 en distancia de 17.30 metros lineales con la carrera 11 y encierra. Con área de 580.55 metros cuadrados según dictamen anexo. Comprendido con

Calle 13 N° 11-74 Oficina 201, edificio Medicentro Estelar
Sogamoso- Boyacá
Cel. 321 479 8067

E-mail: yesicagudelo@outlook.com



el número catastral No. 01-02-00-00-0445-00060-00 y matrícula inmobiliaria No. 095 - 83931 de la oficina de instrumentos públicos de Sogamoso.

SEGUNDA: Que como consecuencia de lo anterior, se ordene a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sogamoso, abrir un nuevo folio de matrícula inmobiliaria, en cabeza de la señora ROSALBA AVELLA DE ALVAREZ. C.C.41.477.778 expedida en Bogotá y el señor FELIX MARIA ALVAREZ ACEVEDO. C.C. 9.517.160 expedida en Sogamoso.

TERCERA: Condenar en costas a las personas que se opongan a la presente acción.

ii. HECHOS

1. El predio objeto de pretensión hace parte de uno de mayor extensión el cual se encuentra alinderado al tenor de los siguientes generales.

Por el pie, con de carretera que de Sogamoso conduce a Pesca; Por un costado, con de Rosalina Vega de Hurtado, por la cabecera, con de Victor Rafael Molano y Abdenago Molano, por el ultimo costado con de Mario Roberto Maldonado y encierra, por cercas de alambre y piedras enterradas en todos los costados. Con área aproximada de $\frac{1}{4}$ de fanegada.

2. Del predio de mayor extensión, anteriormente referenciado, mis mandantes celebraron contrato de compraventa sobre una fracción de terreno, contrato verbal y celebrado en el mes de mayo de 2007, toda vez que sus vendedores (LILIANA MARÍA ÁLVAREZ AVELLA, SEGUNDO CASTIBLANCO AYALA), requerían de este dinero para cumplir cabalmente con su obligación también como compradores de los señores, LUIS HERNANDO HURTADO VEGA y la señora OLGA LUCIA PERDOMO CORONADO.
3. Esta compraventa parcial y verbal realizada por mis mandantes, respecto de área cierta, determinada y que al día de hoy se sigue distinguiendo con los siguientes linderos específicos así, POR EL NORTE, desde el punto No.2 hasta dar al punto No.3 en distancia de 35.40 metros lineales con propiedad de herederos de Luis Maldonado; POR EL ORIENTE: desde el punto No. 3 hasta el punto No. 4 en distancia de 15.71 metros lineales con propiedad de Segundo Castiblanco, POR EL SUR, desde el punto No.4 a dar al punto No.1 en distancia de 35.00 metros lineales con propiedad de Segundo Castiblanco POR EL OCCIDENTE desde el punto no. 1 a dar al punto No. 2 en distancia de 17.30 metros lineales con la carrera 11 y encierra. Con área de 580.55 metros cuadrados, según dictamen anexo.
4. Mis mandantes la señora ROSALBA AVELLA DE ALVAREZ y el señor FELIX MARIA ALVAREZ ACEVEDO entraron en posesión del inmueble objeto de proceso desde el mes de mayo de 2007 misma fecha en que se celebró contrato de compraventa con los señores LILIANA MARÍA ÁLVAREZ AVELLA y

Calle 13 N° 11-74 Oficina 201, edificio Mediocentro Estelar
Sogamoso- Boyacá
Cel. 321 479 8067
E-mail: yesicagudelo@outlook.com





SEGUNDO CASTIBLANCO AYALA. En esta misma fecha fue entregado el predio identificado en el hecho 3 de la presente demanda.

5. Mis mandantes como compradores cumplieron cabal e incondicionalmente su obligación de pagar el precio acordado, mientras los vendedores únicamente realizaron la entrega del predio a los compradores en el mes de mayo de 2007.
6. Para la fecha del anterior acto jurídico, el inmueble fue entregado por parte de los vendedores a favor de los compradores, quienes lo recibieron a satisfacción y desde entonces han ejecutado actos de señores y dueños, ejerciendo posesión pública, pacífica, e ininterrumpida, la cual es reconocida por todos sus costados, principalmente por los vecinos del sector, incluso de los vendedores.
7. Los actos posesorios que han ejecutado mis mandantes consisten principalmente en el cerramiento en muro de ladrillo y cemento, postes de madera y cimbras de alambre, y la ejecución de obras directas para habilitar este inmueble en arriendo. El pago de impuestos y servicios públicos.
8. Como obras directas ejecutadas en el predio además del cerramiento, se realizó pañetes de muros, cambio de techo (antes bareque) ahora madera de machimbre, se construyó una claraboya, cambio de pisos, mantenimiento de estuco y pintura, cambio de cableado, cambio de cañerías, adecuación de baños. Respecto de la fachada se pañeto en cemento, bajo la técnica al rustico, las labores fueron ejecutadas conforme contratos de obra de fechas 15 de febrero de 2008 y 28 de marzo de 2015 (se adjuntan).
9. Al interior del inmueble antes descrito y que se pretende en pertenencia, se encuentra construido una casa de habitación la cual comprende en su interior de sala, comedor, dos alcobas, dos baños, y espacio de eventos cuentan con servicios de luz y de agua.
10. Actualmente el inmueble se encuentra arrendado a favor del señor Christian Jonnathan Duran Romero conforme contrato de arrendamiento de fecha 15 de septiembre de 2020, con fecha de inicio 15 de septiembre de 2020 a término de un año, el cual a la fecha se encuentra prorrogado.
11. La posesión real y efectiva sobre el predio objeto de la pretensión, ejercida por los acá demandantes ROSALBA AVELLA DE ALVAREZ y del señor FELIX MARIA ALVAREZ ACEVEDO, supera los 10 años, es decir que es mayor del término que contempla el artículo primero de la ley 791 de 2012, para que opere el fenómeno jurídico de la prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio, en favor de los aquí demandantes, ROSALBA AVELLA DE ALVAREZ y FELIX MARIA ALVAREZ ACEVEDO, dicha posesión no ha sido interrumpida civil ni naturalmente, ni ejercida de manera clandestina, a tal punto que es reconocida por

Calle 13 N° 11-74 Oficina 201, edificio Medicentro Estelar
Sogamoso- Boyacá
Cel. 321 479 8067
E-mail: yesicagudelo@outlook.com



los vecinos y especialmente por los colindantes como los únicos señores y dueños del inmueble.

12. La norma aplicable para el presente caso respecto a la prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio será la ley 791 de 2002, en consecuencia, el tiempo de prescripción debe de regirse por esta norma, es decir, la de diez años.
13. Manifiesto que el bien inmueble objeto de pertenencia no se encuentra incurso en ninguna de las causales de que hablan los numerales 1, 3, 4, 5, 6, 7, y 8 del artículo 6º de la Ley 1531 de 2012, es decir, no es un bien de derecho público, no se ha adelantado proceso de restitución de tierras ni otro proceso judicial tendiente a la reparación de víctimas, ni se encuentra en zonas de alto riesgo, ni en zona protegida, ni en zona de resguardo indígena, ni de grupos étnicos, ni en zona de cateras que hayan sufrido deterioro físico no se encuentra en zona de obra pública, no se encuentra sometido en proceso administrativo agrario, no se encuentra en zona de alto riesgo ni de desplazamiento forzado, ni está destinado a actividades ilícitas.
14. De la lectura de los certificados especiales de registro se detalla que las únicas personas que aparecen como titulares del derecho real de dominio son LILIANA MARIA ALVAREZ AVELLA Y SEGUNDO CASTIBLANCO AYALA por ende esta demanda se dirige en contra de ellos y de las personas indeterminadas.

iii. DERECHO

Artículos: 82. Y s.s. 375. del C.G.P; 673, 762, 778, 981, 2512, 2517, 2518, 2531, a 2534 del C.C., en concordancia con el Decreto 1250 de 1970, ley 791 del 2002, y demás normas aplicables.

iv. PRUEBAS

Sírvase decretar y tener como pruebas, las siguientes:

a. Documentales

1. Escritura pública No. 479 de 19 de abril de 1967 de la Notaria Primera de Sogamoso, para probar los hechos 1, 2 de la demanda.
2. Escritura pública No. 734 de 03 de mayo de 2007 adelantada en la Notaria 1 de Sogamoso, para probar los hechos 1, 2, 3, 4 de la demanda.
3. Contrato de obra de fecha 28 de marzo de 2015, para probar los hechos 5, 6, 7, 8, 9 de la demanda.
4. Contrato de obra de fecha 15 de febrero de 2008, para probar los hechos 4, 5, 6, 7, 8, 9, de la demanda.
5. Certificado especial de Registro, para probar los hechos 1, 2, 13, 14 de la demanda.

Calle 13 N° 11-74 Oficina 201, edificio Medicentro Estelar
Sogamoso- Boyacá
Cel. 321 479 8067
E-mail: yesicagudelo@outlook.com





AGUDELO PÉREZ & ASOCIADOS

Servicios Jurídicos Especializados

6. Certificado especial de Catastro, para probar los hechos 1, 2, 13, 14 de la demanda.
7. Historial de pagos de impuesto predial y en original, para probar los hechos 1, 4, 11, 14 de la demanda.
8. Facturas de compraventa de estructura metálica y puerta de corredera, para probar los hechos 4, 5, 6, 7, 8, 9, de la demanda.
9. Experticia, para probar los hechos 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 de la demanda.
10. Certificado de nomenclatura, para probar los hechos 1, 2, 13, 14 de la demanda.
11. Contrato de arriendo de fecha 15 de septiembre de 2020, para probar los hechos 9, 10, 11, 13 de la demanda.

b. Testimoniales

Sírvase recepcionar el testimonio de las siguientes personas:

1. LUIS HERNANDO HURTADO VEGA persona natural mayor de edad identificada con cedula de ciudadanía No.9.524.916 de Sogamoso, quien recibe notificaciones al teléfono 310 409 1878. Quien domicilia en la carrera 15 N° 17-44, Sogamoso.
2. OLGA LUCIA PERDOMO CORONADO persona natural mayor de edad identificada con cedula de ciudadanía No. 46.359.465, quien recibe notificaciones al teléfono 301 345 7259. Quien domicilia en la carrera 15 N° 17-44, Sogamoso.
3. HILDA AURORA RIVEROS persona natural mayor de edad identificada con cedula de ciudadanía No.46.355.420 de Sogamoso, quien recibe notificaciones al teléfono 3103247864. Quien domicilia en la carrera 11 No. 11 – 05 sur Sogamoso.
4. MARIA ELVIRA ROJAS, persona natural mayor de edad identificada con cedula de ciudadanía No.46.357.890 de Sogamoso, quien recibe notificaciones al teléfono 3123351671. Quien domicilia en la carrera 11 No. 10 – 85 sur Sogamoso.
5. MARTHA EDILSA DURAN ROMERO persona natural mayor de edad identificada con cedula de ciudadanía No. 46.366.016 de Sogamoso, quien recibe notificaciones al teléfono 3108784282.
6. CHRISTIAN JONNATHAN DURAN ROMERO persona natural mayor de edad identificado con cedula de ciudadanía No. 1.057.579.539, quien recibe notificaciones al teléfono 3175763519.
7. CLARA ANGELICA AVELLA persona natural mayor de edad identificada con cedula de ciudadanía No. 41.493283, quien recibe notificaciones al teléfono 3212045387. Quien domicilia en la carrera 11 No. 11 – 42 sur Sogamoso.
8. MARIA AURELIA AVELLA persona natural mayor de edad identificada con

Calle 13 N° 11-74 Oficina 201, edificio Medicentro Estelar
Sogamoso- Boyacá
Cel. 321 479 8067
E-mail: yesicagudelo@outlook.com



cedula de ciudadanía No. 41.626.662, quien recibe notificaciones al teléfono 3142578240. Quien domicilia en la carrera 11 No. 11 – 42 sur Sogamoso.

9. NELSON ENRIQUE BECERRA ALARCON, persona natural mayor de edad identificado con cedula de ciudadanía No. 74.183.711, quien recibe notificaciones al teléfono 3115340858. Quien domicilia en la carrera 11 No. 10 Sur – 71 Sogamoso.

A quienes les consta, la posesión que han ejercido mis mandantes al interior del predio objeto de proceso como también los hechos que se han mencionado al interior del acápite de hechos de la presente acción.

Todos los testigos pueden ser citados tanto a la información que anteriormente se allego como también por intermedio de la suscrita.

c. Interrogatorio de parte

Solicito se decrete y se fije fecha y hora para la practica del interrogatorio de parte para todo aquel que se oponga y/o se haga parte dentro del proceso de pertenencia, el cual se realizará de manera verbal según cuestionario.

v. INSPECCION JUDICIAL

Sírvase señor juez, decretar inspección judicial, al inmueble objeto de la presente acción, con intervención de perito nombrado por el despacho a efectos de verificar lo siguiente:

- 1- Identificarlo por su ubicación y linderos conforme a la demanda y pruebas documentales.
- 2- Verificar la existencia de las mejoras y determinar su clase.
- 3- Que el señor perito levante un plano informal al inmueble donde ubiquen las mejoras.
- 4- Determinar su área, igualmente indique que servicios y servidumbres, áreas de cesión al distrito etc.
- 5- Determinar la explotación económica a que se encuentra destinado el inmueble.
- 6- Me reservo el derecho para ampliar el cuestionario al momento de la diligencia o audiencia, en caso de que fuere necesario.
- 7- Las demás que el juzgado estime necesarias.

Sírvase fijar fecha y hora para la práctica de la misma.

vi. SOLICITUD ESPECIAL

Sírvase ordenar que al momento de practicarse la inspección judicial y dentro de la misma diligencia se reciba los testimonios solicitados, para mayor celeridad y economía procesal.

vii. EMPLAZAMIENTO

Calle 13 N° 11-74 Oficina 201, edificio Medicentro Estelar
Sogamoso - Boyacá
Cel. 321 479 8067
E-mail: yesicagudelo@outlook.com



Se ordene el emplazamiento A TODAS LAS PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS que se crean con algún derecho sobre el inmueble. Emplazamiento conforme a lo ordenado artículo 375 del CGP.

viii. INSCRIPCIÓN DE DEMANDA

En el auto admisorio de la demanda, sirvase ordenar la inscripción de la demanda en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sogamoso a folio de matrícula inmobiliaria 095- 83931 para lo cual adjunto copias de la demanda. Librese oficio con los insertos del caso.

ix. TRAMITE, CUANTIA Y COMPETENCIA

El presente asunto debe tramitarse de conformidad con el artículo 375 del CGP por tratarse de un inmueble, cuyo avalúo catastral es de \$196'679.000, superior a 150 salarios mínimos legales mensuales vigentes, siendo un proceso de mayor cuantía de conocimiento en primera instancia por Usted señor Juez, teniendo en cuenta el lugar donde se encuentra ubicado el bien, de conformidad con el artículo 25 y el numeral 7 del artículo 28 del CGP.

x. PRUEBAS Y ANEXOS

- 1- Poder debidamente conferido.
- 2- Los documentos enunciados en el acápite de pruebas.

xi. NOTIFICACIONES

Demandante:

Nombre: ROSALBA AVELLA DE ALVAREZ
C.C.: No 41.477.778 expedida en Bogotá
Dirección: carrera 11 No. 11 – 12 sur de la ciudad de Sogamoso
Teléfono: 312 580 8780 - 320 909 3055
Correo Electrónico: deiisy_160911@hotmail.com

Nombre: FELIX MARIA ALVAREZ ACEVEDO
C.C.: 9.517.160 expedida en Sogamoso
Dirección: carrera 11 No. 11 – 12 sur de la ciudad de Sogamoso
Teléfono: 312 580 8780 - 320 909 3055
Correo Electrónico: deiisy_160911@hotmail.com

Apoderada:

Nombre: YESSICA LILIANA AGUDELO CASTAÑEDA
C.C.: 1.057.590.756 expedida en Sogamoso
Dirección: Calle 13 N° 11-74 Oficina 201 edificio Medicentro Estelar, Sogamoso.

Calle 13 N° 11-74 Oficina 201, edificio Medicentro Estelar
Sogamoso- Boyacá
Cel. 321 479 8067
E-mail: yesicagudelo@outlook.com





AGUDELO PÉREZ & ASOCIADOS
Servicios Jurídicos Especializados

Teléfono: 3214798067
Correo Electrónico: yesicagudele@outlook.com

Demandados:

Nombre: SEGUNDO CASTIBLANCO AYALA
C.C.: No 9.395.418
Dirección: Calle 11 N° 11-58 Sur, barrio las Arenas, Sogamoso.
Teléfono: 311 4405400
Correo Electrónico: se desconoce dirección electrónica del demandado.

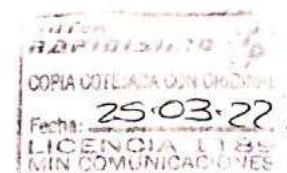
Nombre: LILIANA MARIA ALVAREZ AVELLA
C.C.: No 46.374.478
Dirección: Transversal 12 N° 10-158 Sur, piso 2, barrio las Arenas, Sogamoso.
Teléfono: 321 3705717
Correo Electrónico: se desconoce dirección electrónica del demandado.

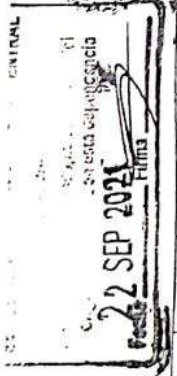
Los demandados "PERSONAS INDETERMINADAS" lo serán mediante emplazamiento y nombramiento de Curador Ad-litem.

Del señor Juez;

YESSICA LILIANA AGUDELO CASTAÑEDA
C.C. 1.057.590.756 expedida en Sogamoso
T.P. 281.645 del C.S. de la J.

Calle 13 N° 11-74 Oficina 201, edificio Medicentro Estelar
Sogamoso- Boyacá
Cel. 321 479 8067
E-mail: yesicagudele@outlook.com





644

NUMERO: CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE (479) - - - - -
Vende JOSE AGUSTIN BAYONA LOPEZ y esposa, a SAUL HURTA-
DO, terreno en Sogamoso por \$ 8.000.00 - - - - -
En la ciudad de Sogamoso, Departamento de Boyacá, Re-
pública de Colombia, a diecinueve (19) de Abril de mil
novecientos sesenta y siete (1.967) ante mi, Luis E. -

Rodríguez Gonzlaez, Notario Primero Interino de éste Circuito y ante los -
testigos instrumentales señores Manuel Nossa y Luis Eduardo Plazas, mayores
de edad, vecinos de ésta ciudad de buen crédito y en quienes no concurre cau-
sal de impedimento legal, comparecieron JOSE AGUSTIN BAYONA LOPEZ y ANA ISA-
BEL MOLANO DE BAYONA, mayores de edad, vecinos de Sogamoso, a quienes identi-
fiqué con sus cédulas de ciudadanía numeros 1.115.841 y 24.107.512 expedidas
en Pesca y Sogamoso, el varon con libreta Militar numero 083166 de Sogamoso
de todo lo cual doy fe y dijeron: P R I M E R O.- Que por medio de la presen-
te escritura transfieren a titulo de venta a favor de SAUL HURTADO GIL (sin
parentesco con los vendedores) el derecho de propiedad posesion y dominio
que los exponentes vendedores tienen sobre un lote de terreno con una casa -
construida en adobe y toja de barro, denominado "Santa Ana" con una exten-
sion superficial de un cuarto de fanegada (1/4 f.) mas o menos, se halla
ubicado en la vereda de Villita y Malpaso del Municipio de Sogamoso y se -
alindera asi: " Por el pie, con carretera que de Sogamoso conduce a Pesca;
por un costado, con de Rosalina Vega de Hurtado, por la cabecera, con de -
Victor Rafael Molano y Abdenago Molano; y por el último costado con de -
Mario Roberto Maldonado y encierra, por cercas de alambre y piedras enterradas
en todos los costados ". -S E G U N D O.- Que el inmueble que se ha identi-
ficado y que es objeto de ésta venta lo adquirieron los exponentes vendedores
por compra hecha a Victor R. Molano, segun escritura publica numero 221 de
fecha 25 de Febrero de 1.956 de la Notaria Segunda de Sogamoso, Registrada
en Sogamoso el 9 de Mayo de 1.956 libro lo.B. tomo 2o. pagina 260, No. 803
Matriculada libro de Sogamoso tomo 80 página 46378- bajo el mismo numero. -
Y por compra hecha a Victor Rafael Molano, segun escritura pública número
1.008 de fecha 6 de Agosto de 1.956 de la Notaria Segunda de Sogamoso,
Registrada en Sogamoso el 30 de Agosto de 1.956, libro lo.B. tomo 3o. página

Escaneado con CamScanner



Escaneado con CamScanner

22 SEP 2021

22 SEP 2021

Fecha

566 No. 1567 .Matriculada libro de Sogamoso tomo 83 página 47009. bajo el -
mismo numero.- Y por compra hecha a Victor Rafael Molano, segun escritura pu-
blica numero 1.659 de fecha 24 de Noviembre de 1.954 de la Notaria Segunda -
de Sogamoso, Registrada en Sogamoso el 17 de Enero de 1.955, libro 10B. -
tomo 10. pagina 23 v. No. 73. Matriculada libro de Sogamoso tomo 71, pagina
44385 bajo el mismo numero. -T E R C E R O.- Que el precio de ésta venta es-
por la suma de OCHO MIL PESOS (\$ 8.000.00) moneda corriente, que los ven-
dedores declaran haber recibido en su totalidad y a su satisfaccion de - -
manos del comprador .-C U A R T O.- Que el inmueble materia de ésta venta -
lo garantizan los vendedores libres de embargo hipotecan, demanda judicial
condiciones resolutorias, patrimonio de familia, censos, anticresis, arren-
damiento por escritura pública y en general de toda clase de gravámenes -
y que se obligan al saneamiento de ésta venta en los casos de la ley . - -
Q U I N T O.- Que en ésta venta quedan incluidas todas las anexidades, usos
costumbres y servidumbres que legalmente corresponden al inmueble en referen-
cia del cual hace entrega al comprador sin reserva ni limitacion alguna. -
Presente el comprador SAUL HURTADO GIL, mayor de edad, vecino de Sogamoso
- - - - - a quien el suscrito Notario identificó con su cédula de -
ciudadanía número 1.176930 de Tópaga, y mayor de cincuenta años, - -
- - - - - de todo lo cual doy fe y -
dijeron: Que aceptan esta escritura la venta que por medio de ella se - -
le hace y que ha recibido a su satisfaccion el inmueble que compra. Se pre-
sontaron los comprobantes que la ley exige para este acto, los cuales se -
agregan a ésta escritura para que su texto se inserte en las copias que de-
ella se expidan. L E I D O este instrumento a los otorgantes en presencia de
los testigos instrumentales antes citados lo aprobaron y lo firman ante -
mi y con el suscrito Notario que doy fe. Derechos de original con copia \$45.
Superintendencia \$ 10.00. Ley 1/62.

José (Hurtado Gil)

Ana (Hurtado Gil)

Escaneado con CamScanner



Escaneado con CamScanner

22 SEP 2021
Fecha



al señor presidente

Gustavo Petro

En Bogotá

Mariela Chaves # CC 2.837.887 de Soyamano

Luis Eduardo Plaza

7155600 Soyamano

El Vaticano Int

Luis E. Rodríguez



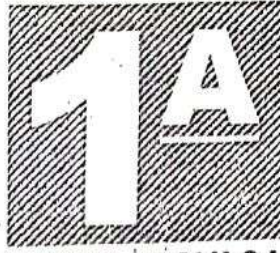
Escaneado con CamScanner

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL
Fecha: 25-03-22
LICENCIA 1189
MIN. COMUNICACIONES

Escaneado con CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA

NOTARIA



SOGAMOSO • BOYACA

NOTARIA PRIMERA

DEL CIRCULO DE

SOGAMOSO

Jornada Continua
8:00 a. m. A 6:00 p. m.

PRIMERA	Copia de la Escritura de		COMPRVENTA
Número	734	de .03 DE MAYO de	2007
Otorgada por:	LUIS HERNANDO HURTADO VEGA Y OTRA		
A favor de:	SEGUNDO CASTIBLANCO AYALA Y OTRA		
Cuántia \$	23.000.000.00		

Nancy Aliria Caro de Carranza
Notaria

Carrera 11 N° 14-120/124 • Telefáx (8) 770 36 20

Escaneado con CamScanner



Escaneado con CamScanner



ESCRITURA PUBLICA NUMERO SETECIENTOS
TREINTA Y CUATRO (734).-----
DEL TRES (3) DE MAYO DEL DOS MIL
SIETE (2007) DE LA NOTARIA PRIMERA
DEL CIRCULO DE SOGAMOSO.-----

Nancy Aliria Caro de Carranza
NOTARIA 1ª SOGAMOSO

===== FORMATO DE REGISTRO =====
REGISTRO MATRICULA(S) INMOBILIARIA(S) 095-83931, 095-83950
CODIGO(S) CATASTRAL(ES) No. 000200082281000 -----
UBICACION DEL PREDIO Kra 11 10-64-66 SUR-----
DEPARTAMENTO BOYACA, MUNICIPIO DE SOGAMOSO ==
NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO COD.125 COMPRAVENTA
VALOR DEL ACTO \$ 23.000.000 -----

----- ESPECIFICACIONES -----
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO: VENDEDORES: LUIS
HERNANDO HURTADO VEGA CCNo. 9.524.916, OLGA LUCIA
PERDOMO CORONADO. CCNo. 46.359.465, COMPRADORES: SEGUN-
DO CASTIBLANCO AYALA CCNo. 9.395.418 y LILIANA MARIA
ALVAREZ AVELLA CCNo. 46.374.478 -----

===== COMPRAVENTA =====
En la ciudad de Sogamoso, Departamento de Boyacá, Repúbli-
ca de Colombia donde está ubicada la NOTARIA PRIMERA DEL
CIRCULO DE SOGAMOSO y cuyo titular es NANCY ALIRIA CARO
DE CARRANZA a los tres (3) días del mes de Mayo del año
Dos Mil Siete (2007), comparecieron: LUIS HERNANDO
HURTADO VEGA Y OLGA LUCIA PERDOMO CORONADO mayores de
edad, identificados con las cédulas de ciudadanía números
9.524.916, 46.359.465 expedidas en Sogamoso, quienes
dicen ser de estado civil casados, conyuges entre sí con
sociedad conyugal vigente, de todo lo cual doy fé y
dijeron =====
PRIMERO.-----

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

Escaneado con CamScanner



Escaneado con CamScanner

Que por medio de la presente escritura pública, transfiere a título de venta a favor de SEGUNDO CASTIBLANCO AYALA Y LILIANA MARIA ALVAREZ AVELLA el derecho de propiedad, posesión y dominio que los exponentes tiene sobre los siguientes predios:--

A).- Un lote de terreno y la casa sobre el levantada en adobe y teja de barro, denominad SANA ANA . con una extensión superficial de un cuarto de fanegada = a (1.600Mts²) mas o menos, distinguido con la cédula catastral número 000200062261000 con la nomenclatura de la ciudad con Kra 11 No 10-64-66 Sur comprendido dentro de los siguientes linderos: POR EL PIE con carretera que de Sogamoso conduce a Pesca; POR UN COSTADO con de Roselina Vega de Hurtado; POR LA CABECERA con de Victor Rafael Molano y ABdenado Molano, POR EL ULTIMO COSTADO con de Mario Roberto Maldonado y encierra por linderos reconocidos en todos sus costados. por cercas de alambre y piedras enteradas en todos sus costados. de esto la venta es total: ubicado en Sogamoso Boyaca

B) El derecho de propiedad, posesión y dominio que los exponentes tienen sobre un lote de terreno ubicado en la vereda de Villita y Malpaso del Municipio de Sogamoso, Boyacá, predio distinguido con la cédula catastral número 000200062261000 hoy perimetro urbano. con una extensión superficial de 1.400Mts², mas o menos de esto la venta es total y se halla comprendido el terreno vendido dentro de los siguientes linderos: POR EL PIE con la carretera que de Sogamoso conduce a Pesca, en 30Mts; POR UN COSTADO con del mismo vendedor en extensión de 48Mts; POR LA CABECERA con del mismo vendedor en extensión de 30Mts; POR EL ULTIMO COSTADO con e José agustín Boyona en extensión de 48Mts cerca de alambre al medio y encierra todo

Escaneado con CamScanner



Escaneado con CamScanner



45510024

por piedras enterradas en línea recta

SEGUNDO.

Que el(los) terreno(s) que se ha(n) identificado y que es(son) objeto de esta(s) venta(s) lo(s) adquirió (eron) así: por compra que hiciera mediante la escritura publica número 1249 del 14 de Noviembre de 1.996 de la Notaria Primera de Sogamoso, predios registrados a los folios de matriculas Inmobiliarias Nos. del 02 de Julio de 1.997 de la Notaria Tercera de Sogamoso, predio registrado al folio de matricula inmobiliaria No. 095-83931 y 095-83950, ambos predios figuran con la misma cédula catastral.

TERCERO.

Que el precio de esta(s) venta(s) es por la suma de VEINTITRES MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE \$ 23.000.000, así: primer predio \$ 13.000.000 y Segundo Predio \$ 10.000.000 que el (la) vendedor (a) declara haber recibido en su totalidad y a su satisfacción de manos de el(los) comprador(es).

CUARTO.

Que el terreno que se ha identificado y que es: objeto de esta venta lo garantiza el vendedor libre de embargo, hipoteca, demanda judicial, condiciones resolutorias patrimonio de familia, censo, anticresis, arrendamientos por escritura pública y en general de toda clase de gravámenes y que se obliga al saneamiento de esta venta en los casos de evicción según la ley.

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

Escaneado con CamScanner



Escaneado con CamScanner

QUINTO.-----

Que en esta venta quedan incluídas todas las anexidades, usos, costumbres y servidumbres que legalmente corresponden al inmueble en referencia del cual hace entrega a los comprador sin reserva ni limitación alguna. =====

Presente los compradores SEGUNDO CASTIBLANCO AMAYA Y LILIANA MARIA ALVAREZ AVELLA mayores de edad, portadores de las cédulas de ciudadanía números 9.375.418 y 46.374.478 expedidas en Sogamoso, quienes dice ser, de estado civil casados conyuges entre si con sociedad conyugal vigente, vecino y residente en Sog. de todo lo cual doy fé y dijó. Que acepta esta escritura, la venta que por medio de ella se le hace y que ha recibido a su satisfacción el terreno que compra. =====

EL NOTARIO INDAGO A LOS VENEDORES Y A LOS COMPRADORES sobre el artículo 60 de la Ley 258 de 1996 y los vendedores manifiestan bajo la gravedad del juramento que el inmueble no se encuentra afectado a vivienda familiar y los COMPRADORES manifiestan que el inmueble no queda afectado a vivienda familiar por no cumplir con los requisitos exigidos por la Ley. -----

Se presentaron los comprobantes que la ley exige para este acto los cuales se copian a continuación. CERTIFICADO DE TESORERIA. N. 200700187B expedidas en Sogamoso a LUIS HERNANDO HURTADO VEGA, se encuentra a paz y salvo con el predio 0002000622261000 Kra 11 10-64-66S Vereda Villita y Malpaso. avaluo \$ 22.174.000 expedido mayo 3 de 2007, Valido a Diciembre 31 de 2007. -----
los dos predios figuran englobados catastralmente. -----
pagaron retención por la suma de \$ 230.000 =====

Escaneado con CamScanner



Escaneado con CamScanner



pagaron impuesto de I.V.A. por valor de
\$ 17.740,00

LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR: Que
han verificado cuidadosamente sus
nombres completos, estados civiles, el
número de sus documentos de identidad,

igualmente el número de matrícula inmobiliaria y linderos
del bien objeto de este instrumento. Declaran además que
todas las informaciones consignadas en el presente instru-
mento son correctas y que en consecuencia, asumen la
responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en
las mismas. Conocen la Ley y saben que el Notario responde
de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza,
pero no de la veracidad de las declaraciones de los inte-
resados. = = = = =

ADVERTENCIA, OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION.- Advertí a los
otorgantes la necesidad de registrar en el término peren-
torio de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de
otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento
causará intereses moratorios por mes o fracción del mes de
retardo. = = = = =

LEIDO.- Este instrumento, por los otorgantes y advertidos
de la formalidad del registro en tiempo lo aprobaron y lo
firman ante mí el suscrito Notario que doy fé. Superinten-
dencia y Fondo Notarial \$ 6.350.00, Derechos Notariales \$
76.806.00, Resolución 7880 del 28 de Diciembre del 2006
elaborada en las hojas de papel sellado No. AA 29978023,
29978024, 29978025

LOS OTORGANTES.

Luis Hurtado Vega

LUIS HERNANDO HURTADO VEGA

índice derecho

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

Escaneado con CamScanner



Escaneado con CamScanner

Olga Lucia Perdomo S.
OLGA LUCIA PERDOMO CORONADO

índice derecho

Segunda Castiblanco Ayala
SEGUNDA CASTIBLANCO AYALA

índice derecho

Liliana Maria Alvarez Avella
LILIANA MARIA ALVAREZ AVELLA

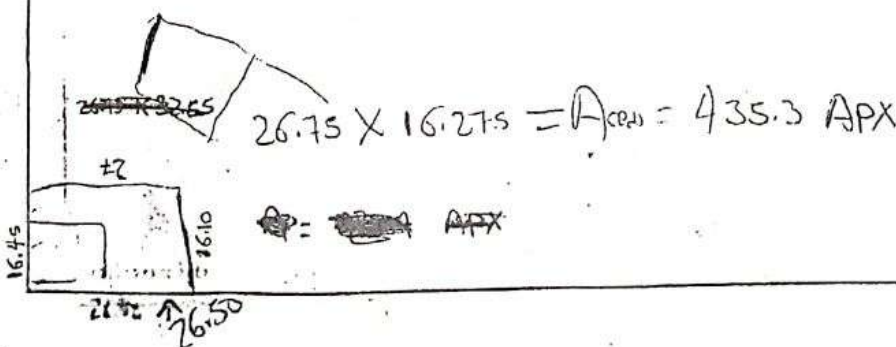
índice derecho

Nancy Aliria Caro de Carranza
NANCY ALIRIA CARO DE CARRANZA
NOTARIA PRIMERA



NACDCndes.
CV.

NOTARIA PRIMERA DE SOGAMOSO BOY.	
ES <u>1ª</u>	COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL
SE EXPIDE EN <u>03</u>	HOJAS UTILES CON DESTINO A
<u>INTERESADO</u>	
FECHA <u>05-05-17</u>	
Nancy Aliria Caro de Carranza NOTARIA	



Escaneado con CamScanner



Escaneado con CamScanner

CONTRATO DE MANO OBRA

Entre los suscritos a saber **ROSALBA AVELLA DE ALVAREZ**, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 41.477.478 Expedida en Bogotá, obrando en mi propio nombre y para efectos legales de este Contrato, se denominará **CONTRATANTE**, por una parte y por otra, el señor **SALVADOR VARGAS MOLANO**, Identificado con cédula de ciudadanía No 9.518.461 expedida en Sogamoso, se denominará **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, de acuerdo a la relación de ítems, cantidades y precios unitarios incluyendo mano de obra pactados en común acuerdo al presupuesto presentado por **EL CONTRATISTA**, así: **PRIMERA- OBJETO DEL CONTRATO:** cercar en ladrillo y hierro, Instalación de puertas, instalación de claraboya, instalación de ventana corrediza, hechura de andenes, resanes y pintura interior e interior en general del predio ubicado en la carrera 11 No 10-64 de Sogamoso.

El costo de la mano de obra es de **CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE**.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, son obligaciones del contratista: a) Realizar la mano de obra objeto del presente contrato en su totalidad y de acuerdo con las especificaciones estipuladas en el mismo, garantizando la calidad de la mano de obra. b). Efectuar la entrega de la obra objeto del presente contrato dentro del plazo estipulado del mismo. **TERCERA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**, son obligaciones del contratante, a) Ejercer control de la calidad de los materiales y de la mano obra. **CUARTA.- FORMA DE PAGO**, El contratante abona a la firma del presente contrato la suma de **DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000) M/CTE**, se compromete con **EL** contratista a pagar **UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS (\$1.500.000) M/CTE**, al avance de la obra y el saldo de **UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS (\$1.500.000) M/CTE**, a la entrega a satisfacción de la obra. **QUINTA.-, MULTAS**, En caso de mora o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que en desarrollo de este contrato adquiriera el **CONTRATISTA**, el **CONTRATANTE** podrá imponerle una multa por el 25 % del valor del contrato. **SEXTA.- REVISIÓN PREVIA Y RECIBO DE LA OBRA** el **CONTRATANTE** de la obra la recibirá si encontrare que existe alguna falla impartirá las instrucciones para que sea subsanada por el **CONTRATISTA**, el **CONTRATISTA** deberá entregar la totalidad de la obra a satisfacción del **CONTRATANTE** el día 15 de mayo de 2015, para lo cual se levantará un acta donde conste el objeto del contrato. **SEPTIMA.- DOMICILIO**, para la ejecución del presente contrato las partes acuerdan como domicilio en el **Municipio de Sogamoso**. Para

Escaneado con CamScanner



Escaneado con CamScanner

constancia se Firma en Sogamoso, a los 28 días del mes de marzo de 2015.

CONTRATANTE:

Rosalba Avella
ROSALBA AVELLA DE ALVAREZ
CC N° 41472478 Bogotá

CONTRATISTA:

Salvador Vargas Molano
SALVADOR VARGAS MOLANO
CC N° 9518461 Sogamoso

Escaneado con CamScanner



Escaneado con CamScanner

CONTRATO CIVIL DE OBRA

Lugar obra:

CARRERA 11 No 10 - 64

Fecha del Contrato:

15 de febrero de 2008

Contratante:**Cédula de ciudadanía:**

ROSALBA AVELLA DE ALVAREZ
41.477.478 de Bogotá

Contratista:**Cédula de ciudadanía:****Celular:**

ELKIN ALFONSO CARDENAS SUAREZ

9657852
3144347888

Descripción de la obra:

- ENMAYADO DE LAS PAREDES DE ADOBE DE LA CASA CON PUNTILLAS, LATAS DE CERVEZA
- PAÑETE DE LAS PAREDES
- ESTUCAR LAS PAREDES
- PINTURA DE PAREDES
- ARREGLO DEL TECHO DE CAÑABRAVA - CAMBIO A MACHINBRE
- COLACAR PISOS EN TABLETA
- PONER DOS BAÑOS Y ENCHAPAR
- TUMBAR ESTUFA DE CARBON Y PONER TARIMONES PARA PONER ESTUFA DE GAS Y LAVAPLATOS
- MANTENIMIENTO DE TEJAS DE BARRO
- POSTURA DE TUBO PARA EL ALCANTARILLADO
- POSTURA DE ALBERCA

Precio total a todo costo:

Valor total a todo costo MATERIALES Y MANO DE OBRA es de DIEZ MILLON SETECIENTOS MIL PESOS (\$10.700.000) M/CTE.

Los materiales que se utilizaran en la obra serán de excelente calidad y serán aprobados por el contrante.

Forma de pago:

A la firma del presente contrato se abona EL 30% DEL VALOR DEL CONTRATO, el 40% al avance de la obra y el 30% a la entrega a satisfacción de la obra.

Fecha de iniciación:

Lunes, 18 de febrero de 2008

Fecha de entrega:

31 de marzo de 2008

Escaneado con CamScanner



Escaneado con CamScanner

Además de las estipulaciones acordadas arriba, el contratante y el contratista convienen en las siguientes: 1°. El contratista se obliga para con el contratante a ejecutar la obra de acuerdo a la descripción y con los planos, especificaciones. Todos los materiales corren por cuenta de contratante. El contratante se reserva el derecho de rechazar cualquier parte de la obra, que no esté acorde con las especificaciones del contrato. 2°. El contratista entrega la obra al contratante en la fecha señalada. Si así no fuere, pagará por cada día de mora justificada – sin perjuicio de la obligación principal y sin requerimiento previo- la sanción antes prevista cuyo valor será deducido de la liquidación definitiva. Si el contratista entrega la obra anticipada tendrá derecho a que el contratante le pague el saldo del valor acordado 3°. El contratista deberá verificar todas las especificaciones y medidas de la obra y será responsable de cualquier error en la ejecución del contrato. 4°. Sin la garantía del manejo y cumplimiento, el contratante solo entregará anticipos al contratista en porción al avance de los trabajos, al juicio de él. 5°. Esta garantía podrá hacerse efectiva por el contratante tan pronto verifique que ha dado incumplimiento del contratista, sin necesidad del proceso civil. 6°. El contratista sin perjuicio de su responsabilidad garantiza la buena calidad de la construcción. 7°. Cláusula Penal El incumplimiento de este contrato acarrea sanciones jurídicas y multa hasta por 20% del valor total del contrato.

Elkin Alvarado
Contratista
CC N° 4657952
y op. 1

Rosa Iba Anella
Contratante
CC N° 47477478 Bogotá

Escaneado con CamScanner



Nro Matrícula: 095-83931

Impreso el 14 de Septiembre de 2021 a las 09:23:41 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 095 SOGAMOSO DEPTO: BOYACA MUNICIPIO: SOGAMOSO VEREDA: VILLITA Y MALPADO
FECHA APERTURA: 7/2/1996 RADICACION: 95-1781 CON: ESCRITURA DE 19/4/1967
NUPRE: SIN INFORMACION
COD CATASTRAL: 157590002000000062261000000000
COD CATASTRAL ANT: 157590002000062261000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:
LOTE DE TERRENO CON UNA CABIDA DE 1/4 DE FANEGADA Y 1-600M2, CON LINDEROS EN LA ESCRITURA 479 DE FECHA
19-04-67 NOTARIA 1. DE SOGAMOSO.

LINDEROS TECNICAMENTE DEFINIDOS:

AREA Y COEFICIENTE

AREA:

AREA PRIVADA: - AREA CONSTRUIDA:

COEFICIENTE:

COMPLEMENTACIÓN:

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE:

TIPO DE PREDIO: RURAL

DETERMINACION DE INMUEBLE: SIN DETERMINAR

DESTINACION ECONOMICA: SIN DETERMINAR

1) SIN DIRECCION, SANTA ANA

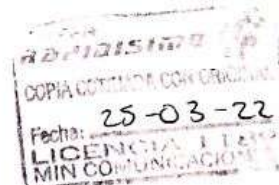
MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S) (En caso de Integración y otros)

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 15/5/1967 Radicación SN
DOC: ESCRITURA 479 DEL: 19/4/1967 NOTARIA 1 DE SOGAMOSO VALOR ACTO: \$ 8.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio Incompleto)
DE: BAYONA LOPEZ JOSE AGUSTIN CC# 1115841
DE: MOLANO DE BAYONA ANA ISABEL CC# 24107512
A: HURTADO GIL SAUL

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 19/11/1996 Radicación 1995-095-6-9477
DOC: ESCRITURA 1249 DEL: 14/11/1996 NOTARIA 1 DE SOGAMOSO VALOR ACTO: \$ 7.700.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio Incompleto)
DE: HURTADO GIL SAUL
A: HURTADO VEGA LUIS HERNANDO CC# 9524916 X
A: PERDOMO CORONADO OLGA LUCIA CC# 46359465 X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 21/11/2007 Radicación 2007-095-6-11011
DOC: ESCRITURA 734 DEL: 3/5/2007 NOTARIA PRIMERA. DE SOGAMOSO VALOR ACTO: \$ 13.000.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio Incompleto)
DE: HURTADO VEGA LUIS HERNANDO CC# 9524916
DE: PERDOMO CORONADO OLGA LUCIA CC# 46359465

Escaneado con CamScanner



Escaneado con CamScanner

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE SOGAMOSO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 095-83931

Impreso el 14 de Septiembre de 2021 a las 09:23:41 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE SOGAMOSO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Escaneado con CamScanner



Escaneado con CamScanner

CERTIFICACION PARA PROCESO DE PERTENENCIA

ANEXO AL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 095-83931 EXPEDIDO EL 14 DE SEPTIEMBRE DEL 2021 CON EL TURNO 2021-095-1-40181
EL REGISTRADOR SECCIONAL DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOGAMOSO

QUE PARA EFECTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 375 DE LA LEY 1564 DE 2014 Y EN VIRTUD DE LO SOLICITADO,
MEDIANTE TURNO DE CERTIFICADO CON RADICACIÓN 2021-095-1-40181 DEL 13 DE SEPTIEMBRE DEL 2021.

CERTIFICA:

PRIMERO: QUE CON LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN ALLEGADA POR EL USUARIO RESPECTO AL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 095-83931 (DATO APORTADO POR EL SOLICITANTE), SE CONSULTÓ LA BASE DE DATOS DE LA OFICINA DE REGISTRO, ENCONTRÁNDOSE QUE EL BIEN OBJETO DE SOLICITUD CORRESPONDE A UN PREDIO RURAL, DENOMINADO SANTA ANA, VEREDA VILLITA Y MALPaso DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.

SEGUNDO: QUE DE LA LECTURA DE LA MATRÍCULA 095-83931 A FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PUBLICITA (04) ANOTACIONES DE LAS QUE SE DETERMINA LA EXISTENCIA DE PLENO DOMINIO Y/O TITULARIDAD DE DERECHOS REALES ASÍ:

ALVAREZ AVELLA LILIANA MARIA, CASTIBLANCO AYALA SEGUNDO (VER DATSO DE TRADICIÓN EN LA ANOTACIÓN 03 DEL FOLIO).

SE EXPIDE A PETICIÓN DEL INTERESADO, LOS (14) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021).

NOTA: ESTE CERTIFICADO SE EXPIDE CON BASE EN LAS ANOTACIONES PUBLICITADAS EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA, NO IMPLICA EL ESTUDIO DE LOS TÍTULOS QUE LO DISPONE.

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

Escaneado con CamScanner



Escaneado con CamScanner



CERTIFICADO CATASTRAL ESPECIAL

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO CON LA LEY 527 DE 1999 (AGOSTO 19) Directiva presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (Antirámitas), artículo 6, parágrafo 3.

CERTIFICADO No.:
FECHA:

2317-853151-82519-0
15/6/2021

El INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI certifica que el siguiente predio se encuentra inscrito en la base de datos catastral del IGAC:

INFORMACIÓN FÍSICA	
DEPARTAMENTO:	15-BOYACA
MUNICIPIO:	759-SOGAMOSO
NÚMERO PREDIAL:	01-02-00-00-0445-0006-0-00-00-0000
NÚMERO PREDIAL ANTERIOR:	01-02-0445-0006-000
DIRECCIÓN:	K 11 10 64 66 S
MATRÍCULA:	095-83931
ÁREA TERRENO:	0 Ha 1974,00m²
ÁREA CONSTRUIDA:	104,0 m²

INFORMACIÓN ECONÓMICA
AVALUO: \$ 196,679,000

INFORMACIÓN JURÍDICA			
NÚMERO DE PROPIETARIO	NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS	TIPO DE DOCUMENTO	NÚMERO DE DOCUMENTO
1	CASTIBLANCO AYALA SEGUNDO	CEDULA DE CIUDADANÍA	000009395418
2	ALVAREZ AVELLA LILIANA-MARIA	CEDULA DE CIUDADANÍA	000046374478
TOTAL DE PROPIETARIOS:			2

INFORMACIÓN ESPECIAL

PREDIOS COLINDANTES

NORTE:
CON PREDIO N° 01-02-00-00-0445-0007-0-00-00-0000, EXT: 53.20 METROS APROXIMADAMENTE.

ORIENTE:
CON PREDIO N° 01-02-00-00-0445-0009-0-00-00-0000 Y ZONA RURAL, EXT: 38.30 METROS APROXIMADAMENTE.

SUR:
CON PREDIO N° 01-02-00-00-0445-0005-0-00-00-0000, EXT: 50.50 METROS APROXIMADAMENTE.

OCCIDENTE:
CON CARRERA 11, EXT: 38.60 METROS APROXIMADAMENTE.

ATENDIENDO LO PRECEPTUADO EN LA SENTENCIA T-729 DE 2002, SE OMITE NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS COLINDANTES.

JUSTIFICACIÓN DEL DERECHO DE PROPIEDAD O POSESIÓN
ADQUIRIDO MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA N° 734 DE FECHA 03-05-2007, OTORGADA EN LA NOTARIA 1 DE SOGAMOSO.

El presente certificado se expide para PROCESO DE PERTENENCIA.

Mauricio Eladio Mejía Naranjo
Barrero Toranzo

NOTA:

La presente información no sirve como prueba para establecer actos constitutivos de posesión.

De conformidad con el artículo 2.2.2.8 del Decreto 148 de 2020, inscripción o incorporación catastral. La información catastral resultado de los procesos de formación, actualización o conservación se inscribirá o incorporará en la base catastral con la fecha del acto administrativo que lo ordena.

Parágrafo. La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios de propiedad o la tradición y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

Página 1 de 2

Escaneado con CamScanner



Escaneado con CamScanner

SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL
MACRO PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA



CODIGO: MGT-01-01-F-01	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO FACTURA DE COBRO	FECHA 2010/12	VERSION: 1
---------------------------	--	------------------	------------

Fecha Emisión: 07/05/2018

N° Factura: 201855843

Código Catastral				Nit. / C.C.		N° recibo ant.		Área Has		Área M2.		A. Const.		Zona Geo		Uso Suelo	
01-02-0445-0006-000				9395418				0		1974		104				UR	
Propietario						Años a Pagar			Dirección Predio								
CASTIELANCO AYALA SEGUNDO						2013 A 2013			K 11 10 64 06 S								
Dirección Correspondencia				TAR		Pague antes de		Ultimo Año Pago			Fecha Pago			Valor Pagado			
K 11 10 64 06 S				UC		07/05/2018		2,012			31/12/2012			0.00			
AÑO	%M	AVALUO	IMPUESTO	INTERES	DESCTO	S. PRED	S.BOMB	CAR	S.ALU.	EXCED.	DEVOL	TOTAL					
2013	7.00	62,381,000	436,667	643,428	0	0	8,733	0	0	0	0	1,089,828					
TOTALES			436,667	643,428	0	0	8,733	0	0	0	0	1,089,828					

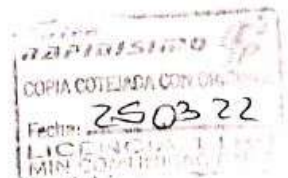
SON: UN MILLON OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTI OCHO PESOS MC.

LIQUIDADOR: GMOLINA

USUARIO
GRACIAS POR SU PAGO OPORTUNO



Escaneado con CamScanner



Escaneado con CamScanner



Municipio de Sogamoso
Nº: 891855.1301
Tel: 706668

SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL
MACRO PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA

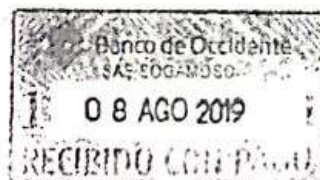


CODIGO: MGT-01-01-F-01	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO FACTURA DE COBRO	FECHA 2010/12	VERSION: 1
---------------------------	--	------------------	------------

Fecha Emisión: 08/08/2019

Nº Factura: 201966284

Código Catastral		Nit. / C.C.	Nº recibo ant.	Area Haa	Area M2.	A. Const.	Zona Geo	Uso Suelo				
01-02-0445-0006-000		9395418	201962337	0	1974	104		UR				
Propietario			Años a Pagar	Dirección Predio								
CASTIBLANCO AYALA SEGUNDO			2014 A 2018	K 11 10 64 66 S								
Dirección Correspondencia		TAR	Pague antes de	Último Año Pago	Fecha Pago		Valor Pagado					
K 11 10 64 66 S		UC	08/08/2019	2,013	21/06/2019		607,798.00					
AÑO	%M TAR	AVALÚO	IMPUESTO	INTERES	DESCTO	S. PRED	S. BOMB	CAR	S. ALU.	EXCED.	DEVOL	TOTAL
2014	7.00	64,252,000	449,764	138,892	0	0	8,995	0	0	0	0	597,651
2015	7.00	66,180,000	463,260	116,275	0	0	9,285	0	0	0	0	528,800
2016	7.00	68,165,000	477,155	91,558	0	0	9,543	0	0	0	0	578,256
2017	8.00	70,210,000	551,680	71,824	0	0	11,234	0	0	0	0	644,738
2018	8.00	72,316,000	578,528	187,253	0	0	11,571	0	0	0	0	777,352
TOTALES			2,630,337	605,602	0	0	20,608	0	0	0	0	3,136,797



SAE MUNICIPIO SOGAMOSO
08/08/2019 02:52:00p.m.
#125 REC: 102044500060000201355284 C1
PR: 1118530670
8552385-102044500060000201355284-1118717
IMPUESTO PREDIAL MPO. SOGAMOSO
3.136.797
- COPIA 1 -

SON: TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS MC.

LIQUIDADOR: MARIELAA

USUARIO
GRACIAS POR SU PAGO OPORTUNO

Escaneado con CamScanner



Escaneado con CamScanner



Municipio de Sogamoso
Nº: 891.855.1301
Tel: 706668

SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
FACTURA DE COBRO

Fecha Emisión: 16/09/2021
Nº Factura: 202243647

Código Catastral	Nit. / C.C.	Nº recibo ant.	Área Hectáreas	Area M2.	Construida						
01-02-0445-0006-000	9395418	202121774	0	1974	104						
Propietario		Años a Pagar	Dirección	K 11 10 64 66 S							
CASTIBLANCO AYALA SEGUNDO		2021 A 2021	Avalúo	196.679.000							
Codigo Postal		Pague antes de	Último Año Pago	Fecha Pago	Valor Pagado						
Mat. Inmobiliaria	095-83931	16/09/2021	2.020	24/09/2020	1,387,915.00						
AÑO	NMTAR	AVALÚO	Imp. Predial	Int. Imp. Predial	Descuento	S. PRED	Sob. Bónora	Alm. Bónora	Saldo/ Dev	Otros	TOTAL
2021	7.0000	196,679.000	1,376,753	75.015	0	0	27,535	0	0	0	1,479,303
TOTALES			1,376,753	75.015	0	0	27,535	0	0	0	1,479,303

SAE MUNICIPIO SOGAMOSO
16/09/2021-03:09:12p.m.
00

Pague Hasta 16/09/2021
Descuento 0%
\$ 1,479,303



SAE MUNICIPIO SOGAMOSO
16/09/2021-03:09:26 p.m.
#146 Ref: 10204450006000202243647
PR_1057586643
5662385-102044500060002022436471176575
IMPUESTO PREDIAL MPO. SOGAMOSO
EFECTIVO 1 1,479,303.00
VALOR TOTAL: 1,479,303.00
- COPIA 1 -

SON: UN MILLON CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TRES PESOS MC.

LIQUIDADOR: CLAUDIAPRED

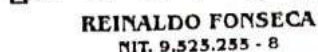
USUARIO
GRACIAS POR SU PAGO OPORTUNO

SYSMAN LTDA www.sysman.com.co

Escaneado con CamScanner



Escaneado con CamScanner



INDUSTRIA
METALICAS FONSECA

RÉGIMEN COMÚN

REGIMEN COMUN
Calle 8a. Sur N° 11-10 Tel. 770 5121 Cels. 311 810 0011 - 313 467 5912
Sogamoso - Boyacá

Fachadas flotantes, Puertas, Ventanas, Portones a Control Remoto, Divisiones para baño. Curvamos perfiles en Aluminio.
Somos Técnicos en: Estructuras, Ornamentación y Vidriería en general - Alquileres.

FACTURA DE VENTA

№ 261

Ciudad y Fecha, Sogamoso 11 Febrero 2012.

Señor(es): Rosalba Auella de Alvarez

Señor(es): Rosalba Huerta de...
Nit.: 41 477 478 B19 Dirección: Barrio El Espino

[illegible]

SONE

NOTA: Esta factura de Venta se asimila para sus efectos legales a una Letra de Cambio según Artículos 773 y 774 del Código de Comercio.

Vendedor

Comprador,

Escaneado con CamScanner



Escaneado con CamScanner

**INDUSTRIA
METALICAS FONSECA**

REINALDO FONSECA

NIT. 9.525.255 - 8

- Resolución No. 260000021643 de Fecha 2007/03/20 - Autorizado del N° 001 al N° 1000

RÉGIMEN COMÚN

Calle 8a. Sur N° 11-10 Tel. 770 5121 Cels. 311 810 0011 - 313 467 5912
Sogamoso - Boyacá

Fachadas flotantes, Puertas, Ventanas, Portones a Control Remoto, Divisiones para baño. Curvamos perfiles en Aluminio.
Somos Técnicos en: Estructuras, Ornamentación y Vidriería en general -Alquileres.

FACTURA DE VENTA

№ 300.

Ciudad y Fecha, Enero 18 / 2013

Señor(es): Rosalba Avella de Alvarez

Nit.: 41477478 Bogotá Dirección: Barrio El Espino

Tel.

[illegible]

SON:

NOTA: Esta factura de Venta se asimila para sus efectos legales a una Letra de Cambio según Artículos 773 y 774 del Código de Comercio.

Vendedpr,

Comprador,

Escaneado con CamScanner



Escaneado con CamScanner



DICTAMEN PERICIAL

CARRERA 11 N° 10 – 64/66 SUR
BARRIO EL ESPINO
MUNICIPIO DE SOGAMOSO – BOYACÁ



Foto-imagen Fachada Construcción Existente

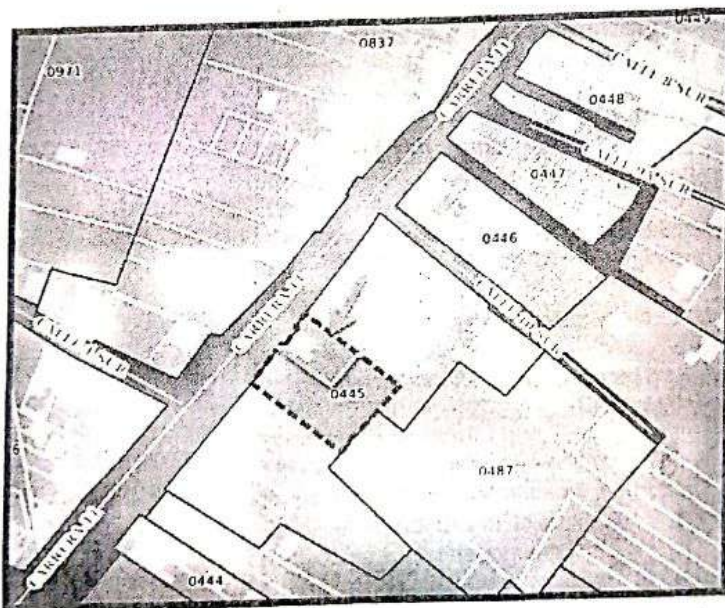


Foto-imagen Georeferenciación del Predio dentro del de Mayor Extensión.

SOLICITANTE: ROSALBA AVELLA DE ALVAREZ
C.C. 41.477.478

CALLE 15 No. 10 – 45 OFICINA 309 ED. EL TRÉBOL
CELULAR: 311 220 08 71
E-MAIL: luisvegareyes@yahoo.es

Página 1 de 11

Escaneado con CamScanner





CUMPLIMIENTO REQUERIMIENTOS CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO

IDENTIDAD DE PERSONA NATURAL QUE RINDE EL DICTAMEN	
Nombre	LUIS ALBERTO VEGA REYES
Identificación	Cédula de ciudadanía N° 79.467.187 de Bogotá D.C
Dirección	Calle 15 No. 10-45 Of. 309 Edificio el Trébol
Teléfono	311 2200871
Correo electrónico	Luisvegareyes@yahoo.es
Documentos que acreditan idoneidad	Registro Abierto de Avaluadores RAA, AVAL-79.467.187. Modalidad Avalúos Urbanos, Rurales y . Registro Nacional de Avaluador RNA 4015, expedido en 01 Febrero de 2018 a 2022 en Modalidad Avalúos Urbanos, Rurales. - Lonja de Propiedad Raíz.
Experiencia	17 años de reconocida experiencia, trayectoria e independencia realizado más de 1.200 avalúos de bienes inmuebles, urbanos y rurales, en los departamentos de Boyacá, Casanare, Cundinamarca, Meta, y más de 100 avalúos de vehículos, maquinaria, equipo de cómputo y comunicación, equipo médico y odontológico, muebles y enseres, servidumbres eléctricas, servidumbres petroleras, daños y perjuicios, Procesos de deslinde y Amojonamiento, Procesos de Pertenencia y Levantamientos Topográficos, Avalúos de Terrenos de Protección Ambiental y Uso Institucional para la rama del poder judicial, el poder público y particulares con certificación en reconocimiento predial del IGAC.
Estudios realizados	Cursos de Educación continuada Universidad Distrital Francisco José de Caldas Ingeniería Catastral Colombia, Avaluador profesional Ley 1673 de 2013 Decreto 556 de 2014, Eduamerica Avalúos 13 categorías 2021.
Cursos, congresos, seminarios, simposios y foros de avalúos	Certificados de asistencia a cursos, congresos, seminarios, simposios y foros de avalúos adelantados por: Registro Nacional de Avaluadores R.N.A, Corpolonjas de Colombia, Sociedad colombiana de Arquitectos, Asociación de Abogados Litigantes (Seminario conversatorio Nuevo Sistema Penal Acusatorio Colombiano) lonjas de Propiedad Raíz, Universidades, Federaciones y Asociaciones nacionales e Internacionales.
Afiliación a entidad especializada	Como avaluador soy afiliado a Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - A.N.A. Especialidad en Avalúos Urbanos y Rurales de Lonja de Propiedad Raíz.

CALLE 15 No. 10 - 45 OFICINA 309 ED. EL TRÉBOL
CELULAR: 311 220 08 71
E-MAIL: luisvegareyes@yahoo.es

Página 2 de 11
Escaneado con CamScanner





LUIS ALBERTO VEGA REYES

AVALÚO Y PERITAJE NACIONAL
CERTIFICADO POR EL "R.A.A" Y "R.N.A"
LEY 1673 DEL 2013

DECLARACIÓN PARA EFECTOS DEL ARTÍCULO 226 DEL C.G.P.

Con la firma del presente informe el suscrito declara que reúne las calidades y cualidades en la materia objeto de pericia y cuento con todos los elementos de juicio necesarios para realizar el presente dictamen de avalúo en forma clara, precisa, exhaustiva y detallada; que mi opinión es independiente y corresponde a mi real convicción profesional; que no me encuentro incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contenidas en el artículo 50 del Código General del Proceso; que no tengo interés personal alguno en el resultado del informe y si he sido designado en procesos anteriores o en curso por el solicitante del avalúo; que los honorarios pactados no tienen ninguna relación que penda del resultado del avalúo y no se debe entender que tenga interés en el proceso por el hecho de recibir una retribución de una de las parte para realizarlo, tal como lo determina el art 235 del C.G.P. Los exámenes, métodos, experimentos, investigaciones y fundamentos técnicos a recurrir corresponden a los procedimientos normalmente utilizados en el ejercicio regular de la actividad valuatoria en Colombia y no son distintos a los utilizados en peritajes y avalúos rendidos en otros procesos. La información utilizada para la elaboración del dictamen de avalúo será extractada de la documentación suministrada por los solicitantes y/o los documentos obrantes en el proceso, por lo tanto, desconozco problemas legales que pueda tener el bien objeto de análisis, no inscritos en el folio de matrícula inmobiliaria y no seré responsable de la veracidad de la información recibida, con excepción de la concordancia de la reglamentación urbanística que afecte o haya afectado el inmueble objeto de avalúo. El dictamen es claro, porque la lectura de su contenido permite identificar la condición física y jurídica del bien, su ubicación, el método valuatorio utilizado y el valor estimado. Es preciso, porque el valor estimado es el resultado de multiplicar la cantidad de área por el valor unitario obtenido al aplicar uno de los métodos de valuación debidamente reconocidos en Colombia. Es exhaustivo porque el predio fue ubicado satelitalmente y los elementos o condiciones físicas, jurídicas, fiscales y económicas fueron analizados y confrontados conforme la información registrada en el Geoportal IGAC y el Plan de Ordenamiento Territorial. Es detallado porque refiere en forma minuciosa el valor individual razonable de cada uno de los componentes del bien. (Terreno, Construcciones y Mejoras). Este Informe esta ceñido al Código de Ética de la Actividad del Avaluador que trae ley 1673 de 2013 y la Norma Técnica Sectorial Colombiana, NTS S 04. No seré responsable de la veracidad de la información recibida para la elaboración del dictamen y/o los documentos obrantes en el proceso, con excepción de la concordancia de la reglamentación urbanística que afecte o haya afectado el Inmueble objeto de avalúo.

1. OBJETIVO

El presente Dictamen Pericial está orientado a determinar el área de terreno, sus medidas perimetrales, y tipo de explotación para un proceso de pertenencia, ubicado en el perímetro urbano conforme a los títulos aportados al presente informe del Municipio de Sogamoso - Boyacá.

CALLE 15 No. 10 - 45 OFICINA 309 ED. EL TRÉBOL
CELULAR: 311 220 08 71
E-MAIL: luisvegareyes@yahoo.es

Página 3 de 11

Escaneado con CamScanner



Escaneado con CamScanner



2. METODOLOGÍA

2.1. MÉTODOS, EXPERIMENTOS E INVESTIGACIONES

- ❖ Visita y reconocimiento del predio.
- ❖ Análisis de las escrituras y certificados de tradición y libertad.
- ❖ Por último, se presentan los resultados de los trabajos de ubicación e identificación de las características existentes.

3. UBICACIÓN DEL PREDIO

3.1. LOCALIZACIÓN GENERAL

Predio urbano ubicado en la Carrera 11 N° 10 – 64/66 sur, barrio el Espino en el Municipio de Sogamoso - Boyacá.

LOCALIZACIÓN CARTOGRÁFICA LOTE DE MAYOR EXTENSIÓN



Documentos Estudiados

- ✓ Copia de Matricula Inmobiliaria N° 095-83931 de la oficina de instrumentos públicos de Sogamoso.
- ✓ Copia de la Escritura Publica: N° 734 del 3 de mayo de 2007 de la Notaria Primera del circulo de Sogamoso.
- ✓ Código Catastral: 010204450006000.

CUADRO DE REGISTRÓ Y ÁREA LOTE PREDIO A USUCAPIR

Ubicación del Predio	Código Catastral	Matricula Inmobiliaria	Área M2
Carrera 11 N° 10 – 64 Barrio El Espino	010204450006000	095-83931	580,65 M2

4. RECURSOS UTILIZADOS

4.1. RECURSOS TÉCNICOS

El tipo de receptor GPS y elementos utilizados para la toma de coordenadas del estudio fueron:

- GPS GARMIN MAP 76CSX
- CINTA MÉTRICA
- COORDENADAS MAGNAS SIRGAS

sistemas para la geo-referenciación del proyecto y el levantamiento de linderos y la línea divisoria.

CALLE 15 No. 10 – 45 OFICINA 309 ED. EL TRÉBOL
CELULAR: 311 220 08 71

Escaneado con CamScanner







6.2. TOPOGRAFÍA

Plana.

6.3. COLINDANCIAS PERIMETRALES

Se observó que el predio se encuentra delimitando sus colindancias bien definidas por todos sus costados por muros en ladrillo y cemento y postes de madera y cimbras de alambre en la parte interior.

6.4 TIPO DE EXPLOTACIÓN Y MEJORAS

El predio anteriormente referenciado se encuentra destinado para vivienda, con una construcción que consta de sala, comedor, dos alcobas, dos baños y espacio de eventos. Cuenta con los servicios de Luz y Agua. Mejoras realizadas a la construcción: se pañeto los muros, cambio de techo (antes Bareque) ahora madera machimbre, se construyó una claraboya metálica con teja traslúcida, cambio de pisos, mantenimiento de estuco y pintura, se realizó mantenimiento en lo que tiene que ver con la parte eléctrica, cambio de cableado y parte hidráulica en cañerías y adecuación de baños, sobre la fachada de la construcción se realizó en cemento pañete al rustico (ver registro fotográfico).

6.5 POSESIÓN

Indagando con vecinos y colindantes del barrio El Espino del Municipio de Sogamoso como el señor Salvador Vargas con Cel: 3203457485, el señor Nelson Becerra con Cel: 3115340858 y Olga Perdomo de Hurtado con Cel: 3013457259, se constató y corrobora la posesión que ha ejercido la señora ROSALBA AVELLA DE ÁLVAREZ, que ha sido publica, pacífica e ininterrumpida con ánimo de señora y dueña del predio ubicado en la carrera 11 N° 10 - 64 en lo que tiene que ver con el pago de impuestos y usufructo de este.

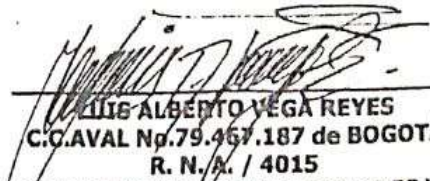
ANEXOS:

1. REGISTRO FOTOGRÁFICO DEL PREDIO
2. PLANO TOPOGRÁFICO GEORREFERENCIADO
3. TARJETA PROFESIONAL R.N.A
4. CERTIFICACIÓN DEL REGISTRO NACIONAL DE AVALUADORES R.N.A
5. CERTIFICACIÓN DEL REGISTRO ABIERTO DE AVALUADORES R.A.A

CERTIFICACIÓN DEL AVALÚO

Por medio de la presente certifico que:

1. No tengo interés presente ni futuro de la propiedad en cuestión.
2. Este reporte de avalúo ha sido elaborado en conformidad y está sujeto a los requerimientos del Código de ética y los estándares de conducta profesional, de la Lonja Nacional.
3. Registros Nacional de Avaluadores "R.N.A" miembro activo (R. N. A. / 4015.-AVAL 79.467.187).


LUIS ALBERTO VEGA REYES
C.G.AVAL N° 79.467.187 de BOGOTÁ
R. N. A. / 4015
REGISTRO NACIONAL DE AVALUADORES "R.A.A."

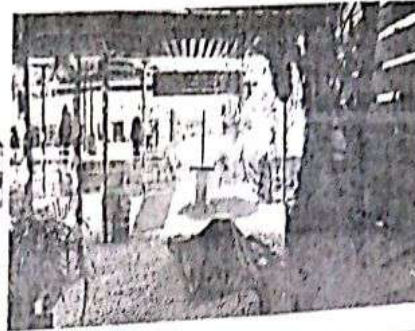
CALLE 15 No. 10 - 45 OFICINA 309 ED. EL TRÉBOL
CELULAR: 311 220 03 71
E-MAIL: luisvegareyes@yahoo.es

Escaneado con CamScanner

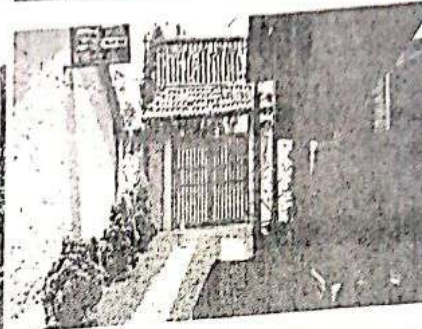
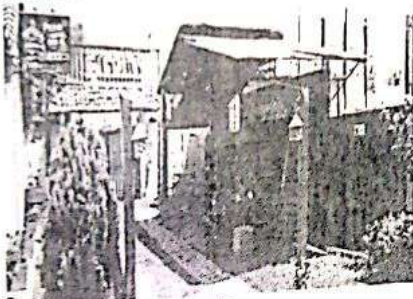


Escaneado con CamScanner

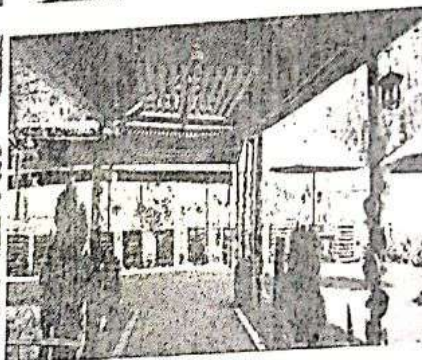
REGISTRO FOTOGRAFICO DEL PREDIO



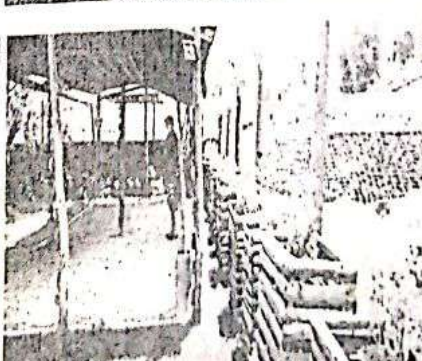
Acceso al Predio



Vista general del predio



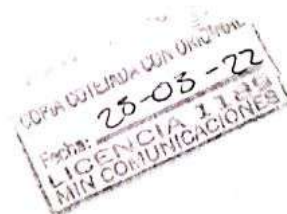
Tipo de Explotación y Mejoras

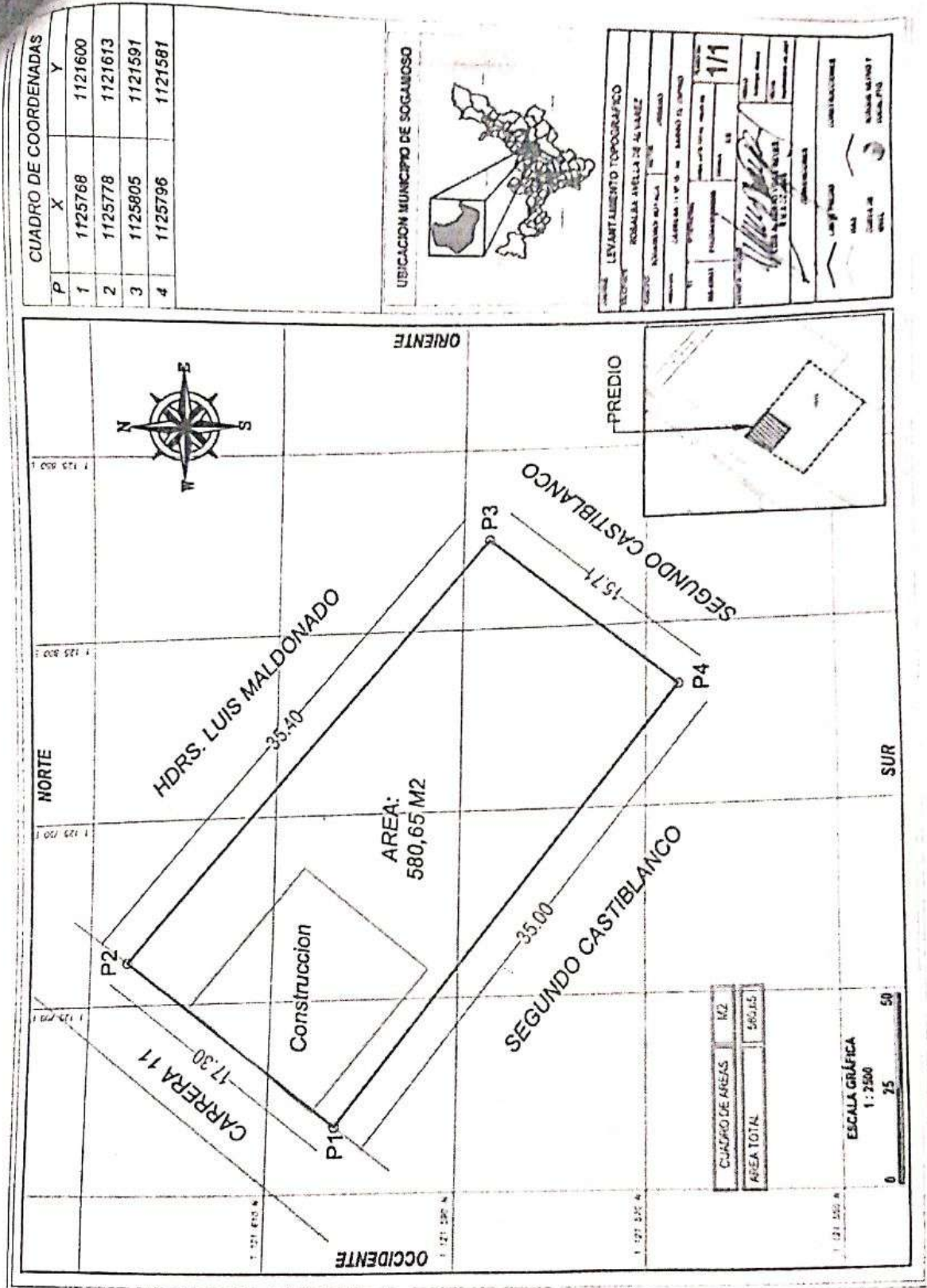


CALLE 15 No. 10 - 45 OFICINA 309 ED. EL TRÉBOL
CELULAR: 311 220 08 71
E-MAIL: lulsvegarreyes@yahoo.es

Página 7 de 11

Escaneado con CamScanner





Escaneado con CamScanner



Escaneado con CamScanner

LUIS ALBERTO VEGA REYES
R.N.A. N° 4015
C.C. 79467187

Especialidades

EQ/DC/01 AVALÜOS DE INMUEBLES URBANOS
EQ/DC/02 AVALÜOS DE INMUEBLES RURALES



LIB: Aprobación: 17-02-2018 / Vencimiento: 29-02-2022
RUE: Aprobación: 17-02-2018 / Vencimiento: 29-02-2022

Fecha Vinculación R.N.A.
01-02-2018

RNAI
Registro Nacional de
Avaluadores



El uso de esta credencial está sujeto a lo establecido en el Estatuto del Registro Nacional de Avaluadores R.N.A. y en sus reglamentos.

Luis Alberto Alfonso Romero
Director Ejecutivo R.N.A.

Sagua D.C. Colombia
Calle 99 N° 7A-51 Edf. SO 100 OF 304
Teléfonos: 57 (1) 6205023 Cel: 310 334 6607
direccion@rna.org.co - certificacion@rna.org.co

CALLE 15 No. 10 - 45 OFICINA 309 ED. EL TRÉBOL
CELULAR: 311 220 08 71
E-MAIL: luisvegareyes@yahoo.es

Página 8 de 11

Escaneado con CamScanner



Escaneado con CamScanner

CERTIFICACIÓN EN AVALÚOS DE INMUEBLES URBANOS N° URB-1021



REGISTRO NACIONAL DE AVALUADORES R.N.A.

CERTIFICA QUE:

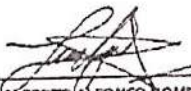
LUIS ALBERTO VEGA REYES
C.C. 79467187

R.N.A 4015

Ha sido certificado y es conforme respecto a los requisitos de competencia basados en la norma y en el esquema de certificación:

ALCANCE	NORMA	ESQUEMA
Inmuebles Urbanos	NCL 210302001 SENA VRS 2 Aplicar las metodologías valoratorias, para inmuebles urbanos de acuerdo con las normas y legislación vigente. NSQ 210302012 SENA VRS 1 Preparar avalúo de acuerdo con normativa y encargo valoratorio.	EQ/06/01 Esquema de certificación de personas, categoría o especialidad de avalúos de inmuebles Urbano

Esta certificación está sujeta a que el avaluador mantenga su competencia conforme con los requisitos especificados en la norma de competencia y en el esquema de certificación, lo cual será verificado por el R.N.A.


LUIS ALBERTO ALFONSO ROMERO
DIRECTOR EJECUTIVO

REGISTRO NACIONAL DE AVALUADORES R.N.A.

Fecha de aprobación: 17/02/2018
Fecha de vencimiento: 28/02/2022

Todos el contenidos del presente certificado, es propiedad exclusiva y reservada del R.N.A.
Verifique la validez de la certificación a través de la línea 800 0011 y nuestra página web www.rna.gov.co
Este certificado debe ser devuelto cuando sea solicitado.

Código: RC/RN/02
Versión: 3

Página 1 de 1



CALLE 15 No. 10 - 45 OFICINA 309 ED. EL TRÉBOL
CELULAR: 311 220 08 71
E-MAIL: luisvegareyes@yahoo.es

Página 9 de 11

Escaneado con CamScanner



Escaneado con CamScanner

LUIS ALBERTO VEGA REYES

AVALUÓ Y PERITAJE NACIONAL
CERTIFICADO POR EL "R.A.A." Y "R.N.A."
LEY 1673 DEL 2013



Código de Verificación: 9007968142



Registro Abierto de Avaluadores



Asociación Nacional de Avaluadores
Calle 15 No. 10 - 45 Oficina 309 Ed. El Trébol
Bogotá, D.C. - Colombia
Teléfono: 311 220 08 71
Correo electrónico: luisvegareyes@yahoo.es

Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA

NT: 9007968142

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 20810 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) LUIS ALBERTO VEGA REYES, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 79467187, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 22 de Junio de 2018 y se le ha asignado el número de avaluador AVAL-79467187.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) LUIS ALBERTO VEGA REYES se encuentra Activo y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

Categoría 1 Inmuebles Urbanos

Alcance

- Casos, apartamentos, edificios, oficinas, locales comerciales, terrenos y bodegas situados total o parcialmente en áreas urbanas, lotes no clasificados en la estructura ecológica principal, lotes en suelo de expansión con plan parcial adoptado.

Fecha
22 Jun 2018

Régimen
Régimen de
Transición

Categoría 2 Inmuebles Rurales

Alcance

- Terrenos rurales con o sin construcciones, como viviendas, edificios, establos, galpones, cercas, sistemas de riego, drenaje, vías, aducción de suelos, pozos, cultivos, plantaciones, lotes en suelo de expansión sin plan parcial adoptado, lotes para el aprovechamiento agropecuario y demás infraestructura de explotación situados totalmente en áreas rurales.

Fecha
22 Jun 2018

Régimen
Régimen de
Transición

Adicionalmente, ha inscrito las siguientes certificaciones de calidad de personas (Norma ISO 17024) y experiencia:

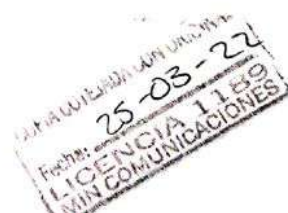
- Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A. en la categoría Inmuebles Urbanos vigente hasta el 28 de Febrero de 2022, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anterior cuadro.
- Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A. en la categoría Inmuebles Rurales vigente hasta el 28 de Febrero de 2022, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anterior cuadro.

NOTA: LA FECHA DE VIGENCIA DE LOS DOCUMENTOS ACÁ RELACIONADOS, ES INDEPENDIENTE DE LA VIGENCIA DE ESTE CERTIFICADO Y DIFERENTE DE LA VIGENCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL RAA

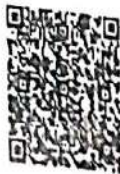
CALLE 15 No. 10 - 45 OFICINA 309 ED. EL TRÉBOL
CELULAR: 311 220 08 71
E-MAIL: luisvegareyes@yahoo.es

Página 10 de 11

Página 11 de 11
Escaneado con CamScanner



Escaneado con CamScanner



PIN de Validación: ec240a24



Títulos Académicos, Certificados de Aptitud Ocupacional y otros programas de formación:
Técnico Laboral por Competencias en Avalúos - EDUAMERICA Centro de Estudios Técnicos y Empresariales

Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) LUIS ALBERTO VEGA REYES, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 79467187.

El(la) señor(a) LUIS ALBERTO VEGA REYES se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y pueda escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también pueda efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA <http://www.raa.org.co>. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.



PIN DE VALIDACIÓN

ec240a24

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA, a los dos (02) días del mes de Agosto del 2021 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma:

Alexandra Suarez
Representante Legal

CALLE 15 No. 10 - 45 OFICINA 309 ED. EL TRÉBOL
CELULAR: 311 220 08 71
E-MAIL: luisvegareyes@yahoo.es

Página 11 de 11
Escaneado con CamScanner



CERTIFICADO CATASTRAL ESPECIAL

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO CON LA LEY 527 DE 1999 (AGOSTO 18) Directiva presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (Antitramites), artículo 6, parágrafo 3.

CERTIFICADO No.:
FECHA:

2317-853151-82519-0
15/6/2021

El INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI certifica que el siguiente predio se encuentra inscrito en la base de datos catastral del IGAC:

INFORMACIÓN FÍSICA

DEPARTAMENTO:15-BOYACA
MUNICIPIO:759-SOGAMOSO
NÚMERO PREDIAL:01-02-00-00-0445-0006-0-00-00-0000
NÚMERO PREDIAL ANTERIOR:01-02-0445-0006-000
DIRECCIÓN:K 11 10 64 66 S
MATRÍCULA:095-83931
ÁREA TERRENO:0 Ha 1974.00m²
ÁREA CONSTRUIDA:104.0 m²

INFORMACIÓN ECONÓMICA

AVALUO:\$ 196,679,000

INFORMACIÓN JURÍDICA

INFORMACIÓN JURÍDICA		TIPO DE DOCUMENTO	NÚMERO DE DOCUMENTO
NÚMERO DE PROPIETARIO	NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS		
1	CASTIBLANCO AYALA SEGUNDO	CÉDULA DE CIUDADANÍA	000009395418
2	ALVAREZ AVELLA LILIANA-MARIA	CÉDULA DE CIUDADANÍA	000046374478
TOTAL DE PROPIETARIOS:			2

INFORMACIÓN ESPECIAL

PREDIOS COLINDANTES

NORTE:

NORTE:
CON PRECIO N° 01-02-00-00-0445-0007-0-00-00-0000, EXT: 53.20 METROS APROXIMADAMENTE.

ORIENTE:

CON PREDIO N° 01-02-00-00-0445-0009-0-00-00-0000 Y ZONA RURAL, EXT: 38.30 METROS APROXIMADAMENTE.

SUR:

SUR:
CON PRECIO N° 01-02-00-00-0445-0005-0-00-00-0000, EXT: 50.50 METROS APROXIMADAMENTE.

OCCIDENTE:

OCCIDENTE:
CON CARRERA 11, EXT: 38.60 METROS APROXIMADAMENTE.

ATENDIENDO LO PRECEPTUADO EN LA SENTENCIA T-729 DE 2002, SE OMITE NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS COLINDANTES.

JUSTIFICACIÓN DEL DERECHO DE PROPIEDAD O POSESIÓN

JUSTIFICACIÓN DEL DERECHO DE PROPIEDAD O POSESION
ADQUIRIDO MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA N° 734 DE FECHA 03-05-2007, OTORGADA EN LA NOTARIA 1 DE SOGAMOSO.

El presente certificado se expide para **PROCESO DE PERTENENCIA**.

Mauricio Eladio Mejia Naranjo

NOTA:

La presente información no sirve como prueba para establecer actos constitutivos de posesión.

De conformidad con el artículo 2.2.2.2.8 del Decreto 148 de 2020, Inscripción o incorporación catastral. La información catastral resultado de los procesos de formación, actualización o conservación se inscribirá o incorporará en la base catastral con la fecha del acto administrativo que lo ordene.

Parágrafo. La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios de propiedad o la tradición y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.



CERTIFICADO CATASTRAL ESPECIAL

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO CON LA LEY 527 DE 1999 (AGOSTO 18) Directiva presidencial No 02 del 2000, Ley 962 de 2005 (Antitrámites), artículo 6, parágrafo 3.

CERTIFICADO No.:

2317-853151-82519-0

FECHA:

15/6/2021

La base de datos del IGAC no incluye información de los catastros de Bogotá, Barranquilla, Cali, Medellín, los municipios de Antioquia, El Área Metropolitana de Centro Occidente (AMCO), El Área Metropolitana de Bucaramanga (AMB), Soacha, Santa Marta, El Área Metropolitana de Barranquilla (Los municipios de Galapa, Puerto Colombia y Malambo del departamento de Atlántico), y la Gobernación del Valle (Los municipios de Alcalá, Ansermanuevo, Argelia, Bolívar, Candelaria, Cartago, Dagua, El Águila, El Cairo, El Dovio, Florida, Guacarí, La Victoria, Obando, Pradera, Restrepo, Roldanillo, Sevilla, Toro, Versailles y Yumbo del Departamento del Valle del Cauca), al no ser de competencia de esta entidad.

La veracidad del presente documento puede ser constatada en la página web:

<https://tramites.igac.gov.co/geltramitesyservicios/validarProductos/validarProductos.seam>, con el número del certificado catastral.

Ante cualquier inquietud, puede escribir al correo electrónico: contactenos@igac.gov.co.



CURADURÍA URBANA N° 2

NIT 74337072-7

MUNICIPIO DE SOGAMOSO

PASEJE PLAZA SEIS DE SEPTIEMBRE

OFICINA 106 TELÉFONO 7717412

Sogamoso, 23 de septiembre del 2021

BOLETIN OFICIAL DE NOMENCLATURA

N° 15759-2-21-0901

PROPIETARIOS: SEGUNDO CASTIBLANCO AYALA Y SOCIA

CODIGO CATASTRAL 01-02-0445-0006-000

DIRECCION OFICIAL CARRERA 11 N° 10 - 64 / 66 SUR

OBSERVACIONES: MATRICULA INMOBILIARIA: 095-83931

Arq. RAFAEL H. PINTO PINTO

Curador Urbano N° 2

ESTA NOMENCLATURA QUEDA SUJETA A CAMBIOS SEGÚN DESARROLLO VIAL DEL MUNICIPIO

NOTA. La presente nomenclatura tiene vigencia de seis (6) meses contados a partir de la fecha de expedición.
Johana



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CASA LOTE

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO: Sogamoso, 15 de septiembre de 2020

ARRENDADOR: ROSALBA AVELLA DE ALVAREZ Identificada con C.C.Nº 41.477.478 de Bogota, y **FELIX MARIA ALVAREZ ACEVEDO**, Identificado CC No. 9517160 de Sogamoso, quienes obran en su propio nombre y en su condición de propietarios del inmueble, objeto de este arrendamiento.

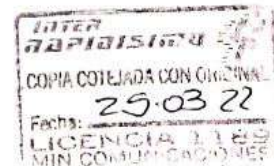
ARRENDATARIO: CHRISTIAN JONNATHAN DURAN ROMERO con C.C.Nº 1057579539 de Sogamoso. **OBJETO:** Conceder el goce de una casa lote ubicada en la carrera 11 No.10-64 sur de la ciudad de Sogamoso.

CANON: OCHOCIENTOS MIL PESOS M/ CTE (800.000.00), mensuales, pagaderos dentro de los cinco (5) primeros días calendario de cada período mensual, y serán cancelados directamente al ARRENDADOR. (los cuatro (4) primeros meses el arriendo tendrá un costo de setecientos mil (\$700.000), según lo acordado por las partes). **TERMINO DE DURACIÓN:** un (1) año, contados a partir de la fecha de iniciación del contrato. La renovación del contrato será de común acuerdo entre las partes de no hacerse expresa esta voluntad se entenderá prorrogado por términos iguales al inicialmente pactado. **FECHA DE INICIACIÓN:** 15 de Septiembre de 2020.

SERVICIOS DE: Agua y luz, recolección de basuras, alcantarillado. (El servicio de gas quedara pendiente de instalación por parte del ARRENDADOR y el canon de arriendo será modificado tan pronto este instalado el servicio a UN MILLON DE PESOS (\$1.000.000), acuerdo entre las partes). Causados únicamente a partir de la fecha de entrega material del inmueble serán a cargo del ARRENDATARIO. El ARRENDATARIO declara recibir las instalaciones correspondientes con servicios completos y en perfecto funcionamiento y no podrán hacer en ellos modificaciones sin consentimiento previo por escrito del ARRENDADOR. Además de las anteriores estipulaciones, el ARRENDADOR y el ARRENDATARIO convienen las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** OBJETO: El inmueble objeto de este arrendamiento consiste en una Casa lote con 690metros cuadrados, cercado con ladrillo por 2 lados y por la cabecera con cerca de malla gruesa., ubicado en la carrera 11No.10-64 sur de la ciudad de Sogamoso. **SEGUNDA:** PAGO: OPORTUNIDAD Y SITIO: El ARRENDATARIO deberá pagar anticipadamente dentro de los cinco (05) primeros días calendarios de cada mensualidad, en la ciudad de Sogamoso. El canon se ajustara anualmente. **TERCERA:** MORA: La mora por falta de



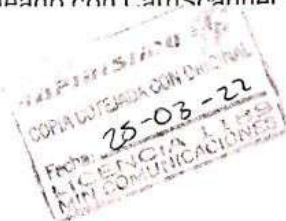
Escaneado con CamScanner



Escaneado con CamScanner

pago de la renta mensual en la oportunidad y forma acordada facultara al ARRENDADOR para hacer cesar el arriendo y exigir judicialmente o extrajudicialmente la restitución del bien. **CUARTA: DESTINACIÓN.** El arrendatario se obliga a destinar el inmueble al único propósito de servir como local comercial: **RESTAURANTE.** por lo tanto no podrá darle otro uso, ni ceder, ni transferir el arrendamiento sin la autorización escrita del arrendador. El incumplimiento de esta cláusula dará como derecho al arrendador para dar por terminado el contrato y exigir la entrega del inmueble o en caso de cesión o subarriendo abusivos, celebrar un nuevo contrato con los usuarios reales, sin necesidad de requerimientos judiciales o privados, a los cuales renuncia el ARRENDATARIO. **QUINTA: ENTREGA Y RESTITUCIÓN.** El ARRENDADOR se obliga a entregar al ARRENDATARIO el inmueble el día 15 de Septiembre de 2020, junto con los elementos que lo integran. El inmueble consta de: Un local, 2 baños (baño, lavamanos, totalmente enchapados), 2 cuartos, cocina, y lote al fondo, la casa tiene 2 entradas, la principal por el local y el portón hacia el lote. **SEXTA: REPARACIONES Y MEJORAS.** El ARRENDADOR se obliga a mantener el inmueble, los servicios, y los usos conexos y adicionales en buen estado de servir para el fin convenido en el contrato. Por lo tanto serán por su cuenta las reparaciones necesarias no imputables a descuido o negligencia del arrendatario que exija el inmueble durante la ejecución del contrato. Así mismo de no efectuar el arrendador estas mejoras o reparaciones directamente, autorizara expresamente al arrendatario para proceder a efectuarlas y a descontar el valor de las mismas del canon o renta. El ARRENDATARIO tendrá a su cargo las reparaciones locativas a que se refiere la Ley (arts 2028, 2029 y 2030 del C.C.) y **NO PODRA REALIZAR OTRAS SIN EL CONSENTIMIENTO ESCRITO DEL ARRENDADOR.** **SÉPTIMA: PREAVISO:** El ARRENDADOR podrá dar por terminado el contrato de arrendamiento durante cualquiera de sus prorrogas, nunca durante la vigencia inicial del contrato, mediante preaviso dado al ARRENDATARIO con un mes de anticipación. Al vencimiento del termino inicial o de cualquiera de estas prorrogas podrá darlo por terminado con arreglo a lo dispuesto por la Ley o de común acuerdo. En caso que el ARRENDATARIO no desee continuar en el local deberá dar aviso por escrito a EL ARRENDADOR con un (01) mes de anticipación a la fecha de terminación del contrato, este preaviso deberá darse por escrito a través del correo certificado, esto con el fin de no realizar prorrogas y proceder a la entrega del inmueble. **OCTAVA: CLÁUSULA PENAL:** El incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones

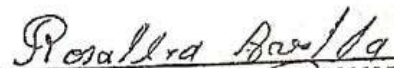
Escaneado con CamScanner

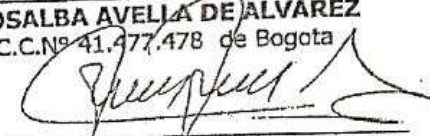


Escaneado con CamScanner

derivadas de este contrato la constituirá en deudora de la otra parte con un SALARIO MINIMO LEGAL VIGENTE, a título de pena, sin menos cabo del pago del canon y de los perjuicios que pudieren ocasionarse como consecuencia del incumplimiento. El arrendatario renuncia expresamente a los requerimientos de que tratan los artículos 2007 y 2035 del C.C. y 424 del C.P.C. y al derecho de oponerse a la cesación del arrendamiento y el lanzamiento mediante la caución a que se refiere el citado artículo 2035 del C.C. **NOVENA:** EL ARRENDATARIO al término del contrato deberá presentar los últimos recibos de servicios públicos como agua y luz y gas, debidamente cancelados, con base en los cuales se hará una liquidación aproximada de los servicios ya consumidos, pero que las empresas aún no han liquidado, y se compromete el ARRENDATARIO a dejar el dinero correspondiente al ARRENDADOR, quien se abstendrá de recibir el inmueble, entendiéndose que el canon de arrendamiento seguirá corriendo ante el incumplimiento de esta cláusula. **DECIMA:** EL ARRENDADOR exige como garantía adicional a este contrato la firma por parte del ARRENDATARIO y el CODEUDOR. Para constancia se firma en la ciudad de Sogamoso, Boyacá, en dos ejemplares del mismo tenor, el día 15 del mes de Septiembre de 2020.

ARRENDADOR:


ROSALBA AVELIA DE ALVAREZ
C.C. No. 41.477.478 de Bogotá


FELIX MARIA ALVAREZ ACEVEDO
C.C. No. 9.517.160 de Sogamoso

NOTARIA SEGUNDA
SOGAMOSO
FIRMA AUTENTICADA

NOTARIA SEGUNDA
SOGAMOSO
FIRMA AUTENTICADA

ARRENDATARIO:


CHRISTIAN JONNATHAN DURAN ROMERO
C.C. No. 1.057.579.539
3175763519

NOTARIA SEGUNDA
SOGAMOSO
FIRMA AUTENTICADA

CODEUDOR:


MARTHA EDILSA DURAN ROMERO
C.C. 46.366.016
3108784282

NOTARIA SEGUNDA
SOGAMOSO
FIRMA AUTENTICADA



Escaneado con CamScanner



Escaneado con CamScanner

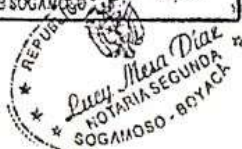
RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO
 Ante la Notaria Segunda de Sogamoso compareció el
 Señor ROSALBA ARELLANO DE ALVAREZ
 con C.C. No. 41477478 de BOGOTÁ
 y manifestó que la firma es suya y reconoce como
 cierto y autentico el contenido del documento.
 FIRMA Rosalba Arellano
 SOGAMOSO 24 MAR 2021
Lucy Mesa Diaz
 NOTARIA SEGUNDA DE SOGAMOSO



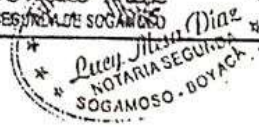
RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO
 Ante la Notaria Segunda de Sogamoso compareció el
 Señor FELIX MARIA ALVAREZ AGUIRRE
 con C.C. No. 9517760 de SOGAMOSO
 y manifestó que la firma es suya y reconoce como
 cierto y autentico el contenido del documento.
 FIRMA Felix Maria Alvarez Aguirre
 SOGAMOSO 24 MAR 2021
Lucy Mesa Diaz
 NOTARIA SEGUNDA DE SOGAMOSO



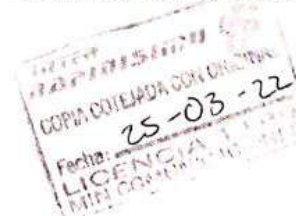
RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO
 Ante la Notaria Segunda de Sogamoso compareció el
 Señor CHRISTIAN ANTONATHAN DURAN DOMESTICO
 con C.C. No. 4057579539 de SOGAMOSO
 y manifestó que la firma es suya y reconoce como
 cierto y autentico el contenido del documento.
 FIRMA Christian Duran
 SOGAMOSO 24 MAR 2021
Lucy Mesa Diaz
 NOTARIA SEGUNDA DE SOGAMOSO



RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO
 Ante la Notaria Segunda de Sogamoso compareció el
 Señor MARTHA EDISA DURAN DOMESTICO
 con C.C. No. 46356016 de SOGAMOSO
 y manifestó que la firma es suya y reconoce como
 cierto y autentico el contenido del documento.
 FIRMA Martha Edisa Duran Domestico
 SOGAMOSO 24 MAR 2021
Lucy Mesa Diaz
 NOTARIA SEGUNDA DE SOGAMOSO



Escaneado con CamScanner



Escaneado con CamScanner

Señor:
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE SOGAMOSO
E. S. D.

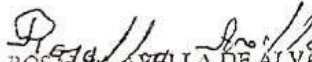
Ref: Declaración de pertenencia prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio - Poder
Dte: Rosalba Avella De Alvarez y Felix Maria Alvarez Acevedo
Ddo: Liliana Maria Alvarez Avella, Segundo Castiblanco Ayala y personas indeterminadas

ROSALBA AVELLA DE ALVAREZ y FELIX MARIA ALVAREZ ACEVEDO personas naturales mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Sogamoso, e identificados como aparece al pie de nuestras correspondientes firmas, actuando en nombre propio y en calidad de poseedores del predio ubicado en la carrera 11 No. 10 - 64 Sur, barrio el Espino de la ciudad de Sogamoso, manifestamos que OTORGAMOS PODERES ESPECIALES, AMPLIOS Y SUFICIENTES a la profesional en derecho YESSICA LILIANA AGUDELO CASTAÑEDA, abogada en ejercicio, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía 1.057.590.756 expedida en Sogamoso, y portadora de la T.P. 281.645 del C.S. de la J., titular del correo electrónico yesicagudelo@outlook.com, para que en nuestro nombre y representación, inicie y lleve hasta su terminación proceso **VERBAL DE DECLARACION DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO** de conformidad con el artículo 375 del C.G.P. respecto de un inmueble ubicado en la carrera 11 No. 10 - 64 Sur, barrio el Espino de la ciudad de Sogamoso, el cual está registrado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 095 - 83931 de la oficina de instrumentos públicos de Sogamoso, con cedula catastral No. 01-02-00-00-0445-00060-00, inmueble hace parte de uno de mayor extensión cuyos linderos tanto especiales como generales se relacionaran al interior del escrito de la demanda, acción que se dirige en contra en contra de forma general de todas aquellas **PERSONAS INDETERMINADAS** que se crean con algún derecho y forma particular en contra de **LILIANA MARIA ALVAREZ AVELLA, SEGUNDO CASTIBLANCO AYALA**, personas mayores de edad e identificados con cédula de ciudadanía número 46.374.478 y 9.395.418, respectivamente, domiciliados en Sogamoso, quienes figuran como titulares del derecho real de dominio según certificado especial expedido por la oficina de instrumentos públicos de Sogamoso, para que luego del procedimiento pertinente se declare lo relacionado en el acápite de la pretensiones de la acción introductoria.

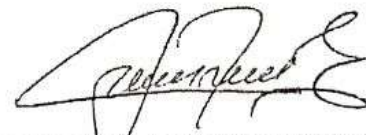
Me apoderada queda facultada de conformidad con el Art. 77 del C. G. del P., en especial para notificarse, recibir, desistir, renunciar, reasumir, postular, sustituir, transar, conciliar, solicitar medidas cautelares, presentar incidentes, interponer recursos, en el presente caso.

Sírvase señor Juez, conferirle personería para actuar en los términos y para los fines del presente mandato.

Cordialmente,


ROSALBA AVELLA DE ALVAREZ.
C.C. 41.477.478

NOTARIA SEGUNDA
SOGAMOSO
FIRMA AUTENTICADA


FELIX MARIA ALVAREZ ACEVEDO.
C.C. 9.517.160

NOTARIA SEGUNDA
SOGAMOSO
FIRMA AUTENTICADA

Acepto,


YESSICA LILIANA AGUDELO CASTAÑEDA
C.C. 1.057.590.756 expedida en Sogamoso
T.P. 281.645 del CS. de la J.

Escaneado con CamScanner



Escaneado con CamScanner

DOCTOR
SANTIAGO ANDRES SALAZAR HERNANDEZ
JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOGAMOSO
E.S.D.

REF: Declaración de Pertenencia Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio
DTE: Rosalba Avella de Alvarez y Felix Maria Alvarez Acevedo
DDO: Liliana María Álvarez Avella, Segundo Castiblanco Ayala y Personas Indeterminadas
RAD: 2021-00120 (J-3)

En mi calidad conocida al interior del proceso de la referencia y conforme auto fechado 28 de octubre de 2021, obrando en término, por medio del presente escrito me permito subsanar la demanda de la referencia, teniendo en cuenta las inconsistencias avizoradas por el despacho, de la siguiente manera:

- i. Me permito indicar que la parte introductoria de la demanda quedará de la siguiente manera:

"YESSICA LILIANA AGUDELO CASTAÑEDA, mayor de edad, vecina y domiciliada en la ciudad de Sogamoso, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.057.590.756 expedida en Sogamoso, y Tarjeta Profesional N° 281.645 del C.S. de la J., y con correo electrónico yesicagudelo@outlook.com en ejercicio del poder de postulación, en nombre de la señora **ROSALBA AVELLA DE ALVAREZ** y del señor **FELIX MARIA ALVAREZ ACEVEDO**, mayores de edad, vecinos y domiciliados en la ciudad de Sogamoso, según poder adjunto me permito manifestar a su despacho que instauró **DEMANDA DE DECLARACION DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO** respecto de un bien inmueble que hace parte de uno de mayor de extensión el cual es distinguido con el número catastral No. 01-02-00-00-0445-00060-00 y matrícula inmobiliaria No. 095 - 83931 de la oficina de instrumentos públicos de Sogamoso el cual se encuentra ubicado en el perímetro urbano de la ciudad de Sogamoso carrera 11 No. 10 – 64/64 sur, cuyos linderos generales están determinados conforme escritura pública 479 de 19 - 04 de 1967 notaria 1 de Sogamoso. La presente acción se dirige en contra de **LILIANA MARÍA ÁLVAREZ AVELLA** persona natural mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No. 46.374.478 y con celular 321 3705717, domiciliada en Transversal 12 N° 10-158 Sur, piso 2, barrio las Arenas, Sogamoso y **SEGUNDO CASTIBLANCO AYALA**, persona natural mayor de edad identificado con cedula de ciudadanía No. 9.395.418, domiciliado en Calle 11 N° 11-58 Sur, barrio las Arenas, Sogamoso y con celular 311 4405400, sin conocerse dirección electrónica de los mismos, quienes figuran como titulares del derecho real conforme certificado especial expedido por la oficina de instrumentos públicos de Sogamoso y en contra de todas aquellas personas indeterminadas que se crean con interés sobre el inmueble para que con su citación y audiencia y previo los tramites indicados en el artículo 375 del C.G.P., en sentencia que haga tránsito a cosa juzgada se hagan las siguientes o similares:"

De la misma manera me permito indicar a su señoría bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de la presente demanda y escrito de subsanación, que

Calle 13 N° 11-74 Oficina 201, edificio Medicentro Estelar
Sogamoso- Boyacá
Cel. 321 479 8067
E-mail: yesicagudelo@outlook.com



tanto mis mandantes como la suscrita conocemos que los demandados LILIANA MARÍA ÁLVAREZ AVELLA, puede ser notificada al correo electrónico liloalvella@gmail.com y el señor SEGUNDO CASTIBLANCO AYALA, al correo seguncast@gmail.com que son de su exclusivo uso personal y como de notificación. La anterior información fue recaudada con ocasión a que la señora LILIANA MARIA ALVAREZ AVELLE es pariente consanguíneo en primer grado descendientes de mis mandantes, mientras que el señor SEGUNDO CASTIBLANCO su pareja.

Para darle total cubrimiento a la subsanación por medio del presente escrito, me permito muy formalmente anexar pantallazos del envío de la demanda, anexos y de este mismo escrito a los correos de los demandados. Dando alcance a lo preceptuado en el inciso segundo del artículo 8 del decreto 806 de 2020.

Luego entonces el acápite de **NOTIFICACIONES** quedara de la siguiente manera y en lo referente de los demandados:

Demandados:

Nombre: SEGUNDO CASTIBLANCO AYALA
C.C.: No 9.395.418
Dirección: Calle 11 N° 11-58 Sur, barrio las Arenas, Sogamoso.
Teléfono: 311 4405400
Correo Electrónico: seguncast@gmail.com

Nombre: LILIANA MARIA ALVAREZ AVELLA
C.C.: No 46.374.478
Dirección: Transversal 12 N° 10-158 Sur, piso 2, barrio las Arenas, Sogamoso.
Teléfono: 321 3705717
Correo Electrónico: liloalvella@gmail.com

- ii. En lo referente al memorial poder, con el respecto que me caracteriza, indico al despacho que este documento y que ya obra en el expediente, cuenta con las especificaciones de ley y precisamente en el mismo se detalla mi correo electrónico yesicagudelo@outlook.com conforme lo indica el artículo 5 inciso segundo decreto 806 de 2020. Aun así junto con el presente documento me permito nuevamente anexarlo.
- iii. Respecto a la relación de testigos, me permito indicar que el acápite de pruebas y precisamente a "TESTIMONIOS" quedara de la siguiente manera:

Calle 13 N° 11-74 Oficina 201, edificio Mediocentro Estelar
Sogamoso- Boyacá
Cel. 321 479 8067
E-mail: yesicagudelo@outlook.com



b. Testimoniales

Sírvase recepcionar el testimonio de las siguientes personas:

1. LUIS HERNANDO HURTADO VEGA persona natural mayor de edad identificada con cedula de ciudadanía No.9.524.916 de Sogamoso, quien recibe notificaciones al teléfono 310 409 1878. Quien domicilia en la carrera 15 N° 17-44, Sogamoso.

A quienes les consta, la posesión que han ejercido mis mandantes al interior del predio objeto de proceso como también los hechos que se han mencionado al interior del acápite de hechos de la presente acción y que corresponden a los números desde el uno hasta el catorce. Como también le consta los hechos relacionados a que la posesión que han ejercido mis mandantes han sido publica pacífica e ininterrumpida por un término superior a los diez años.

El testigo puede ser citado tanto a la información que anteriormente se allego como también por intermedio de la suscrita. Es preciso indicar que los testigos al momento de referenciar sus datos personales y de notificación, ninguno estipulo correo electrónico, pero si obtenemos tanto dirección física como número de teléfono.

2. OLGA LUCIA PERDOMO CORONADO persona natural mayor de edad identificada con cedula de ciudadanía No. 46.359.465, quien recibe notificaciones al teléfono 301 345 7259. Quien domicilia en la carrera 15 N° 17-44, Sogamoso.

A quienes le consta, la posesión que han ejercido mis mandantes al interior del predio objeto de proceso como también los hechos que se han mencionado al interior del acápite de hechos de la presente acción y que corresponden a los números desde el uno hasta el catorce. Como también le consta los hechos relacionados a que la posesión que han ejercido mis mandantes han sido publica pacífica e ininterrumpida por un término superior a los diez años.

El testigo puede ser citado tanto a la información que anteriormente se allego como también por intermedio de la suscrita. Es preciso indicar que los testigos al momento de referenciar sus datos personales y de notificación, ninguno estipulo correo electrónico, pero si obtenemos tanto dirección física como número de teléfono.

3. HILDA AURORA RIVEROS persona natural mayor de edad identificada con cedula de ciudadanía No.46.355.420 de Sogamoso, quien recibe notificaciones al teléfono 3103247864. Quien domicilia en la carrera 11 No. 11 – 05 sur Sogamoso.

A quienes les consta, la posesión que han ejercido mis mandantes al interior del predio objeto de proceso como también los hechos que se han mencionado al interior del acápite de hechos de la presente acción y que corresponden a los números desde el uno hasta el catorce. Como también le consta los hechos

Calle 13 N° 11-74 Oficina 201, edificio Medicentro Estelar
Sogamoso- Boyacá
Cel. 321 479 8067
E-mail: yesicagudelo@outlook.com



relacionados a que la posesión que han ejercido mis mandantes han sido publica pacífica e ininterrumpida por un término superior a los diez años.

El testigo puede ser citado tanto a la información que anteriormente se allego como también por intermedio de la suscrita. Es preciso indicar que los testigos al momento de referenciar sus datos personales y de notificación, ninguno estipulo correo electrónico, pero si obtenemos tanto dirección física como número de teléfono.

4. MARIA ELVIRA ROJAS, persona natural mayor de edad identificada con cedula de ciudadanía No.46.357.890 de Sogamoso, quien recibe notificaciones al teléfono 3123351671. Quien domicilia en la carrera 11 No. 10-85 sur Sogamoso,

A quienes les consta, la posesión que han ejercido mis mandantes al interior del predio objeto de proceso como también los hechos que se han mencionado al interior del acápite de hechos de la presente acción y que corresponden a los números desde el uno hasta el catorce. Como también le consta los hechos relacionados a que la posesión que han ejercido mis mandantes han sido publica pacífica e ininterrumpida por un término superior a los diez años.

El testigo puede ser citado tanto a la información que anteriormente se allego como también por intermedio de la suscrita. Es preciso indicar que los testigos al momento de referenciar sus datos personales y de notificación, ninguno estipulo correo electrónico, pero si obtenemos tanto dirección física como número de teléfono.

5. MARTHA EDILSA DURAN ROMERO persona natural mayor de edad identificada con cedula de ciudadanía No. 46.366.016 de Sogamoso, quien recibe notificaciones al teléfono 3108784282.

A quienes les consta, la posesión que han ejercido mis mandantes al interior del predio objeto de proceso como también los hechos que se han mencionado al interior del acápite de hechos de la presente acción y que corresponden a los números desde el uno hasta el catorce. Como también le consta los hechos relacionados a que la posesión que han ejercido mis mandantes han sido publica pacífica e ininterrumpida por un término superior a los diez años.

El testigo puede ser citado tanto a la información que anteriormente se allego como también por intermedio de la suscrita. Es preciso indicar que los testigos al momento de referenciar sus datos personales y de notificación, ninguno estipulo correo electrónico, pero si obtenemos tanto dirección física como número de teléfono.

6. CHRISTIAN JONNATHAN DURAN ROMERO persona natural mayor de edad identificado con cedula de ciudadanía No. 1.057.579.539, quien recibe notificaciones al teléfono 3175763519.

Calle 13 N° 11-74 Oficina 201, edificio Medicentro Estelar
Sogamoso- Boyacá
Cel. 321 479 8067
E-mail: yesicagudelo@outlook.com



A quienes les consta, la posesión que han ejercido mis mandantes al interior del predio objeto de proceso como también los hechos que se han mencionado al interior del acápite de hechos de la presente acción y que corresponden a los números desde el uno hasta el catorce. Como también le consta los hechos relacionados a que la posesión que han ejercido mis mandantes han sido publica pacífica e ininterrumpida por un término superior a los diez años.

El testigo puede ser citado tanto a la información que anteriormente se allego como también por intermedio de la suscrita. Es preciso indicar que los testigos al momento de referenciar sus datos personales y de notificación, ninguno estipulo correo electrónico, pero si obtenemos tanto dirección física como número de teléfono.

7. CLARA ANGELICA AVELLA persona natural mayor de edad identificada con cedula de ciudadanía No. 41.493283, quien recibe notificaciones al teléfono 3212045387. Quien domicilia en la carrera 11 No. 11 – 42 sur Sogamoso.

A quienes les consta, la posesión que han ejercido mis mandantes al interior del predio objeto de proceso como también los hechos que se han mencionado al interior del acápite de hechos de la presente acción y que corresponden a los números desde el uno hasta el catorce. Como también le consta los hechos relacionados a que la posesión que han ejercido mis mandantes han sido publica pacífica e ininterrumpida por un término superior a los diez años.

El testigo puede ser citado tanto a la información que anteriormente se allego como también por intermedio de la suscrita. Es preciso indicar que los testigos al momento de referenciar sus datos personales y de notificación, ninguno estipulo correo electrónico, pero si obtenemos tanto dirección física como número de teléfono.

8. MARIA AURELIA AVELLA persona natural mayor de edad identificada con cedula de ciudadanía No. 41.626.662, quien recibe notificaciones al teléfono 3142578240. Quien domicilia en la carrera 11 No. 11 – 42 sur Sogamoso.

A quienes les consta, la posesión que han ejercido mis mandantes al interior del predio objeto de proceso como también los hechos que se han mencionado al interior del acápite de hechos de la presente acción y que corresponden a los números desde el uno hasta el catorce. Como también le consta los hechos relacionados a que la posesión que han ejercido mis mandantes han sido publica pacífica e ininterrumpida por un término superior a los diez años.

El testigo puede ser citado tanto a la información que anteriormente se allego como también por intermedio de la suscrita. Es preciso indicar que los testigos al momento de referenciar sus datos personales y de notificación, ninguno estipulo correo electrónico, pero si obtenemos tanto dirección física como número de teléfono.

9. NELSON ENRIQUE BECERRA ALARCON, persona natural mayor de edad identificado con cedula de ciudadanía No. 74.183.711, quien recibe

Calle 13 N° 11-74 Oficina 201, edificio Medicentro Estelar
Sogamoso- Boyacá
Cel. 321 479 8087
E-mail: yesicagudelo@outlook.com



notificaciones al teléfono 3115340858. Quien domicilia en la carrera 11 No. 10 Sur – 71 Sogamoso

A quienes les consta, la posesión que han ejercido mis mandantes al interior del predio objeto de proceso como también los hechos que se han mencionado al interior del acápite de hechos de la presente acción y que corresponden a los números desde el uno hasta el catorce. Como también le consta los hechos relacionados a que la posesión que han ejercido mis mandantes han sido publica pacífica e ininterrumpida por un término superior a los diez años.

El testigo puede ser citado tanto a la información que anteriormente se allego como también por intermedio de la suscribia. Es preciso indicar que los testigos al momento de referenciar sus datos personales y de notificación, ninguno estipulo correo electrónico, pero si obtenemos tanto dirección física como número de teléfono.

- iv. Comedidamente y junto al presente archivo, me permito adjuntar pantallazos que dan cuenta del envío de la demanda y subsanación a los correos nombrados como de notificación de los demandados.
- v. Conforme se estipula en certificado catastral anexo a la demanda, el avalúo de este predio asciende a la suma de es de \$196'679.000, superior a 150 salarios mínimos legales mensuales vigentes, siendo un proceso de mayor cuantía de conocimiento en primera instancia por Usted señor Juez. No existe otro certificado que dé cuenta que el avalúo catastral de este predio sea otro, ya que su identificación catastral siempre ha sido No. 01-02-00-00-0445-00060-00 y su matrícula inmobiliaria No. 095 - 83931 de la oficina de instrumentos públicos de Sogamoso.

Sin embargo es necesario indicar que aunque el predio objeto de proceso hace parte de uno de mayor extensión, siempre para determinar competencia se hará por el valor que resulte del avalúo catastral, (independientemente de la fracción que corresponda) el cual es único y útil y se convierte en la herramienta idónea; conforme lo indica el numeral 3 del artículo 26. Del CGP.

Por todo lo anterior, formalmente allego a su despacho escrito de subsanación atendiendo rigurosamente los señalamientos avizorados por su señoría. Solicitando gentilmente se sirva proferir providencia de admisión.

Anexo: me permito adjuntar, pantallazos de envío de demanda, anexos y del presente escrito a los demandados.

Del señor Juez;



YESSICA LILIANA AGUDELO CASTAÑEDA
C.C. 1.057.590.756 expedida en Sogamoso
T.P. 281.645 del C.S. de la J.

Calle 13 N° 11-74 Oficina 201, edificio Medicentro Estelar
Sogamoso- Boyacá
Cel. 321 479 8067
E-mail: yesicagudelo@outlook.com



Antes de enviar, imagen de correo electrónico dirigido a la demandada LILIANA MARIA ALVAREZ AVELLA.

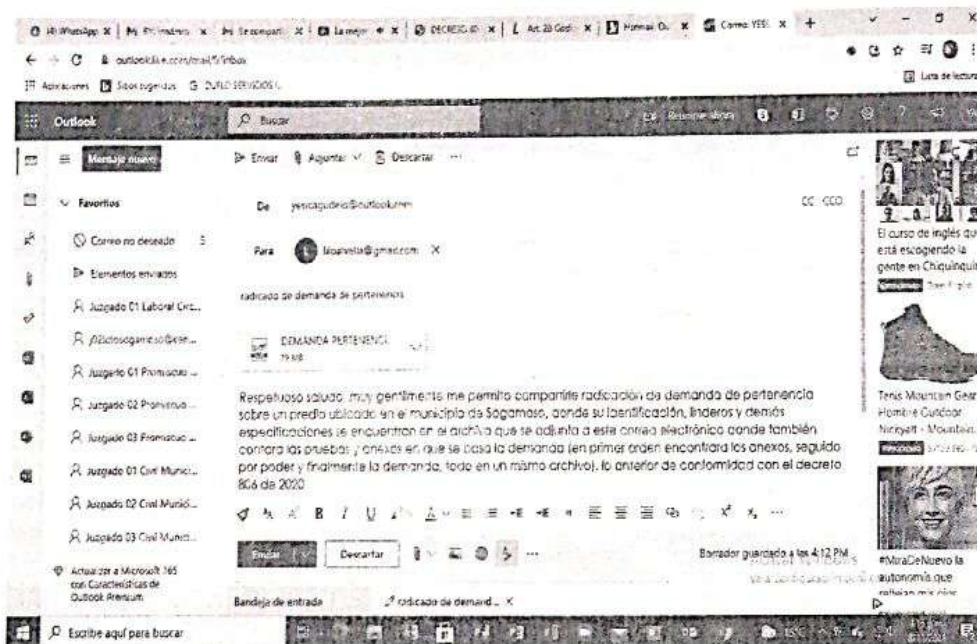
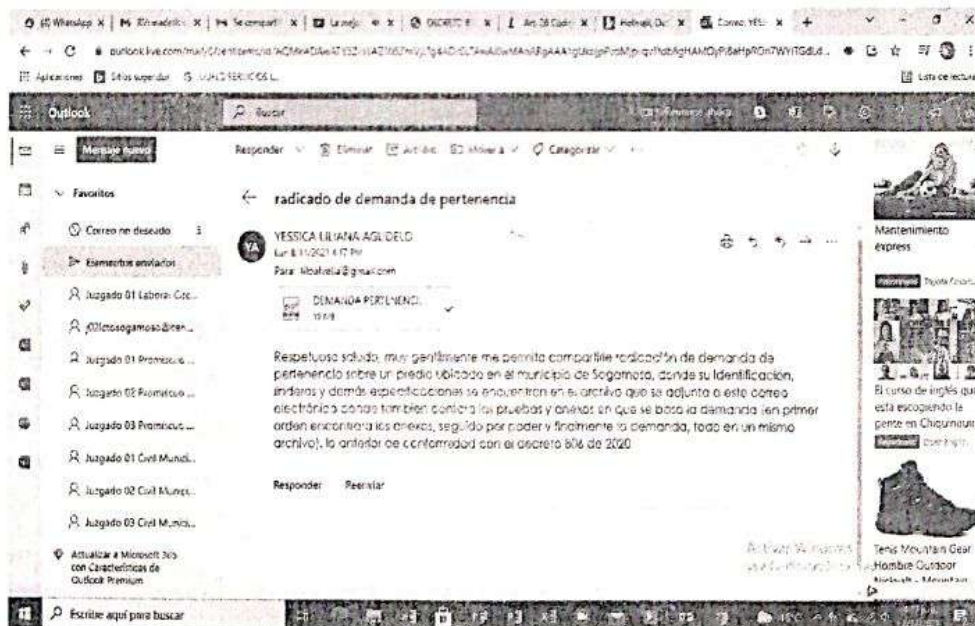


Imagen de enviado sin rebotar



Calle 13 N° 11-74 Oficina 201, edificio Medicentro Estelar
Sogamoso- Boyacá
Cel. 321 479 8067
E-mail: yesicagudelo@outlook.com



Antes de enviar, imagen de correo electrónico dirigido a la demandada LILIANA MARIA ALVAREZ AVELLA.

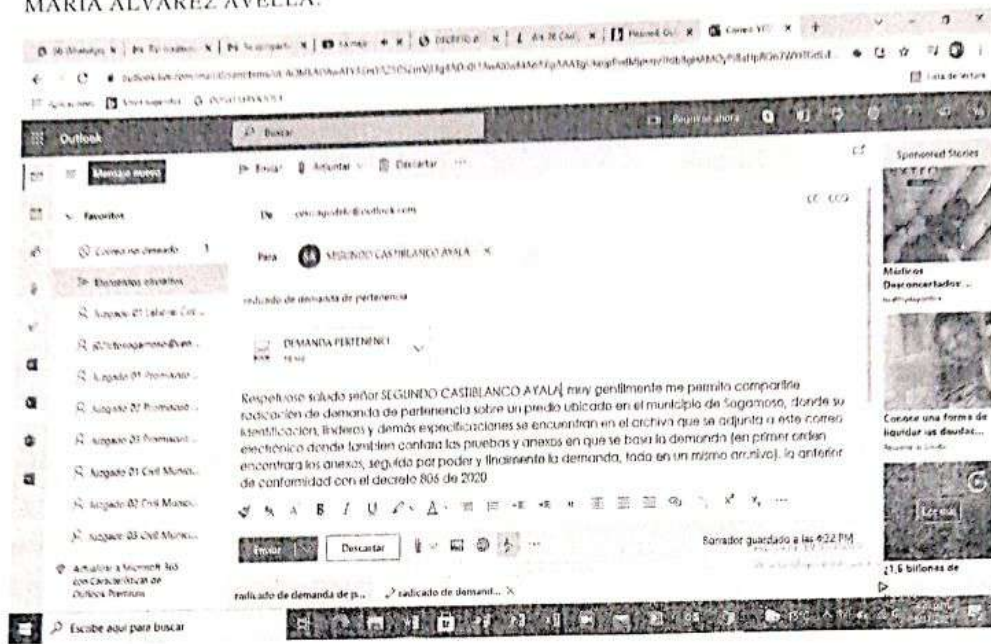


Imagen de enviado sin rebotar



Calle 13 N° 11-74 Oficina 201, edificio Medicentro Estelar
Sogamoso- Boyacá
Cel. 321 479 8067
E-mail: yesicagudelo@outlook.com

